

Guía de Compra Pública Responsable

VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA

525
anys
— 1499 - 2024 —



Guía de Compra Pública Responsable. Universitat de València.

Elaborado y editado por **IDEAS Comercio Justo**, cooperativa de interés social.

Calle El Carpio 55 (Polígono Industrial Dehesa de Cebrián).

14420 Villafranca de Córdoba (Andalucía, España) www.ideas.coop

Vicerektorat de Sostenibilitat, Cooperació i Vida Saludable.

Càtedra de Cooperació i Desenvolupament Sostenible. Universitat de València.

Universitat de València.

Avenida Blasco Ibáñez 13. 46010 València.

Coordinación por parte de la Universitat de València: Sergio Belda Miquel.

Diseño y maquetación: Ana Sánchez Tejedor. (Salvo portada, de la Unidad Web y Marketing de la Universitat de València)

La Fábrica Gráfica www.lafabricagrafica.net

Impresión y encuadernación:

Imprimark www.imprimark.es



La etiqueta FSC certifica que los materiales con los que se ha elaborado este libro provienen de bosques que han sido gestionados respetando el medio ambiente y los derechos humanos.

Índice



1.- PRESENTACIÓN DE LA GUÍA.....	03
2.- INTRODUCCIÓN A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA RESPONSABLE.....	06
2.1. Definición y objetivos.	
2.2. Aspectos transversales de la contratación pública responsable.	
a) Aspectos sociales, laborales y de género.	
b) Aspectos ambientales y el ciclo de vida de un producto, obra o servicio.	
c) Aspectos éticos y Comercio Justo.	
3.- MARCO LEGAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA RESPONSABLE.....	09
3.1. Marco global.	
3.2. Normativa Europea. Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.	
3.3. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.	
3.4. Ley de la Generalitat Valenciana 18/2018, de 13 de julio para el fomento de la Responsabilidad Social y Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell.	
4.- PLANIFICACIÓN Y ANÁLISIS DEL CONTRATO.....	13
4.1. Planificación.	
4.2. Consultas preliminares.	
4.3. Ejemplo de buena práctica de consulta preliminar.	
4.4. Lotes. Acceso de pequeñas y medianas empresas.	
4.5. Reserva de contratos a empresas de Economía Social.	
4.6. Ejemplos de buenas prácticas de reserva del contrato.	
4.7. El objeto del contrato.	
4.8. Ejemplos de buenas prácticas de incorporación de aspectos sociales y medioambientales al objeto del contrato.	
5.- PRESCRIPCIONES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN LA REDACCIÓN DE LOS PLIEGOS.....	22
5.1. Normativa.	
5.2. Importancia de las prescripciones técnicas.	
5.3. Aplicación de las prescripciones técnicas.	
5.4. Etiquetas y certificaciones sociales y medioambientales	
5.5. Ejemplo y buena práctica en la redacción de las especificaciones técnicas.	
6.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	28
6.1. Normativa.	
6.2. Ejemplo de buena práctica de condiciones especiales de ejecución.	

Índice



7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	30
7.1. Normativa.	
7.2. Ejemplo de buena práctica de criterios de ejecución.	
8.- ELECCIÓN DE LAS EMPRESAS LICITADORAS.....	32
8.1. Contratos reservados.	
8.2. Solvencia técnica y profesional.	
8.3. Ejemplo de buena práctica de solvencia técnica y profesional.	
9.- CONTRATOS MENORES E INVITACIONES.....	35
10.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO ADJUDICADO. VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	36
10.1. Cumplimiento y acreditación de las cláusulas sociales y ambientales.	
10.2. Ejemplo de buena práctica de cumplimiento.	
11.- JURISPRUDENCIA Y SENTENCIAS JUDICIALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	38
12.- INDICACIONES PARA LA INCORPORACION DE ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES EN DISTINTOS TIPOS DE CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.	40
12.1. Limpieza respetuosa con el medioambiente y la salud laboral	42
12.2. Cafetería y máquinas de vending.	54
12.3. Seguridad, vigilancia y control de accesos.	63
12.4. Mantenimiento y conservación de centros.	72
12.5. Jardinería.	81
12.6. Suministro de papel, material de oficina y reprografía.	87
12.7. Vehículos.	94
12.8. Mobiliario.	99
12.9. Equipamiento científico.	106
12.10. Textil.....	112



Presentación de la guía

El objetivo de esta guía es dotar al personal de las distintas áreas con responsabilidad en la contratación de bienes y servicios de la Universitat de València, y de cualquier otro centro universitario interesado, de los medios y recursos necesarios para realizar procesos de compra pública más responsables. Se trata así de ayudar a seguir el camino marcado por la Agenda 2030 y por la legislación en los distintos niveles ante los enormes retos sociales, ambientales y económicos que afrontamos.

La guía trata de ofrecer indicaciones claras y ejemplos, así como de dar confianza y facilitar la labor del personal. Para ello, se abordan las distintas fases del proceso de contratación y se introducen ejemplos de buenas prácticas que han resultado exitosas en su aplicación por parte de distintas instituciones públicas. Esta información se complementa con una parte práctica en la que se recoge un listado de criterios éticos, sociales y ambientales que se pueden incluir en las distintas fases de los procesos de contratación y para distintos tipos de contratos.

Es conocido que la implicación de los agentes públicos, sociales y empresariales en el fomento del consumo responsable nos brinda la oportunidad de promover la transformación hacia un modelo centrado en los valores humanos y en la sostenibilidad económica, social y ambiental. Cada agente, desde su propio ámbito de actuación, ha de ser consciente de su capacidad para afrontar medidas, de carácter tanto político como de gestión, que contribuyan a dicha transformación.

La capacidad del sector público, y particularmente de la Universidad, para avanzar en un modelo de consumo más responsable, es muy grande. Las Administraciones Públicas, a través de sus necesidades de consumo de bienes y servicios, pueden liderar el cambio mediante la contratación basada en criterios de sostenibilidad, equidad de género, sostenibilidad social y lucha contra el cambio climático. La Compra Pública Responsable o Estratégica es, por tanto, una herramienta imprescindible para la consecución de fines de sostenibilidad social y medioambiental, en consonancia con las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

2 □ □ □ □

Introducción a la contratación pública responsable

2.1. – Definición y objetivos.

La contratación pública es toda adquisición de bienes, productos y servicios realizada por una entidad del sector público. Cuando los procedimientos de dicha contratación se llevan a cabo bajo la consideración de criterios sociales, medioambientales y éticos y están dentro del marco legal de la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público** (en adelante, LCSP), se pueden definir como Contratación Pública Responsable, Sostenible o Estratégica (en adelante, CPR).

La CPR es, por lo tanto, un importante instrumento para implementar políticas públicas de carácter social y medioambiental alineadas con los ODS de una manera eficiente y eficaz. Además, es un incentivo de mejora del tejido de las empresas y otras entidades que proveen bienes y servicios, al fomentar cambios en los modelos de gestión y producción, reorientando sus prácticas hacia la responsabilidad social y ambiental. Hay que tener presente que el gasto en compra pública de los países pertenecientes a la OCDE¹ ha evolucionado en los últimos años hasta alcanzar el 12% del PIB, por lo que su influencia puede ser decisiva en las formas de producción y en el cambio de la gestión de las organizaciones.

2.2. – Aspectos transversales de la contratación pública responsable.

La **Ley 9/2017** nos indica ya en su **artículo 1.3** que *en toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato*. Veamos algunos de estos aspectos, cuya inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

A. Aspectos sociales.

Los aspectos sociales son aquellos que inciden directamente en las condiciones de trabajo de las personas que participan en la ejecución de los contratos públicos, tales como las condiciones laborales, la igualdad de género, la inserción sociolaboral, etc. Su consideración en licitaciones posibilita alcanzar algunos de los objetivos sociales ya incluidos en las políticas públicas y que están también alineados con la Agenda 2030, tales como:

- Ampliar las oportunidades laborales para la población en situación o en riesgo de exclusión social.
- Favorecer la inserción social y laboral de personas con diversidad funcional o discapacidad.
- Mejorar la estabilidad, la seguridad y la calidad en el empleo.
- Promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- Incidir en las empresas y otras organizaciones para que apliquen políticas de responsabilidad social.
- Favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Asegurar el cumplimiento de los derechos laborales y sociales recogidos en los convenios colectivos.
- Apostar por la contratación de empresas de Economía Social tales como los Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social, las Empresas de Inserción Reguladas, las cooperativas o las asociaciones, entre otras.

1. Ver [Contratación pública - OECD](#)



Análisis de Ciclo de Vida (ACV).

Se trata de una herramienta empleada para examinar los impactos ambientales de los bienes y servicios, que se generan a lo largo de todo el proceso o actividad del bien o servicio, desde su producción, hasta la gestión del desecho que queda tras su vida útil. El análisis del ciclo de vida considera toda la historia del producto o actividad analizada, desde la extracción, la producción, el transporte y la distribución, hasta el uso, mantenimiento, reutilización, reciclado y disposición en vertedero y a través de este análisis se pretende medir su impacto sobre el medio ambiente recogiendo datos específicos, tales como: vertidos, residuos y emisiones a la atmósfera de los productos, consumos de materias primas y de energía.



B. Aspectos ambientales.

La consideración de criterios ambientales trata de la obligación de minimizar el impacto sobre el medio ambiente y mejorar la sostenibilidad en la ejecución de un contrato, sin que ello repercuta en una pérdida de calidad y/o funcionalidad del producto, obra o servicio contratado. Los objetivos que se persiguen con ello son:

- Integrar el análisis del ciclo de vida del producto, servicio u obra a contratar, con el fin de conocer su impacto sobre el medio ambiente y, sobre ello, tomar medidas para reducirlo.
- Reducir el uso de recursos naturales.
- Promover la utilización de recursos y fuentes renovables.
- Prevenir el flujo de residuos peligrosos, altamente contaminantes y con una gestión difícil y costosa.
- Reducir la emisión de gases contaminantes que provocan el fenómeno de cambio climático.
- Adquirir bienes, servicios y productos, con la menor huella de carbono posible calculada de forma comparable.
- Reducir, en el entorno, la presencia de sustancias tóxicas y nocivas para la salud humana y el medio ambiente.
- Fomentar el desarrollo y la implementación de procesos productivos más sostenibles (agricultura ecológica, producción forestal sostenible, energías renovables, etc.).

El impacto sobre el medio ambiente está íntimamente ligado al ciclo de vida de cualquier contrato público, entendiendo como "ciclo de vida" el conjunto de etapas de un producto, servicio u obra, desde que es adquirido, comenzando con la extracción de la materia prima hasta la gestión del residuo generado tras el fin de su vida útil.

C. Aspectos éticos de Comercio Justo.

La consideración de aspectos éticos de Comercio Justo alude a la inclusión de criterios que ofrezcan garantías de respeto hacia los derechos humanos universales en la cadena de producción, fabricación y comercialización de los productos y servicios que se van a adquirir. Estos criterios aluden, entre otras cuestiones, al obligado respeto de los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, dando preferencia a alternativas que apuestan por estándares sociales más exigentes, como los del Comercio Justo.

En general, los criterios éticos hacen referencia a cuestiones como:

- Que los productos o empresas y organizaciones proveedoras garanticen condiciones laborales dignas en toda la cadena de producción y suministro del bien o del desempeño del servicio.
- Que se garantice el pago de un precio justo que cubra el coste de producción y permita unas condiciones de trabajo y de vida aceptables para quienes producen los bienes.

- Que exista transparencia en cuanto al origen geográfico de los productos y a lo largo de la cadena de suministro.
- Que se respeten los Convenios Fundamentales de la OIT en toda la cadena de producción y suministro².
- Que se apoyen las iniciativas de Comercio Justo.



El Comercio Justo

El Comercio Justo es un sistema de comercio internacional alternativo que respeta y protege los derechos de los grupos productores de países empobrecidos a través del pago de un precio justo, la promoción de la equidad de género y la garantía del respeto a unas condiciones laborales dignas y exentas de explotación infantil.

El Parlamento Europeo aprobó en 2006 la resolución sobre Comercio Justo y Desarrollo [2005/2245 (INI)], en la que identificaba este sistema como una forma eficaz de erradicación de la pobreza y de desarrollo sostenible mediante el consumo de productos generados principalmente en países del Sur Global.

Según dicha resolución, adquiriendo productos de Comercio Justo estamos contribuyendo a:

- La creación de oportunidades para grupos productores desaventajados.
- La mejora de la transparencia y funcionamiento democrático de las cadenas comerciales para beneficiar las necesidades básicas de las comunidades productoras y consumidoras.
- Las relaciones comerciales equitativas.
- El pago de un precio justo a los grupos productores.
- La lucha contra la explotación laboral infantil.
- La equidad de género.
- Las condiciones laborales dignas.
- La información y sensibilización sobre Comercio Justo.



2. Los convenios fundamentales de la OIT, referidos en el ANEXO V de la LCSP, son los siguientes:

N.º 29 y 105. Supresión del trabajo forzado u obligatorio.

N.º 87. Derecho de trabajadoras y trabajadores y empleadores a unirse a organizaciones.

N.º 98. Derecho a promover la negociación colectiva.

N.º 100. Equidad en salario y beneficios para hombres y mujeres.

N.º 111. Políticas nacionales para eliminar la discriminación de acceso al empleo, formación y condiciones laborales.

N.º 138. Abolición del trabajo infantil, edad mínima.

N.º 182. Eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

3



Marco legal en la Contratación Pública Responsable

3.1. Marco Global.

La comunidad internacional lleva décadas tomando decisiones políticas con el objetivo de transformar el modelo de desarrollo para garantizar el bienestar social sin comprometer los recursos del planeta ni la existencia de las futuras generaciones. Para alcanzar un desarrollo sostenible, se ha ido dando una importancia creciente a la consideración de las dimensiones ambiental y social, y no solo la económica, en las políticas de contratación, favoreciendo así un abordaje integral. Esto se ha materializado en los marcos políticos y normativos de diferentes regiones de todo el mundo, especialmente en España y en el marco de la Unión Europea.

Es sabido que la Agenda 2030 de Naciones Unidas es el referente actual de este compromiso global por el cambio de modelo de desarrollo. Sus Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas que los concretan conforman un marco político que está determinando la agenda mundial y favoreciendo la aplicación de legislación y políticas públicas para la transformación del actual modelo de producción y consumo. Específicamente, los Estados firmantes de la Agenda 2030 se comprometieron a promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles como una de sus metas para transformar este modelo (Meta 12.7.), haciendo hincapié en la necesidad de dar mayor coherencia a la contratación pública.

Dentro de este compromiso, la Unión Europea y España hacen mención expresa a la Agenda 2030 en sus propias políticas y normativas, y específicamente en las de contratación pública.

3.2. Normativa de la UE: Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En 2014, la Unión Europea adoptó un paquete de medidas sobre contratación pública en el que se incluyó la aprobación de las siguientes normas: la **Directiva 2014/24/UE** sobre contratación pública; la **Directiva 2014/25/UE**, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, energía, transportes y servicios postales; y la **Directiva 2014/23/UE**, por la que se establece un marco adecuado para la adjudicación de concesiones.

Este bloque normativo supuso un importante avance en la consideración del clausulado social y ambiental en los procesos de contratación pública. Se mencionaron por primera vez los costes del ciclo de vida de las adquisiciones públicas y se hizo mención expresa a la posibilidad de hacer referencia al etiquetado ecológico, entre otras medidas de carácter medioambiental. Igualmente, se dio especial relevancia a los aspectos sociales, al incluir disposiciones específicas sobre la inclusión sociolaboral, el Comercio Justo, la reserva de contratos públicos a entidades de la Economía Social y la posibilidad de dividir los grandes contratos en lotes y de limitar el volumen de concesión para favorecer la participación y el acceso de las pymes a la contratación pública.

Tanto es así, que el **artículo 18 de la Directiva 2014/24/UE** señala que los *Estados miembros tomarán las medidas pertinentes para garantizar que, en la ejecución de contratos públicos, los operadores económicos cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral*. Además, señaló la necesidad de hacer esfuerzos en pro de una CPR, ampliando su ámbito de actuación y definiendo claramente criterios que debían ser adaptados a las diferentes normativas nacionales por todos los países miembros.

Tras la aprobación de estas directivas, la Comisión Europea ha seguido realizando mejoras en materia de contratación pública. La contribución más significativa ha sido la publicación de dos guías de referencia en torno a la contratación pública estratégica. La primera de ellas, publicada en 2016 *Adquisiciones ecológicas. Manual sobre la contratación pública ecológica*³, y la titulada *Adquisiciones sociales: Una guía para considerar los aspectos sociales en las contrataciones públicas*⁴, publicada en 2021. Ambas ofrecen orientaciones y recomendaciones a los órganos de contratación para implementar de forma efectiva el clausulado social y ambiental, atendiendo a lo establecido, tanto en la normativa como en la jurisprudencia de la UE.

3.3. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En España, la contratación pública está regulada por la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Esta es además consecuencia directa de la **Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014**.

La LCSP regula la contratación de todo el sector público español, garantizando que se respetan los principios de libertad de acceso a las licitaciones, la publicidad y transparencia de los procedimientos, la no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y la eficiente utilización de los fondos públicos.

La LCSP impulsa la CPR como parte de su propia finalidad, señalando en su **artículo 1.3** que:



... en toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales, siempre que guarden relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social.

Es decir, pide a todos los órganos de contratación y entidades contratantes que consideren, obligatoriamente, criterios sociales, medioambientales y éticos a la hora de preparar y ejecutar sus contratos, así como en la selección de las empresas licitadoras y el seguimiento de las entidades adjudicatarias. Legalmente se obliga a buscar la máxima eficiencia en el gasto público, y se deslegitima y prohíbe la contratación con empresas que atenten contra los derechos de las personas trabajadoras o contra el medio ambiente.

Junto a la publicación de la LCSP se debe mencionar también la aprobación de otros dos importantes instrumentos para potenciar la CPR. Por un lado, se encuentra la **Orden de Presidencia PCI/86/2019**, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 7 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social, cuyos objetivos son:

- Promover la adquisición de bienes, obras y servicios con el menor impacto medioambiental.
- Servir como instrumento de impulso de la Estrategia Española de Economía circular y garantizar un uso más racional y económico de los fondos públicos.
- Promover cláusulas medioambientales en la contratación pública.
- Dar publicidad sobre las posibilidades que ofrece el marco jurídico de la contratación pública ecológica.

Por otro lado, la **Orden PCI/566/2019**, de 21 de mayo, publicada en el Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019, aprueba el Plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable en el marco de la LCSP, cuyo objetivo es *el de promover oportunidades de empleo, trabajos dignos, inclusión social, accesibilidad, diseño para todos, Comercio Justo, el cumplimiento de los derechos laborales y sociales de los trabajadores, la más amplia aplicación de las normas sociales, así como compromisos voluntarios más exigentes en el ámbito de la responsabilidad social de las empresas*.

3. [Contratación Pública Verde \(europa.eu\)](http://europa.eu)

4. [Guía UE aspectos sociales.pdf \(contratosdelsectorpublico.es\)](http://contratosdelsectorpublico.es)

La LCSP ha dado un importante respaldo a la aplicación de políticas sociales y ambientales en la contratación pública, contribuyendo a reforzar el papel de las administraciones como agentes ejemplares en la toma de decisiones.

3.4. Ley de la Generalitat Valenciana 18/2018, de 13 de julio para el fomento de la Responsabilidad Social y Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell.

Las diferentes comunidades autónomas han recogido en su ordenamiento normativo directrices o acuerdos para impulsar la incorporación de clausulado social, ambiental y ético de Comercio Justo en sus procedimientos de contratación, siempre en el marco de la LCSP. Estos acuerdos nacen de la voluntad y el compromiso de recoger o definir mejor la aplicación de las leyes ya existentes e implementar buenas prácticas que se consideran deseables y beneficiosas, en coherencia con las políticas públicas que se impulsan para promover un desarrollo sostenible. Para ello tratan de darles mayor impulso en los territorios, teniendo en cuenta su contexto, necesidades y prioridades.

En el caso de la Generalitat Valenciana podemos resaltar dos normas significativas en este ámbito: la **Ley 18/2018**, de 13 de julio, para el Fomento de la Responsabilidad Social, fruto del acuerdo de Diálogo Social suscrito en el Palau de la Generalitat el 9 de marzo de 2018 entre el Consell y las organizaciones sindicales CCOO-PV y UGT-PV; y **el Decreto 118/2022**, de 5 de agosto, del Consell, para favorecer la inclusión de cláusulas de responsabilidad social y de transparencia en la contratación pública de la Comunitat Valenciana, así como en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

La **Ley valenciana 18/2018** tiene entre sus objetivos promover y fomentar el desarrollo de acciones y políticas socialmente responsables en las Administraciones Públicas y en el sector público instrumental. En ese ámbito, y en consonancia con la LCSP, prevé en sus **artículos 12 y 13** la inclusión de cláusulas de responsabilidad social y de transparencia en la contratación pública de la Comunitat Valenciana, así como en las convocatorias de ayudas y subvenciones. Para ello establece la obligación para las Administraciones Públicas valencianas de incorporar en los pliegos de contratación y en las convocatorias de ayudas, criterios sociales, ambientales, éticos y de transparencia.

Este mandato tuvo su desarrollo reglamentario a través del **Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell**. En él, se detalla el alcance de la consideración del clausulado social y ambiental en la contratación pública realizada por la Administración de la Generalitat y de su sector público instrumental, de las entidades integrantes de la Administración local de la Comunitat Valenciana y sus organismos públicos, de las universidades públicas valencianas y de los consorcios cuya administración de adscripción sea alguna de las anteriores, según su **artículo 2**.



Tras la revisión del grueso normativo, referido a la consideración de clausulado social y ambiental en la contratación pública, se puede afirmar que existe suficiente seguridad jurídica en la aplicación de estos criterios, tanto en el establecimiento del objeto del contrato, las prescripciones técnicas, la solvencia, las condiciones especiales de ejecución como en los criterios de adjudicación.



A continuación, veremos de forma más detallada y práctica cómo incorporar este clausulado a cada una de las fases de la gestión de un proceso de contratación.

Gráfico 1. Fases de contratación



*Fuente: elaboración propia de IDEAS. S. COOP. AND.



4



Planificación y análisis del contrato

4.1.- Planificación.

Aunque la base para un desarrollo óptimo de cualquier labor es la planificación y la anticipación, desafortunadamente ésta no ha sido la práctica habitual en los procesos de contratación pública en España. Por ello, tanto en la normativa de la UE como la española se han previsto mecanismos que favorecen la planificación de los contratos públicos. Específicamente, el **artículo 28.4 de la LCSP** recoge el deber de realizar una planificación de la actividad futura en materia contractual.



Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 de la LCSP que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.

La práctica habitual de utilizar de base la redacción de pliegos anteriores, para la tramitación de un contrato dado en una situación de premura, ha imposibilitado que, en ocasiones, se disponga de tiempo suficiente para mejorar los contratos públicos desde un punto de vista técnico, social, ambiental, etc. Por ello, la planificación de la contratación, con la publicación de los planes de contratación pública, permite anticiparse a su tramitación y observar cuántas mejoras puedan incorporarse.

Los beneficios de una buena planificación y un análisis previo de la contratación son evidentes. Entre ellos, se pueden citar los siguientes:

- Mejora la transparencia en el proceso de la contratación a medio y largo plazo.
- Fomenta la implicación de todo el personal técnico, incluyendo a personas de otras áreas que puedan estar vinculadas al contrato, y que puedan realizar aportaciones en términos de mejora de la calidad y eficacia del mismo.

4.2. Consultas preliminares.

Uno de los instrumentos de carácter potestativo más interesante que ofrece la LCSP es la posibilidad de realizar consultas preliminares del mercado. De esta forma se puede recoger información, tanto del tejido empresarial como de la sociedad civil, para adecuar el contrato a las últimas innovaciones tecnológicas, sociales y ambientales o a las demandas de la ciudadanía, tal y como se recoge en el artículo **115 de la LCSP**.



Los órganos de contratación podrán realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento.

Aunque de carácter potestativo por parte del órgano de contratación, su uso es recomendable en contratos que susciten mucho interés social o tengan un gran volumen económico, por todas las implicaciones que conlleva a nivel político, económico, ambiental o para la sociedad. En todo caso, la consulta preliminar debe ser anunciada en el perfil del contratante o espacio virtual equivalente, para garantizar que sea pública, transparente y accesible a cualquier entidad. Todas las aportaciones y proponentes quedarán incluidos en el propio expediente de contratación.

A la hora de realizar una consulta preliminar se pueden tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Se puede convocar a los operadores económicos y agentes sociales para mejorar el proceso.
- Todas las propuestas realizadas deben recogerse en el expediente de contratación.
- Se pueden mejorar los contratos públicos a través de las innovaciones y propuestas realizadas por los agentes empresariales y sociales.

4.3 Ejemplo de buenas prácticas en el caso de consulta preliminar.

Presentamos un modelo de informe preliminar de mercado, realizado por la Universidad de Oviedo para recabar información para la posterior licitación del contrato del *Servicio de atención integral a usuarios de tecnologías de la información y las comunicaciones*. En la consulta se administra un cuestionario a distintas empresas del sector y se les pregunta qué tipos de criterios sociales o ambientales creen que se podrían incluir en el pliego de contratación. Se señalan también las propuestas de criterios sociales y ambientales que presentan las empresas.



Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo

ANEXO II

MODELO INFORME CONSULTAS PRELIMINARES DE MERCADO

A los efectos previstos en el artículo 115 de la Ley de Contratos del Sector Público, se emite el presente informe relativo a las consultas preliminares de mercado preparatorias de la licitación del contrato del **SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A USUARIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**.

PRIMERA.- Se han realizado los estudios que se indican por los autores que se relacionan:

DENOMINACIÓN DEL ESTUDIO	CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A USUARIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
AUTOR	Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad de Oviedo
CUESTIÓN Nº 3	<i>¿Qué criterios sociales, laborales o medioambientales considera que deben/pueden tenerse en cuenta en la prestación del servicio y de qué forma puede acreditarse su cumplimiento?</i>
RESPUESTA DE SERVICIO	<ul style="list-style-type: none"> - Jornada continuada opcional. - Horario de trabajo flexible. - Otro modo de organización del tiempo de trabajo y de los descansos. - Determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, en su caso, por parte del trabajador/a. - La empresa adscribirá al personal encargado de la ejecución del contrato a un convenio colectivo. - Cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

4.4. Loteado: acceso a la contratación de pequeñas y medianas empresas.

El establecimiento de lotes de un contrato consiste en dividir éste en unidades referidas al tipo de prestaciones, territorios, centros y otras partes, para que puedan ejecutarse por separado. La finalidad es facilitar la concurrencia de las pequeñas y medianas empresas, así como de los Centros Especiales de Empleo, las Empresas de Inserción y otras de la Economía Social⁵.



El artículo 99 de la LCSP indica que: siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

Para realizar un correcto loteado debemos tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La realización de los lotes debería ser una norma general en la contratación y no una excepción.
- En caso de no realizar lotes, debemos justificar debidamente el motivo de dicha inacción.
- Se pueden reservar lotes para que sólo concurren Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción Social⁶ o Entidades de Economía Social⁷.
- Se puede decidir el número y el tamaño de los lotes y además hay que tener en cuenta, que, aunque tengan un importe menor a 15.000 €, nunca podrán ser considerados contratos menores para eludir la publicidad o el procedimiento correspondiente.
- Podemos y debemos limitar el número de lotes a los que un mismo licitador puede concurrir y/o indicar cuántos de ellos pueden ser adjudicados a una misma entidad.

4.5. Reserva de contratos a empresas de Economía Social.

Para apoyar a las empresas de la Economía Social, la LCSP ha previsto la reserva de contratos. La **Disposición Adicional Cuarta de la LCSP** (en adelante D.A.4⁸) permite realizar una reserva general de contratos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción (incluso obliga a la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales a aprobar acuerdos para reservar una cantidad mínima de sus contratos a este tipo de entidades). Por otro lado, la **Disposición Adicional Cuadragésima Octava de la LCSP** (en adelante D.A.48⁹) permite hacer una reserva específica de determinados tipos de contratos a otras entidades de la Economía Social tales como cooperativas, sociedades laborales y asociaciones, entre otras.



Con la reserva de contratos públicos a entidades de la Economía Social se contribuye a fines sociales tales como la inserción sociolaboral o la ampliación de la democracia económica (en el punto 7.1. de esta guía se hace un mayor desarrollo de esta posibilidad).

5. Según la Ley 5/2011, de 29 de marzo de Economía Social, artículo 3, nos referimos a las entidades privadas cuyo conjunto de actividades económicas y empresariales persiguen el interés general económico o social.

6. En aplicación de la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP.

7. En aplicación de la Disposición Adicional Cuadragésima Octava de la LCSP.

4.6. Ejemplos de buenas prácticas de reserva de contratos: reserva de contrato para empresas de inserción.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación para un servicio de cafetería y máquinas de vending realizada por la Universidad de Córdoba se realizan 5 lotes y, aplicando la normativa recogida en la D._A. 4ª LCSP, se indica que un lote será reservado a Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Concesión SERVICIOS




Expediente: 2023/00017

Título: **Explotación de los servicios de cafetería-comedor y máquinas vending en centros de la Universidad de Córdoba:**
Lote 1: Rectorado (Campus Centro)
Lote 2: Facultad de Ciencias del Trabajo (Campus Centro)
Lote 3: Ciencias de la Educación y Psicología (Campus Menéndez Pidal)
Lote 4: Colegio Mayor de la Asunción (Campus Menéndez Pidal)
Lote 5: Aulario Averroes - Interior (Campus de Rabanales)



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Servicio de Contratación y Patrimonio
 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - Expte.: 2023/00017

* Convenio Colectivo del Sector de la Hostelería de la Provincia de Córdoba
 ** Relación Laboral De Carácter Especial

IV. RESERVA DE CONTRATOS

Contrato Reservado: SI NO La reserva afecta únicamente a la subcontratación del Lote 1

En caso afirmativo, a favor de: Centros Especiales de Empleo de iniciativa social
 Empresas de Inserción
 Ambos indistintamente

4. Exclusivamente para el Lote 1, la empresa adjudicataria estará obligada a presentar la subcontratación de los servicios extraordinarios (apartado 2.B del PPT) con empresas inscritas en el registro de Empresas de Inserción, constituidas conforme a la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

Se empleará como criterio de adjudicación la reserva a través de la subcontratación: SI NO

En el anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación de un contrato de jardinería de la Universitat de València, se establece que uno de los lotes será reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción.

En el propio objeto del contrato se indica que este es para el "Mantenimiento y conservación de jardinería y recintos especiales en diversos Campus de la Universitat de València, con reserva en uno de los lotes a centros especiales de empleo y a empresas de inserción social"



UNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXpte Nº: 2022SE00008

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ANEXO AL PLIEGO TIPO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APROBADO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA EN FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. OBJETO DEL CONTRATO

a) DEFINICIÓN: Mantenimiento y conservación de jardinería y recintos especiales en diversos Campus de la Universitat de València, con reserva en uno de los lotes a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción.

b) NECESIDADES A SATISFACER:

La necesidad a satisfacer a través de esta contratación es el mantenimiento de las zonas ajardinadas y/o arboladas, así como las plantas de interior situadas en espacios comunes de los edificios, los viales de tierra o arena en las zonas ajardinadas y/o arboladas, las instalaciones de riego de las distintas plantaciones, viales adyacentes e instalaciones deportivas (campos de fútbol de césped artificial), recintos especiales (piscinas, láminas de agua o fuentes ornamentales y solares no urbanizados).

La conservación y mantenimiento conductivo, preventivo, predictivo, técnico/legal, correctivo y modificativo de la jardinería e instalaciones relacionadas con la misma.

c) LUGAR DE ENTREGA:

Centros de la Universitat de València especificados en el anexo "Relación de Centros" del Pliego de Prescripciones Técnicas

d) RESPONSABLE DEL CONTRATO: Jefa del Servei Tècnic i de Manteniment.

2. DESCRIPCIÓN DE LOTES

Lote	Campus	CPV
Lote 1	Campus de Blasco Ibáñez-Diseminados-Tarongers	77311000-3
Lote 2	Campus de Burjassot y Parc Científic de Paterna	77311000-3

En relación con el lote 1 se reserva la participación a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social (C.E.E.) y empresas de inserción, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.7. El objeto del contrato.

El establecimiento del objeto del contrato es una de las fases más importantes del proceso de contratación, ya que define lo que se quiere contratar.



El artículo 99.1. de la LCSP lo regula de la siguiente forma: El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. Éste se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirán de este modo en aquellos contratos en los que se estime que pueden incorporarse innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los bienes, obras o servicios que se contraten.

La propia LCSP pone de manifiesto la importancia de incluir en esta fase la mención expresa a las innovaciones de tipo social o ambiental que puedan determinar la ejecución del contrato. Es importante tener en cuenta que, si este clausulado forma parte esencial del contrato, su mención en el objeto debe tener obligatoriamente un desarrollo posterior en otras fases del proceso, tales como las prescripciones técnicas o las condiciones especiales de ejecución, donde se definirá y concretarán en qué consisten estas innovaciones.

A su vez, el **artículo 3 del Decreto 118/2022 del Consell** expresa lo siguiente:



En la definición del objeto del contrato “los órganos de contratación deberán tener en cuenta la dimensión social, ética o ambiental de las obras, los servicios o los suministros que necesiten contratar, haciendo mención expresa de la misma. Para ello, identificarán el objeto del contrato mediante el código CPV e incorporarán a los correspondientes documentos contractuales la relación de cláusulas o criterios de responsabilidad social a cubrir con el mismo, que deberán justificarse en el expediente de contratación. Cuando resulte pertinente se incluirán también en su definición”.

Para garantizar la sostenibilidad social o ambiental como un elemento esencial del contrato es necesario indicar, en el mismo objeto del contrato, el deseo de adquirir bienes, servicios u obras sostenibles o también, describiendo dichas características, por ejemplo: un “suministro de papel reciclado”, un “servicio de catering con productos ecológicos”, o un “suministro de uniformes de trabajo de Comercio Justo”. Estas características se definirán posteriormente, en cualquier otra fase del proceso.

En todo caso, si en la redacción del objeto del contrato no se hace referencia a los criterios sociales o ambientales, no estaremos incurriendo en una ilegalidad si se incluyen en cualquier otra fase del proceso de contratación. Ocurre que al mencionarlos en el objeto del contrato vinculamos más su consideración en otras fases. La relación entre el objeto del contrato y el ciclo de vida de cualquier producto o servicio es intrínseca y, por tanto, puede considerarse como parte de este sin necesidad de tener que mencionarse en el propio objeto, aunque es recomendable que así sea para que no exista ninguna duda jurídica.

4.8. Ejemplos de buenas prácticas de incorporación de aspectos sociales y medioambientales en el objeto del contrato.

En este contrato de la Universidad de Salamanca, el objeto es la recogida de residuos perjudiciales a nivel medioambiental y su entrega en una planta autorizada para su tratamiento. Ya desde el objeto del contrato se incluye la obligación del futuro licitador de realizar una recogida y posterior tratamiento de restos perjudiciales desde el punto de vista medioambiental. La Universidad se compromete de esta forma a una gestión óptima de los residuos considerando esta dimensión.



**VNIVERSIDAD
D SALAMANCA**

**OFICINA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES Y CALIDAD AMBIENTAL**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS GENERADOS EN LA FACULTAD DE BELLAS ARTES Y EN EL SERVICIO DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL. LOTE 1: SERVICIO DE CAMBIO Y RETIRADA DE CONTENEDORES DE RESIDUOS GENERADOS EN LA FACULTAD DE BELLAS ARTES. LOTE 2: SERVICIO DE RECOGIDA Y RETIRADA DE RESIDUOS MER DESDE EL SERVICIO DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL DE LA USAL HASTA UNA PLANTA AUTORIZADA PARA SU TRATAMIENTO.

LOTE 1. SERVICIO DE CAMBIO Y RETIRADA DE CONTENEDORES DE RESIDUOS NO PELIGROSOS EN LA FACULTAD DE BELLAS ARTES

1.- OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es definir las condiciones técnicas para la contratación del servicio de cambio y retirada de contenedores de residuos no peligrosos en la Facultad de Bellas Artes y su transporte a una planta autorizada para su tratamiento.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato consistirá en el servicio de cambio y retirada de residuos no peligrosos mediante contenedores en los que se depositarán los residuos provenientes de las prácticas de los alumnos de la Facultad de Bellas Artes hasta el vertedero o gestor autorizado.

En diversos contratos de la Universitat de València, ya desde el objeto del contrato se incorporan explícitamente dimensiones sociales y ambientales.

Por ejemplo, para un contrato para el servicio de limpieza se explicita en el objeto del mismo que ha de ser respetuoso con el medio ambiente y la salud laboral: "Servicio de limpieza respetuoso con el medio ambiente y la salud laboral en el Campus de Blasco Ibáñez y en el edificio Palau de Cerveró de la Universitat de València".



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPTE Nº: 2020 0033 - SE 018

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ANEXO AL PLIEGO TIPO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APROBADO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA EN FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. OBJETO DEL CONTRATO

a) DEFINICIÓN: Servicio de limpieza respetuoso con el medio ambiente y la salud laboral en el Campus de Blasco Ibáñez y en el edificio Palau de Cerveró de la Universitat de València.

5

La redacción de las prescripciones o especificaciones técnicas en los pliegos de licitación

Las prescripciones técnicas son utilizadas en la redacción de los pliegos para describir unos requisitos mínimos de carácter técnico, funcional o de rendimiento de la obra, servicio o bien que se vaya a adquirir. De esta forma, si existe un requisito claro que deseamos exigir y tenemos bien definidas las características del contrato, debemos incluirlo entre las prescripciones técnicas para que sea de obligatorio cumplimiento.

5.1. Normativa.

La definición de prescripción técnica queda recogida en los **artículos 125 y 126 de la LCSP** como *aquella especificación que figure en un documento en la que se definan las características exigidas de un producto o de un servicio, como, por ejemplo, los niveles de calidad, los niveles de comportamiento ambiental y climático, el diseño para todas las necesidades (incluida la accesibilidad universal y diseño universal o diseño para todas las personas) y la evaluación de la conformidad, el rendimiento, la utilización del producto, su seguridad, o sus dimensiones.*



Concretamente, el artículo 126 de la LCSP indica que: podrán referirse al proceso o método específico de producción o prestación de las obras, los suministros o los servicios requeridos, o a un proceso específico de otra fase de su ciclo de vida, según la definición establecida en el artículo 148, incluso cuando dichos factores no formen parte de la sustancia material de las obras, suministros o servicios, siempre que estén vinculados al objeto del contrato y guarden proporción con el valor y los objetivos de este.

Como puede verse, la relación entre las prescripciones técnicas y el objeto del contrato, aunque intrínseca, si se explicita mejora la seguridad y claridad jurídica ante los licitadores y otros agentes interesados.



El Decreto 118/2022 del Consell, con relación a las prescripciones técnicas indica en su artículo 6, que el cumplimiento de las condiciones y obligaciones [...] en los pliegos de prescripciones técnicas de los contratos en que así proceda, se definirá el medio de acreditación que demuestre que los bienes o servicios objeto del contrato son productos basados en el Comercio Justo, de acuerdo con los criterios establecidos en la resolución del Parlamento Europeo sobre Comercio Justo y desarrollo [2005/2455 (INI)], o la que la sustituya, y productos ecológicos o respetuosos con el medioambiente.

Igualmente mandata en el apartado 4 del mismo artículo lo siguiente:



en todos los contratos, las prescripciones técnicas incluirán la perspectiva de género, con el fin de detectar y resolver la problemática o necesidades que afecten de manera particular a las mujeres, en su caso.

Como vemos, el **Decreto 118/2022** supone un avance en favor de la CPR respecto a la LCSP, al incluir la obligación de realizar las licitaciones que se realizan en la Comunitat Valenciana siempre con un enfoque o perspectiva de género.

5.2. Importancia de las prescripciones técnicas.

A la hora de redactar las prescripciones técnicas es importante tener en cuenta lo siguiente:

- Las prescripciones deben ser siempre de carácter técnico o funcional.
- Deben describir de una forma objetiva los productos, procesos o materiales que se deben utilizar.
- Deben referenciarse y definirse en base a estandarizaciones, etiquetas, reglamentos, normas u homologaciones reconocidas (especialmente por organismos de estandarización como ISO o AENOR). Esto, además de facilitar el cumplimiento por parte de las empresas facilita el trabajo de los órganos de contratación a la hora de realizar la validación de su implementación durante la ejecución del contrato.

5.3. Aplicación de las prescripciones técnicas.

Las prescripciones técnicas deben redactarse en el pliego de prescripciones técnicas (PPT), especificando siempre los siguientes puntos:

- Descripción del criterio.
- Medio/s de verificación para acreditar su cumplimiento (etiquetas, certificaciones, pruebas de laboratorio o equivalentes).
- Protocolo de seguimiento a aplicar durante la ejecución del contrato para acreditar su cumplimiento.



Algunos ejemplos inspiradores:

- **En un contrato de catering.** Se puede indicar como prescripción técnica que todo el café servido respete los principios recogidos en el **artículo 2** de la **resolución del Parlamento Europeo N.º 2245/2005 (INI)**, sobre Comercio Justo y Desarrollo, pudiendo acreditarse con la etiqueta FAIRTRADE, SPP, NATURLAND FAIR, FAIR TRADE ECOCERT o equivalente. Antes de la prestación del servicio de catering deberá presentar las fichas técnicas actualizadas de los productos de Comercio Justo y, durante su ejecución, mostrará al responsable del contrato los sellos, etiquetas o medios de prueba equivalente que portan los productos de Comercio Justo utilizados.
- **Suministro de carne en un comedor escolar.** Se puede incluir como prescripción técnica que la misma debe ser de producción ecológica, y respete lo establecido por el **Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018** sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo. Los productos cárnicos deberán portar la etiqueta de producción ecológica correspondiente.
- **Contrato de suministro de ordenadores.** Se puede incluir como prescripción técnica que posean una eficiencia energética acorde a la establecida en la última versión de la etiqueta Energy Star para este tipo de equipos. Su acreditación podrá realizarse con la presentación de esta etiqueta u otro medio de prueba equivalente.



Al igual que las condiciones especiales de ejecución, las prescripciones técnicas son de obligado cumplimiento durante la ejecución del contrato. La diferencia se encuentra en el carácter técnico y funcional del propio bien, servicio u obra a contratar.

Los criterios sociales y ambientales incluidos en esta fase no pueden ser replicados en otra fase del proceso de contratación, es decir, incluidos de nuevo como condición especial de ejecución o como criterio de adjudicación. Solo tendría cabida su consideración como criterio de adjudicación si se hace referencia a una posible mejora de la prescripción técnica recogida.

5.4. Etiquetas y certificaciones sociales y medioambientales.

La LCSP entiende por etiqueta, según su **artículo 127 de la LCSP**,



como cualquier documento, certificado o acreditación que confirme que las obras, productos, servicios, procesos o procedimientos de que se trate cumplen determinados requisitos. En este sentido, cuando los órganos de contratación tengan la intención de adquirir obras, suministros o servicios con características específicas de tipo medioambiental, social u otro, podrán exigir, en las prescripciones técnicas, en los criterios de adjudicación o en las condiciones de ejecución del contrato, una etiqueta específica como medio de prueba de que las obras, los servicios o los suministros cumplen las características exigidas, etiquetas de tipo social o medioambiental, como aquellas relacionadas con la agricultura o la ganadería ecológicas, el Comercio Justo, la igualdad de género o las que garantizan el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, siempre que se cumplan todas las condiciones siguientes:

1. *Que los requisitos exigidos para la obtención de la etiqueta se refieran únicamente a criterios vinculados al objeto del contrato y sean adecuados para definir las características de las obras, los suministros o los servicios que constituyan dicho objeto.*
2. *Que los requisitos exigidos para la obtención de la etiqueta se basen en criterios verificables objetivamente y que no resulten discriminatorios.*
3. *Que las etiquetas se adopten con arreglo a un procedimiento abierto y transparente en el que puedan participar todas las partes concernidas, tales como organismos gubernamentales, los consumidores, los interlocutores sociales, los fabricantes, los distribuidores y las organizaciones no gubernamentales.*
4. *Que las etiquetas sean accesibles a todas las partes interesadas.*
5. *Que los requisitos exigidos para la obtención de la etiqueta hayan sido fijados por un tercero sobre el cual el empresario no pueda ejercer una influencia decisiva.*
6. *Que las referencias a las etiquetas no restrinjan la innovación.*

Para evitar incurrir o vulnerar el principio de no discriminación los órganos de contratación que exijan una etiqueta específica deberán aceptar todas las etiquetas que verifiquen que las obras, suministros o servicios cumplen requisitos que sean equivalentes a aquellos que son exigidos para la obtención de aquella. Por ello la indicación de una etiqueta específica en las prescripciones técnicas en ningún caso exime al órgano de contratación de su obligación de detallar con claridad en los pliegos las características y requisitos que desea imponer y cuyo cumplimiento la etiqueta específica exigida pretende probar. Por tanto, el uso de o equivalente tras la mención de etiquetas o certificaciones específicas, como medios de verificación, es siempre necesario, porque tiene que quedar claro que en un proceso de contratación pública lo que se debe tener en cuenta a la hora de exigir, ponderar y evaluar son criterios, no etiquetas.



A continuación, se realizan unas recomendaciones para evitar incurrir o vulnerar el principio de no discriminación.

- Se debe admitir cualquier etiqueta que, entre sus estandarizaciones, se refiera al requisito o criterio que se haya referenciado, solo a efectos de acreditar su cumplimiento.
- Se pueden exigir tanto para validar las prescripciones técnicas, los criterios de adjudicación, así como para las condiciones especiales de ejecución.
- Toda empresa interesada podrá acceder a conseguir la etiqueta o certificación referenciada, sin ningún tipo de discriminación.
- Los requisitos de las etiquetas deberán ser adecuados para definir las obras, suministros o servicios que vamos a contratar, y tener relación con el ciclo de vida u objeto del contrato.

Para el caso de las cláusulas ambientales, realizamos una explicación más detallada de las ecoetiquetas y de los sistemas de gestión ambiental más utilizadas en las licitaciones.

Ecoetiquetas y sistemas de gestión medioambiental.

Las ecoetiquetas son distintivos que ayudan a la identificación de productos, materiales o servicios que han sido elaborados en base a unos criterios que garantizan el cuidado y la conservación del medioambiente.

En contratación pública responsable se utiliza, por lo general, las ecoetiquetas o etiquetado ecológico tipo I, determinado por la norma **ISO 14024**, o equivalente, para la certificación de las cláusulas de tipo medioambiental, existiendo también las de tipo II y tipo III.

Veamos la clasificación en cuanto a etiquetado ecológico:

- **Etiquetado ecológico Tipo I / Ecoetiquetas (ISO 14024⁸):** son definidas como programas voluntarios asentados en criterios múltiples determinados por terceros, que conceden desde la demanda de una preferencia general a favor del medio ambiente, la etiqueta a un producto dentro de una categoría concreta sobre la base de las consideraciones del ciclo de vida.
- **Etiquetado ecológico Tipo II / Autodeclaración ambiental de producto (ISO 14021⁹):** son autodeclaraciones informativas de los propios fabricantes sobre el rendimiento ambiental de sus productos. No poseen verificación independiente pero el contenido de las mismas está regulado por la norma **ISO 14021** que determina los contenidos mínimos que estas deben incluir.
- **Etiquetado ecológico tipo III / EPD (Environmental Product Declaration). (ISO 14025¹⁰):** son declaraciones ambientales que proporcionan información cuantitativa muy precisa basada en indicadores específicos. Están verificadas por terceros.

Por su parte, el sistema de gestión medioambiental es una herramienta a través de la que cualquier organización puede reducir su impacto negativo sobre el medio ambiente actuando directamente sobre los aspectos que lo generan. El certificado emitido por una tercera entidad acreditada garantiza el compromiso adquirido por la organización y el desarrollo efectivo de acciones para lograr objetivos medioambientales, fijados a partir de una evaluación de los impactos ambientales relacionados con la actividad.

Las dos certificaciones de sistemas de gestión medioambiental más comunes son:

- **ISO 14001¹¹:** es una norma internacional relativa a la gestión ambiental, cuyo objetivo global es apoyar la protección medioambiental y la prevención de la contaminación en equilibrio con las necesidades socioeconómicas. Esta norma especifica los requisitos para un sistema de gestión ambiental (SGA) que le permita a una organización desarrollar y aplicar una política y unos objetivos que tengan en cuenta los requisitos legales y la información sobre los aspectos ambientales significativos. Es una norma aplicable a organizaciones de todo tipo y tamaño a escala mundial.
- **EMAS:** el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) es símbolo de la gestión medioambiental moderna, de transparencia y de participación medioambiental, puesto a disposición de organizaciones que de forma voluntaria quieran mejorar su comportamiento ambiental y difundir la información pertinente al público y a otras partes interesadas.

Ejemplos de etiquetas que pueden ser empleadas en CPR:

La variedad en cuanto a etiquetado existente es muy extensa, ya que existen etiquetas mono o multicriterio, referidas a un solo aspecto del producto o servicio o a varios, etc. Se refieren a continuación algunas de ellas:



Etiqueta ecológica europea: Certificación general para cualquier producto ecológico. Válido en toda la UE.



Producción Ecológica: Sello de la Unión Europea que identifica productos alimentarios envasados y producidos de forma ecológica.



Agricultura Ecológica Comunidad Valenciana: Sello de producción ecológica de las comunidades autónomas, que puede acompañar al logotipo ecológico europeo. Es similar en todas las autonomías para mayor facilidad.



EMAS: Herramienta de la UE que reconoce a organizaciones que han implantado un sistema de gestión medioambiental verificado mediante auditorías independientes.

8. Norma ISO 14024: Criterios y directrices para la ecoetiquetado (normasiso.org)

9. ISO 14021: Certificación ambiental para la sostenibilidad corporativa (normasiso.org)

10. Guía completa de la norma ISO 14025: requisitos y beneficios (normasiso.org)

11. Norma ISO 14001 (normasiso.org)



Etiqueta Energética: Indica el consumo de los aparatos eléctricos en la escala. Desde marzo de 2021 los estándares son más estrictos y la etiqueta también proporciona información adicional del producto.



Ciclos de vida: Etiquetas que se basan en los ciclos totales de vida de los productos, distinguiendo a los productos con baja incidencia ambiental. Se usan para múltiples productos acabados y son etiquetas con gran exigencia en los criterios.



Bosques: Certifica que los materiales (papel, corcho, madera, etc.), provienen de bosques que han sido gestionados respetando el medio ambiente y los derechos humanos.



Tecnología: Etiqueta que reconoce productos tecnológicos que responden a criterios de eficiencia energética (ordenadores, pantallas, impresoras, scanner, tablets, etc.).



Comercio Justo: Existen distintas etiquetas que garantizan el cumplimiento de los estándares sociales, económicos y medio ambientales acordes a los 10 principios del Comercio Justo¹².



Igualdad de Género: Distinto que supone una marca de excelencia a empresas y entidades que destacan en el desarrollo de políticas de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.



Ropa. Etiqueta que garantiza que se respetan convenios de la OIT y otros estándares de los Derechos Humanos.



Ropa. OEKO – TEX: Garantiza que el producto no contiene sustancias nocivas y que ha sido producido de forma sostenible.



Discapacidad: Distingue a las empresas socialmente responsables con la discapacidad evaluándolas en 19 indicadores de la organización empresarial. Existen 3 niveles y tiene una vigencia de 3 años, sujeto a revisiones.



Responsabilidad Social - Certificación SAI- SA 8000. Acredita las condiciones laborales y se basa en las convenciones de la OIT promoviendo prácticas de trabajo socialmente aceptables en toda la cadena de suministros.



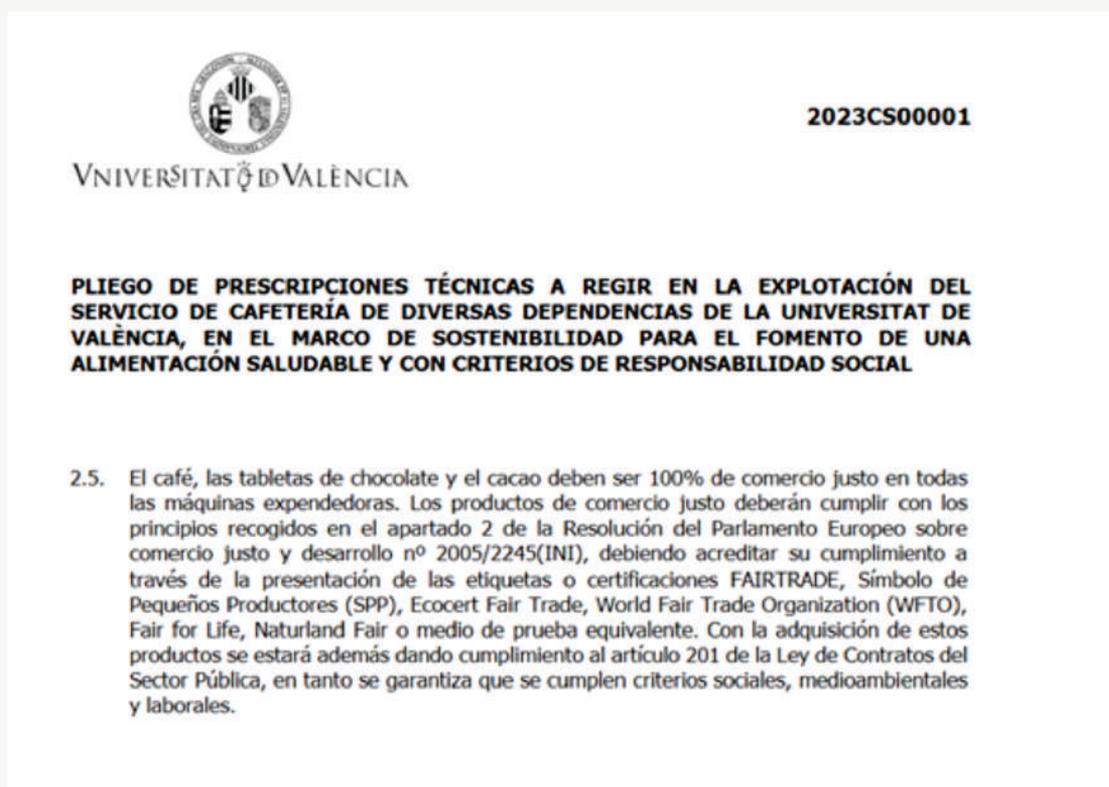
Responsabilidad Social - ISO 26000¹³. No es una etiqueta o norma certificable, pero proporciona una guía y directrices de responsabilidad social para empresas y organizaciones basada en la transparencia, el comportamiento ético y el respeto a los derechos humanos.

12. <https://comerciojusto.org/que-es-el-comercio-justo-2/>

13. Norma ISO 26000: Responsabilidad social corporativa (normasiso.org)

5.5. Ejemplo de buena práctica en la redacción de las especificaciones técnicas.

En una licitación de la Universitat de València para la explotación del servicio de varias cafeterías y máquinas vending, se exige, entre otras prescripciones técnicas, que las cafeterías y máquinas vending ofrezcan café de Comercio Justo acreditado con etiquetas Fairtrade, SPP, etc. o equivalentes, término que siempre debe aparecer al requerir algún tipo de sello o certificación.



6



Condiciones especiales de ejecución

La fase de condiciones especiales de ejecución conforma, en el proceso del desarrollo de los pliegos, el núcleo esencial del proceso de contratación, junto a la definición de las especificaciones técnicas y los criterios de adjudicación.

La introducción de los criterios en estas tres fases debe ser concordante y coherente, estar alineada y generar sinergias. De esta forma, la contratación pública tendrá mucho más impacto y alcance en la consecución de los objetivos de sostenibilidad social y ambiental.

6.1. Normativa.

Las condiciones especiales de ejecución aparecen en la **LCSP en el artículo 202** de condiciones especiales de ejecución y en el **Decreto 118/2022 del Consell**, en el artículo 12 de condiciones especiales de ejecución del contrato.



El artículo 202 indica que podrán establecerse condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que no sean directa o indirectamente discriminatorias, y sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos. Obligatoria, una de ellas debe ser de carácter social o medioambiental.

Las condiciones especiales de ejecución son obligaciones que la empresa adjudicataria debe cumplir, preceptivamente, durante la ejecución del contrato. Se informa de todas ellas en los pliegos administrativo de licitación, por lo que son conocidas por todas las entidades licitadoras.



El artículo 202 de la LCSP permite expresamente que estas condiciones puedan referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación medioambiental y social. En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas de, al menos, una de estas condiciones. Por tanto, todos los contratos deben integrar clausulado social y ambiental en esta fase.

Igualmente, estas condiciones deben ser coherentes con el resto de las fases del proceso de contratación y no solaparse. Dicho de otro modo, no debe considerarse o replicarse la misma condición de ejecución en la fase de adjudicación. Solamente podrían valorarse las mejoras que pudieran establecerse a las condiciones especiales de ejecución del contrato ya exigidas. Por ejemplo, se pueden exigir medidas concretas para la mejora de la gestión ambiental de un contrato, tales como la recogida selectiva de residuos orgánicos, inertes, papel y cartón y vidrio en un servicio de limpieza, y considerar como mejora la prestación de un servicio adicional de recogida de pilas y otros residuos peligrosos. Para acreditar el cumplimiento de estos criterios pueden exigirse etiquetas, certificaciones, comprobaciones *in situ* o medios de prueba equivalentes.

Para incorporar debidamente una condición especial de ejecución, tanto de carácter medioambiental o social, es recomendable redactar el criterio haciendo referencia específica a la medida que se quiere contemplar, por ejemplo, la separación selectiva de los residuos orgánicos, inertes, papel y cartón en un servicio de limpieza, y ello, poder acreditarlo a través de medios tales como la firma de una declaración responsable, la presentación de un sistema de gestión ambiental o bien otro medio de prueba equivalente. Las certificaciones como tal nunca pueden ser exigidas como criterio, simplemente pueden utilizarse para explicar a los licitadores qué medidas o estandarizaciones se desea que se cumplan durante la ejecución del contrato.



A continuación, se exponen algunas de las cláusulas que se pueden incluir como criterios de ejecución:

- **Criterios medioambientales:** la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua, el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos; o el uso de envases reutilizables.
- **Criterios sociales:** hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad; contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional; promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción; eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar; combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración; favorecer la formación en el lugar de trabajo; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; medidas para prevenir la siniestralidad laboral; otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el **artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea**.
- **Criterios éticos:** garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo. Esto incluye aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables, tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial, es decir, relaciones de Comercio Justo.

6.2 Ejemplo de buena práctica de condiciones de ejecución.

A continuación, vemos un ejemplo de condición de ejecución en el pliego de cláusulas administrativas para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de productos de alimentación y bebidas en los edificios de la Universidad de Alicante. En este caso se obliga al adjudicatario a facilitar la separación de residuos y realizar una gestión adecuada de los mismos a posteriori. La verificación de dicha gestión se realizará mediante certificados emitidos por gestores autorizados.



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

5.12. En caso de huelga, la empresa adjudicataria deberá garantizar, en su caso, los servicios mínimos imprescindibles para el buen funcionamiento del servicio.

6. GESTIÓN DE RESIDUOS PROPIOS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.

6.1 GESTIÓN DE LOS RESIDUOS PROPIOS.

6.1.1. La empresa adjudicataria deberá minimizar, segregar y gestionar correctamente (según sus características) los residuos generados por su actividad, y siempre atendiendo a lo establecido en la legislación vigente en esta materia. Para verificar el cumplimiento, la UA exigirá los certificados de dicha gestión, emitidos por gestores autorizados en los que conste el tratamiento a aplicar a cada fracción residual.

6.1.2. En todo caso, la gestión de residuos se ajustará a la política que decida la UA, de acuerdo con la legislación vigente.

7



Criterios de adjudicación

7.1. Normativa.

Los criterios de adjudicación se utilizan para valorar las mejoras que incorporan las ofertas y que puedan suponer superar los requisitos mínimos exigidos en otras fases del proceso. También pueden simplemente tener en cuenta aspectos que pueden mejorar el contrato desde el punto de vista económico, técnico, social, ambiental, etc. aunque éstos no se hayan considerado en otra fase (especialmente entre las prescripciones técnicas o las condiciones especiales de ejecución). El precio, en la mayoría de los casos, suele ser un criterio de adjudicación con una importante ponderación. Según **el artículo 145 de la LCSP**, cuando la adjudicación de los contratos se realice utilizando una pluralidad de criterios, deberá hacerse en base a la mejor relación calidad-precio. Esta se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, tales como son los criterios de carácter social, medioambiental y ético.

Por su parte, **el artículo 10 del Decreto 118/2022**, del Consell, establece que, a los criterios de adjudicación de carácter social, de transparencia, éticos y ambientales que se consideren, como norma general, se le asignará una ponderación de entre el 30 % y el 45% del total.

Por otra parte, estos criterios deben ser asumidos de forma voluntaria por las empresas o entidades licitadoras en sus ofertas. Los criterios de adjudicación deben a su vez ponderarse: por ejemplo, las mejoras técnicas pueden valorarse con un 10% del total, el precio con un 30% y los criterios sociales y ambientales con 60%. La LCSP no establece un porcentaje concreto para cada uno de estos criterios; en el caso de que la adjudicación se haga con una pluralidad de los mismos, solo deben estar vinculados al objeto del contrato y, en ningún caso, deben hacer referencia a cuestiones relacionadas con la actividad general de las entidades o empresas licitadoras.

Por ello, al igual que en otras fases del proceso, es necesario redactar los criterios de una forma no discriminatoria. Para ello, se debe atender a las siguientes claves:

- Los criterios de adjudicación deben estar siempre relacionados con el objeto del contrato. No podemos valorar o ponderar, por ejemplo, que la empresa realice acciones de formación sobre género o medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral a la totalidad de su plantilla, pero sí podemos valorar que realice las acciones de formación o de conciliación en el marco de ejecución del contrato que repercuta directamente en el personal que esté adscrito a la ejecución del contrato.
- No se puede valorar la experiencia previa de la empresa con relación a la ejecución del contrato; la experiencia profesional o técnica es un criterio de solvencia y debe ser introducido como un requisito de las empresas que deseen licitar.
- No se puede valorar la forma jurídica de las entidades o empresas licitadoras (es decir, que sean fundación, asociación, cooperativa, etc.), que tenga un determinado fin social, que su domicilio social radique en una determinada región o localidad, o que posea una determinada certificación sin dar la opción de una equivalencia.



El Decreto 118/2022, del Consell, regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, estableciendo que los criterios de responsabilidad social deben estar ponderados, en caso de considerarse, entre el 30 y el 45% del total de la valoración, y excepcionalmente, en los casos donde se considere un solo criterio, ésta podrá reducirse hasta un máximo del 20% del total.

7.2. Ejemplo de buena práctica de criterios de adjudicación.

En esta licitación de la Universitat de València para la instalación y explotación del servicio de máquinas expendedoras de productos de alimentación y bebidas, se utiliza como criterio de adjudicación la incorporación de un mayor número de productos de comercio justo, además de los que ya establece el Pliego de Prescripciones Técnicas.



UNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

CONCESIÓN DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

EXpte N°: 2023CS00002

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ANEXO AL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APROBADO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA EN FECHA 24 DE JULIO DE 2023, PARA LA CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

1.4. Número de productos de comercio justo ofertados (hasta 6 puntos):

Teniendo en cuenta que el Pliego de Prescripciones Técnicas establece la obligación de que el café, las barritas y tabletas de chocolate y el cacao instantáneo deben ser 100% de comercio justo en todas y cada una de las máquinas expendedoras, se valorará con 6 puntos las ofertas que incluyan hasta 2 productos más de comercio justo en todas y cada una de las máquinas expendedoras, diferentes a los anteriores, que podrán ser el azúcar de caña o panela y/o infusiones, puntuando de la siguiente manera:

- 1 producto más de comercio justo en todas las máquinas (el azúcar o las infusiones)
= 3 puntos
- 2 productos más de comercio justo en todas las máquinas (el azúcar y las infusiones)
= 6 puntos.

8

Elección de las empresas licitadoras

Uno de los pilares donde se fundamenta la contratación pública es la libre concurrencia, la competencia, la no discriminación y la transparencia e igualdad de trato. Aun así, la LCSP recoge en su articulado una serie de medidas para favorecer la contratación de pequeñas y medianas empresas (PYMES) y de entidades de la Economía Social, tales como el loteo de grandes contratos o los contratos reservados.

8.1. Contratos reservados.

La **LCSP y la Ley valenciana 18/2018**, del Consell, señalan que se podrán reservar contratos a empresas de inserción reguladas y Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, así como a otras entidades de la Economía Social. De esta forma, permite hacer una discriminación positiva a los órganos de contratación para reservar la adjudicación de determinados contratos a estas entidades en los tipos de contratos en los que sea posible su concurrencia y, de esta forma, restringir la presentación de ofertas a las mismas y evitar que compitan con empresas mercantiles con ánimo de lucro.

Concretamente, la **DA 4ª de la LCSP**, con relación a la reserva de contratos a empresas de inserción y centros especiales de empleo de iniciativa social lo siguiente:



Se fijarán porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

Por tanto, cualquier contrato, de cualquier tipo e importe puede ser tramitado como "Reservado" a este tipo de empresas, incluyendo para ello el requisito, como criterio de aptitud, de estar inscrita como Centro Especial de Empleo o Empresa de Inserción en el registro correspondiente. Tanto es así, que la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales tienen la obligación de fijar un porcentaje mínimo de reserva a los Centros Especiales de Empleo (CEEs) y Empresas de Inserción (EIs). El motivo de estas reservas es claro:

- Asegurar la contribución de la contratación pública a la cohesión y el desarrollo social del empleo.
- Favorecer a este tipo de empresas con un alto valor de capital humano. Las Empresas de Inserción tienen entre el 30% y el 50% de su plantilla compuesta de personas en situación de exclusión social y en el caso de los Centros Especiales de Empleo, al menos, un 70% de su plantilla debe estar formada por trabajadores y trabajadoras con discapacidad igual o superior al 33%.

Por su parte, la **DA 18ª** permite reservar determinados contratos públicos, especialmente aquellos de carácter social, cultural y de salud, a otras empresas sociales que cumplan con ciertos principios de democracia económica (reparto de beneficios entre sus trabajadoras o trabajadores o reinversión de los mismos en la propia actividad de la empresas, participación del personal empleado en las estructuras de dirección y propiedad, etc.) entre las que se pueden incluir las cooperativas, las sociedades laborales o las asociaciones.

Hay que tener en cuenta que la concurrencia de empresas a este tipo de reservas está limitada a aquellas que no hayan sido adjudicatarias del mismo contrato reservado en los tres años posteriores a la adjudicación de dicho contrato.

Por lo demás, el desarrollo de la licitación de estos contratos será exactamente igual que el de otros. El procedimiento, la publicidad, la inclusión de cláusulas administrativas, o de adjudicación o de ejecución, o la solvencia exigible funcionan de la misma manera. Legalmente debemos tener la seguridad que se puede calificar, licitar o adjudicar como reservado un procedimiento abierto, un procedimiento restringido, un procedimiento negociado, un contrato menor y un acuerdo marco.

La única salvedad, para tener mayor seguridad jurídica, es que en el anuncio de licitación debe especificar, claramente, que se trata de un contrato reservado. Además, es recomendable exponer su regulación específica y establecer la exigencia de que únicamente podrán acceder a la licitación cierto tipos de entidades o empresas a las que va dirigida dicha reserva.

8.2. Solvencia técnica y profesional.

La solvencia técnica y profesional es otra de las fases del proceso de contratación del que dispone el órgano de contratación para exigir unos requisitos mínimos a las entidades licitadoras con el objetivo de asegurar la ejecución del contrato.

Como criterios sociales y ambientales de solvencia en los contratos de obras y servicios, más allá de la experiencia profesional que puede exigirse a las entidades licitadoras, pueden exigirse en los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato (**Arts. 88 y 90 de la LCSP**).

En el caso de los contratos de suministro el órgano de contratación puede solicitar la "indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato" (**Art. 89 de la LCSP**).

Además, en los contratos sujetos a una regulación armonizada, cuando los órganos de contratación exijan la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario o la empresaria cumple determinadas normas de garantías de calidad o gestión medioambiental, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, deberán hacer referencia a los sistemas de aseguramiento de la calidad empleados. Estos deberán estar basados en la serie de normas en la materia, certificados por organismos conformes a las normas europeas relativas a la certificación, o hacer referencia al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) de la Unión Europea, o a otros sistemas de gestión medioambiental reconocidos de conformidad con el **artículo 45 del Reglamento (CE) n.º 1221/2009**, de 25 de noviembre de 2009, o a otras normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales pertinentes de organismos acreditados, respectivamente.

También la LCSP impone unas prohibiciones para contratar con empresas que hayan sido condenadas, por sentencia firme, por delitos contra los derechos de las trabajadoras y trabajadores o el medio ambiente, o que hayan sido sancionadas por infracción grave en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, o por infracción muy grave en materia medioambiental, laboral o social (**Art. 71 de la LCSP**).

Por su parte, **el artículo 8 del Decreto 118/2022**, del Consell, establece que:



...se podrán incorporar criterios de responsabilidad social en la determinación de la solvencia técnica de las empresas o entidades licitadoras, cuando la especificidad y el contenido del contrato requiera para su correcta ejecución que la que resulte adjudicataria tenga experiencia acreditada en materia social, ética o ambiental, aptitudes específicas, conocimientos técnicos concretos, o bien que el personal adscrito a la ejecución del contrato cuente con una experiencia determinada en materia social, ética o ambiental o características específicas, aptitudes específicas o conocimientos técnicos concretos. Esta capacidad técnica social o ambiental y su coherencia respecto al objeto del contrato deberán justificarse en el expediente.

8.3. Ejemplos de buenas prácticas de solvencia técnica y profesional.

La Universidad de Jaén en su pliego de cláusulas administrativas del Servicio de limpieza de los edificios e instalaciones de la Universidad de Jaén en el Campus Científico-Tecnológico de Linares con criterios de gestión medioambiental y social, incluye como criterio de solvencia técnica o profesional la aplicación de normas de gestión ambiental y de la calidad de las empresas que deseen licitar, teniendo que acreditar las mismas, dicho extremo de la siguiente forma:



Solvencia técnica o profesional.

Criterios de selección y medios de acreditación:

Artículo 78 del TRLCSP en relación con el artículo 1 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifica el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La empresa deberá acreditar que ha realizado trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato mediante una relación de los efectuados en el curso de los últimos cinco años, de manera que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

La relación de trabajos de naturaleza similar al objeto del contrato se acreditará mediante certificados de buena ejecución.

La Universitat de València, en el mencionado pliego del “Servicio de limpieza respetuoso con el medio ambiente y la salud laboral” (visto en el punto 4.8), indica criterios de solvencia técnica, que incluyen la realización de servicios de similar naturaleza al objeto (y por ello, de nuevo, la importancia de establecer el objeto adecuadamente).



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPTE Nº: 2020 0033 - SE 018

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ANEXO AL PLIEGO TIPO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APROBADO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA EN FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

b) TÉCNICA O PROFESIONAL:

Una relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a:

Lote	Importe
Lote 1	3.304.039,05€
Lote 2	68.197,15 €

La justificación de los criterios de solvencia establecidos a través del volumen de negocio y la relación de los principales servicios o trabajos con los umbrales que se requieren se fundamenta en que un umbral de 1,5 del valor anual medio del contrato resulta proporcional al objeto de este y garantiza suficientemente la prestación del servicio a contratar.



Contratos menores e invitaciones

Los contratos menores tienen por objeto cubrir necesidades puntuales de la administración. Se definen exclusivamente por su cuantía y están regulados principalmente en el artículo 118 de la LCSP.

En el caso de la Universitat de València, su régimen y tramitación se regulan según lo establecido en la *Instrucción de la gerencia de la Universitat de València sobre el régimen y la tramitación de los contratos menores* (Referencia IUV 1/2024), que puede ser consultada en el siguiente código QR.



Como recoge la instrucción en su artículo 1.1, *de acuerdo con lo establecido en la LCSP, tienen la consideración de contratos menores los de valor estimado (VEC), IVA excluido, inferior a los umbrales que se detallan a continuación en función del tipo de contrato:*

Tipo de contrato	Umbral
Obras	VEC < 40.000 €
Servicios o suministros	VEC < 15.000 €
Servicios o suministros en actividades de investigación (disposición adicional 54 de la LCSP)	VEC ≤ 50.000 €
Acceso a bases de datos, suscripción a revistas y otras publicaciones (disposición adicional 9 de la LCSP)	VEC < umbral de contratos SARA

La LCSP establece además ciertos límites para que el uso de estos contratos no resulte abusivo y no acaben vulnerándose los principios elementales de la contratación pública. En este sentido, la mencionada Instrucción señala, en sus artículos 1.1. y 1.2, lo siguiente:

- *En ningún caso podrá alterarse o fraccionarse el objeto de un contrato con el fin de disminuir la cuantía del mismo para eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.*
- *Los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. Las prestaciones que tengan carácter recurrente, esto es, que se contratan año tras año no podrán ser objeto de contratos menores.*

Los principios relacionados con la contratación pública responsable pueden ser de aplicación para los contratos menores. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que las indicaciones ofrecidas deben ser adaptadas y ajustarse plenamente tanto a los procedimientos propios de esta forma de contratación como a la realidad de cada unidad de gestión concreta.

En el caso de la Universitat de València, se deben seguir rigurosamente las regulaciones establecidas en la mencionada Instrucción.

10



Seguimiento del contrato. Verificación y seguimiento

10.1. Cumplimiento y acreditación de las cláusulas sociales y ambientales.

Para garantizar la efectividad de la consideración de criterios sociales, ambientales y éticos se deben aplicar las debidas medidas de seguimiento para observar su cumplimiento durante la ejecución del contrato. En ocasiones, los adjudicatarios relajan el cumplimiento de estas cláusulas, restándoles eficacia e impacto. Es deber de las personas responsables del contrato dar el debido seguimiento a la ejecución plena del contrato, y del órgano de contratación ofrecer las herramientas necesarias, a través de las condiciones especiales de ejecución, para facilitar dicho seguimiento.

Para ello, en la redacción del pliego deben quedar fijadas dichas medidas o protocolos de seguimiento; por ejemplo, indicar qué documentación deben entregar o facilitar los adjudicatarios durante la ejecución, qué reuniones periódicas han de realizarse con el responsable del contrato, etc. Además, hay que definir las faltas que se pueden cometer y sus causas para que el propio responsable del contrato pueda trasladar los incumplimientos al órgano de contratación para la aplicación de sanciones, en su caso.



El artículo 201 de la LCSP establece para los órganos de contratación “tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V” relativas al respeto de los derechos laborales básicos en la cadena productiva.



El artículo 13 del Decreto 118/2022, del Consell, a su vez, que el incumplimiento de la normativa social, incluyendo el convenio colectivo que sea de aplicación a las trabajadoras y trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato y los planes de igualdad, de los compromisos sociales y ambientales previstos en la oferta seleccionada y de aquellas prescripciones de carácter social y ambiental establecidas tanto en el pliego de condiciones administrativas particulares como en el pliego de prescripciones técnicas, podrá recogerse en los pliegos como obligación esencial y conllevará la resolución del contrato por incumplimiento de la empresa o entidad contratista [...], o alternatively, para estos casos, la imposición de penalidades en los términos previstos en la citada ley.

10.2.- Incumplimientos y penalidades.

Los contratos pueden verse afectados por sucesos que puedan provocar incumplimientos en todos o algunos de sus términos. Por ello, los órganos de contratación deben anticiparse previendo en los pliegos de cláusulas administrativas particulares penalidades para los casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación del contrato. El artículo 122.3 de la LCSP indica que:



Los pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán establecer penalidades, conforme a lo prevenido en el apartado 1 del artículo 192, para los casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, o atribuir a la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211. Asimismo, para los casos de incumplimiento de lo prevenido en los artículos 130 y 201.



También el artículo 192 de la LCSP señala la posibilidad de que en los pliegos [...] podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato. [...] Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Por lo tanto, es muy importante tener en cuenta que, en la redacción del pliego, se indicará expresamente que por motivos de incumplimiento se podrá rescindir el contrato, no prorrogar, imponer penalidades e incurrir en una prohibición para realizar futuras contrataciones. Al incluir estas advertencias nos aseguramos de proporcionar una plena transparencia e igualdad de trato en el procedimiento, puesto que todos los licitadores conocen de antemano qué documentación deberán aportar y el proceso en caso de incumplimiento.

10.3. Ejemplo de buena práctica de cumplimiento.

El Ayuntamiento de Valencia en sus licitaciones incluye el apartado de cumplimiento y acreditación de cláusulas sociales donde desarrolla expresamente los cumplimientos a los que está obligada la empresa adjudicataria y las penalidades a las que se expone en caso de incumplimiento.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE GOVERN INTERIOR

PROPUESTA APLICATIVA. CUMPLIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE LAS CLAUSULAS SOCIALES DEL AJUNTAMENT DE VALÈNCIA.

1. La empresa contratista estará obligada como única responsable de la total realización del contrato al cumplimiento de todos los criterios de adjudicación que hubiera asumido y todas las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia social.
2. La empresa contratista deberá acreditar de manera efectiva la correcta prestación del contrato en lo relativo a los criterios de adjudicación a los que se haya comprometido en su propuesta técnica, así como las condiciones de ejecución de carácter social, debiendo presentar a tal efecto y en el momento señalado la documentación indicada en el presente pliego para la verificación de su cumplimiento.
3. Los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social se consideran obligaciones contractuales esenciales, su incumplimiento tendrá el carácter de muy grave, y en caso de incumplimiento el órgano de contratación podrá optar por:
 - Resolver el contrato por incumplimiento culpable, lo que pudiera implicar la inhabilitación para licitar durante el plazo de dos años en cualquier procedimiento público de licitación.
 - Continuar la ejecución del contrato con la imposición de una penalidad que el órgano de contratación debe estimar en función de su gravedad hasta un máximo del 10% de precio del contrato.
 - No se acordará la prórroga de aquellos contratos en los que esté contemplada la misma cuando la empresa adjudicataria hubiera incumplido de manera grave las condiciones especiales de ejecución o los criterios de adjudicación de carácter social.

La persona responsable o la unidad de seguimiento del contrato deberá verificar la documentación presentada y evaluar la adecuación y la conformidad respecto de los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social asumidas por el contratista. En caso de incumplimiento deberá informar y en su caso proponer el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

11



Jurisprudencia y sentencias judiciales sobre algunos temas transversales en contratación pública

En este apartado se abordan sentencias judiciales y la jurisprudencia ya asentada, referida a la contratación pública, sobre algunos temas transversales que despiertan dudas jurídicas que aún persisten en la aplicación de preceptos de la LCSP. Se señalan a continuación estos temas y las preguntas concretas:

SOBRE EL ALCANCE QUE PUEDE TENER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA REGULAR LAS RELACIONES LABORALES.

¿Se pueden considerar mejoras salariales como criterio de adjudicación?

Señala el Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales de Bizkaia, a través de su resolución sobre el Recurso N° 11/21, de 8 de julio de 2021, que establecer las mejoras salariales como criterio de adjudicación de un proceso de contratación solo es posible si éstas están vinculadas directamente al objeto; concretamente, si dichas mejoras no se traducen en una contraprestación que redunde en un mejor rendimiento del servicio u obra como tal, no podrían ser consideradas a la luz de lo que indica el artículo 145 de la LCSP. A juicio de este Tribunal, exigir salarios por encima de las previsiones establecidas en el convenio colectivo de aplicación favorecería a contratistas con mayor capacidad económica y supondría un obstáculo para las pequeñas o medianas empresas, contraviniendo la finalidad establecida en el artículo 1.3. de la propia LCSP. Por tanto, exceptuar la aplicación de la norma laboral requiere una justificación razonable y proporcional, así como concretar la necesidad de tales condiciones salariales y vincularlas con la prestación del servicio u obra.

¿Se puede pedir la aplicación de un cierto convenio colectivo en un contrato público?

El Tribunal Supremo, a través de su Sentencia N° 3649/2022, de 6 de octubre, refrendó que en los contratos públicos se ha de aplicar el convenio colectivo sectorial cuyo ámbito funcional comprenda la actividad que llevan a cabo los trabajadores para su ejecución, subrayando que lo relevante es la actividad realmente desempeñada por los mismos. Puntualiza que de conformidad con el vigente artículo 42.6 del Estatuto de los Trabajadores (ET), el convenio colectivo de aplicación para las empresas adjudicatarias de los contratos públicos será el del sector de la actividad desarrollada por la misma, salvo que exista otro convenio sectorial aplicable conforme a lo dispuesto en el título III ET, o que la empresa contratista o subcontratista cuente con un convenio propio. Por consiguiente, en caso de que exista, en el pliego de cláusulas administrativas se debe hacer referencia al convenio colectivo sectorial que debe aplicarse a los trabajadores adscritos al contrato y, además, puede servir para calcular el presupuesto base y valor estimado del contrato.

SOBRE LA RESERVA DE CONTRATOS.

¿Es posible la reserva de contratos públicos a centros especiales de empleo que sean específicamente de iniciativa social?

El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, a través de su Sentencia N° 9172/2022, de 19 de octubre, ha acogido y aplicado en España la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sala Quinta), de 6 de octubre de 2021, avalando que la reserva de contratos a Centros Especiales de Iniciativa Social, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP, no se presenta como arbitraria o carente de justificación considerando que la discriminación se fundamenta en la garantía del perfil social de las entidades y, especialmente, en la obligación de reinversión de los resultados de la actividad en la propia finalidad de integración

de personas discapacidad. Por tanto, la reserva de contratos a este tipo de entidades permite prever una mayor dedicación y eficacia con relación al objetivo social al que se pretende contribuir.

SOBRE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS SOCIALES Y AMBIENTALES EN LA PRODUCCIÓN.

¿Se puede exigir la presentación de una etiqueta ecológica como medio de acreditación del cumplimiento de un criterio social o ambiental?

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sentencia de 10 de mayo de 2012, Asunto C 368/10) acreditó que los poderes adjudicadores pueden hacer referencia a los estándares de etiquetas sociales o ecológicas para definir las especificaciones que deben regir un contrato. En este sentido, señaló que la mención de estas etiquetas o sellos puede utilizarse, también, para hacer referencia a los medios de acreditación o acreditación que se consideran válidos para garantizar el cumplimiento de las especificaciones definidas en los pliegos de licitación, aunque se debería aceptar, igualmente, cualquier otro medio de prueba similar o equivalente, como otra etiqueta que acredite los mismos estándares, un expediente técnico del fabricante o un informe de pruebas de un organismo reconocido.

¿Se pueden primar los productos de proximidad o kilómetro cero en un contrato público?

Con relación a una posible vulneración del principio *sanctasancctorum* de la contratación pública de no discriminación e igualdad de trato de los licitadores, el Tribunal de Justicia de la UE ha precisado reiteradamente que este principio tiene por objeto que todos los licitadores dispongan de las mismas oportunidades al formular el contenido de sus ofertas, con independencia de su nacionalidad (Véase en este sentido la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (STJUE) de 25 de abril de 1996, Comisión/Bélgica, C-87/94, Rec. p. I-2043, apartados 33 y 54 y STJUE de 13 de octubre de 2005, asunto C-458/03); por tanto, la consideración de criterios sociales y ambientales no tienen necesariamente por qué quebrantarlo. En esta línea se ha pronunciado también el Tribunal Supremo español (STS n.º 4631/2021, de 9 de diciembre de 2021) poniendo de manifiesto que “por razón de interés general se puede primar un criterio de proximidad, sin que ello se traduzca en discriminación alguna por razón de la nacionalidad ni por el domicilio social la empresa licitadora” entendiéndose que cualquier empresa o entidad de cualquier Comunidad Autónoma o cualquier Estado Miembro de la UE “no solo puede concurrir sino que además puede beneficiarse de este criterio de baremación por razones de proximidad” siempre que así lo contemple en su oferta.

12

Indicaciones para la incorporación de aspectos sociales y medioambientales en distintos tipos de contratos de las universidades

Para facilitar la aplicación de los criterios sociales, ambientales y éticos para cada tipología de productos, servicios y/o obras contratadas, en este apartado se facilitan instrucciones y un resumen de los principales criterios o características a considerar. Para ello se han diseñado unas fichas técnicas que pretenden servir como base para la elaboración de los pliegos de contratación y de compra de las universidades.

12.1 Metodología y uso de la ficha para la elaboración del pliego de contratación.

La ficha técnica proporcionada es un documento con propuestas que pueden servir como base para la elaboración de los pliegos de contratación y de compra de las universidades públicas valencianas.

Se basa en un uso estratégico de la contratación mediante la aplicación de los principios de la contratación y compra responsable y la inclusión de los criterios sociales, ambientales y éticos.

El documento presenta la siguiente estructura:

- Definición del contrato.
- Antecedentes. Incluye las especificaciones del marco legislativo de aplicación y los aspectos previos a tener en cuenta para la elaboración de los pliegos.
- Finalidades del contrato. Propuesta de descripción de las necesidades contractuales y de los objetivos en términos de impacto social, ambientales y éticos que se quieren alcanzar mediante la ejecución del servicio o de la adquisición objeto del contrato.
- Objetivos del contrato. Listado de los posibles objetivos sociales, ambientales y éticos que pueden ser contemplados en el contrato.
- Objeto del contrato: la propuesta de definición del objeto contrato.
- Prescripciones técnicas. Descripción y listado de los requisitos y las especificaciones técnicas que se pueden establecer en los pliegos de contratación para definir las características y condiciones que deben cumplir los bienes y los servicios que se van a contratar. Estas prescripciones técnicas incluyen aspectos sociales, ambientales y éticos.
- Solvencia técnica y profesional. Especificación de los posibles criterios de capacidad y competencia de la persona/empresa licitadora o contratista para llevar a cabo el contrato de manera satisfactoria.
- Criterios de adjudicación. Los parámetros que se pueden utilizar para evaluar y comparar las ofertas presentadas por los licitadores en la fase de valoración. Se presenta una selección de criterios de carácter social, ambientales y éticos aplicables en el pliego de contratación en cuestión.
- Condiciones de ejecución. Las disposiciones y requisitos que deben cumplirse durante la realización del contrato. Se establecen las reglas y las pautas que pueden seguirse para llevar a cabo el objeto del contrato de manera adecuada y satisfactoria en base a criterios sociales, ambientales y éticos.

Para la inclusión de los criterios sociales, ambientales y éticos y por ende la asimilación de los principios la contratación y compra responsable en los pliegos se propone una escala de aplicación en dos distintos niveles:

NIVEL 1 DE APLICACIÓN. Es el nivel inicial de aplicación de los criterios sociales y ambientales. En este nivel se requiere que las exigencias se alineen con los preceptos mínimos establecidos en el Decreto 118/2022, de fecha 5 de agosto, emitido por el Consell y con los principios de la contratación responsable.

Con el Nivel 1 se busca promover la estandarización de la aplicación de los principios de la contratación y compra responsable a través de la inclusión de criterios sociales, ambientales y éticos en consonancia con los procedimientos de contratación pública de la Universitat de Valencia.

NIVEL 2 DE APLICACIÓN. en este nivel se requiere que las exigencias se alineen con los preceptos máximos establecidos en el Decreto 118/2022, de fecha 5 de agosto, emitido por el Consell y con los principios de la contratación responsable. Además, se buscará encuadrar los criterios en la perspectiva de un uso más estratégico de la contratación.

Por tanto, en el segundo nivel de aplicación, se establecerán requisitos más rigurosos para una mayor y más profunda aplicación de los criterios sociales, ambientales y éticos. En consecuencia, los criterios a aplicar, tanto por la temática como en su ponderación, serán más exigentes y detallados. Esto puede incluir criterios más estrictos en áreas como la igualdad de oportunidades laborales, la promoción de la diversidad y la inclusión, la reducción de la huella ambiental, la gestión sostenible de los recursos, entre otros.

La escala descrita anteriormente es aplicable en los diversos apartados y fases de licitación, siempre considerando las particularidades específicas del contrato. Estas fases incluyen:

1. Objeto del contrato: el objeto del contrato debe cumplir con los requisitos de impacto social, ambiental y ético establecidos, asegurando una relación directa entre el objeto del contrato y los criterios aplicados.
2. Prescripciones técnicas: las especificaciones técnicas deben cumplir con los estándares y requisitos definidos en el contrato.
3. Solvencia: la capacidad financiera y técnica del proveedor debe estar en línea con los criterios previamente establecidos.
4. Criterios de adjudicación: los criterios utilizados para seleccionar al proveedor deben ser coherentes con los objetivos y requerimientos del contrato.
5. Condiciones de ejecución: las condiciones de ejecución del contrato deben ser adecuadas y acordes con lo establecido en el mismo.

Es importante tener en cuenta que, en cada uno de estos aspectos, se deben adaptar y ajustar los parámetros según las necesidades y características específicas de cada contrato en particular.

FICHA TÉCNICA

Servicio de limpieza

Código CPV - 90911200

Servicios de limpieza de edificios.



Antecedentes

Para la confección de la ficha contractual, resulta imperativo considerar el marco normativo que regula la contratación pública y la responsabilidad social en este ámbito. En tal sentido, la base jurídica se sustenta en los preceptos de la **Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell**, que regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

La **Ley 9/2017** establece los principios y normas que deben regir los contratos celebrados por entidades del sector público, tales como la transparencia, la igualdad de trato, la no discriminación y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

El más reciente **Decreto 118/2022** regula específicamente la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones. El propósito de dicho decreto es fomentar la incorporación de criterios sociales, medioambientales y éticos en los procesos de contratación pública, promoviendo así la sostenibilidad y el desarrollo responsable.

En lo que respecta a los principios de la contratación pública responsable, se busca garantizar un impacto positivo en términos ambientales y sociales. Estos principios se fundamentan en la premisa de que la contratación pública debe ser un instrumento para promover el bienestar social, el respeto al medio ambiente y la promoción de prácticas empresariales éticas.

Finalidad del contrato

La finalidad del contrato es la limpieza de las dependencias de la "(nombre de Universidad)", instalaciones que configuran los lotes del contrato.

En consonancia con los principios de la contratación responsable, el servicio se ejecutará con métodos, prácticas y productos más respetuosos con el medio ambiente, la salud y el entorno social.

Se estipula que los productos utilizados en su ejecución serán adquiridos, procesados y suministrados por la empresa adjudicataria. Esto asegura el cumplimiento de los estándares de calidad y sostenibilidad requeridos.

Al mismo tiempo se fomentará la participación de empresas comprometidas con la responsabilidad social y ambiental, la igualdad de género y la transparencia en la prestación del servicio objeto del contrato.

Definición del contrato

El objeto de la licitación es la contratación de los servicios de limpieza profesional en diversas dependencias de la "(nombre de Universidad)", con el objetivo de garantizar las adecuadas condiciones de salubridad e higiene y de mejorar el bienestar del personal y del alumnado de la Universitat y la salud laboral del personal laboral adscrito a la ejecución del contrato.

Este servicio se ejecutará con métodos, prácticas y productos más respetuosos para el medio ambiente y la salud laboral e incluirá, entre otros, el uso de maquinaria ambientalmente sostenible.

El servicio se realiza como mínimo una vez al mes y se desarrolla en las zonas de oficinas, despachos, instalaciones sanitarias como inodoros y lavabos, aulas y espacios comunes dentro de la Universitat de València y además se incluye la gestión de los residuos que se deberán recoger selectivamente y deberán además ser residuos no contaminantes y que no precisen una gestión específica ya que esto atenderá a la legislación concreta existente al respecto.

Los productos de limpieza y accesorios textiles de limpieza utilizados serán suministrados por la propia empresa contratista y deberán también cumplir los criterios exigidos de no contaminación ambiental y cuidado respetuoso con la salud laboral.

En concordancia con los principios establecidos en el **Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell**, y en línea con una aplicación más estratégica de la contratación, se llevarán a cabo actividades de formación durante la ejecución del contrato. La formación se centrará en la sostenibilidad ambiental y se dirigirá tanto al personal laboral vinculado al contrato como a la comunidad universitaria. Del mismo modo, se proporcionará formación al personal laboral relacionada con la igualdad de género, con un enfoque especial en la prevención de la violencia de género.

FICHA TÉCNICA

Servicio de limpieza

Código CPV - 90911200

Servicios de limpieza de edificios.



Objetivos del contrato

Ambiental

1º NIVEL DE APLICACIÓN¹⁴

- Controlar el consumo de energía y agua en la ejecución del contrato.
- Reducir la contaminación atmosférica e hídrica causada por el uso de productos que contengan sustancias contaminantes para el medio ambiente.
- Promover el uso de productos y maquinaria con certificación ambiental.
- Promover el uso de productos reciclados y productos comercializados con envases reciclados.
- Reducir la generación de residuos y gestionar adecuadamente los producidos.
- Eliminar los posibles impactos negativos sobre la salud de las personas trabajadoras que desempeñan estos servicios con el uso de dichos productos.
- Promover la participación de empresas promotoras de la responsabilidad social y ambiental y la igualdad de género.

2º NIVEL DE APLICACIÓN

- Reducir el consumo de energía y agua en la ejecución del contrato.
- Eliminar la contaminación atmosférica e hídrica causada por el uso de productos que contengan sustancias contaminantes para el medio ambiente.
- Incrementar la conciencia del personal laboral y de las personas usuarias acerca de la sostenibilidad medioambiental.

Social

1º NIVEL DE APLICACIÓN

Promover mejores condiciones laborales de las personas trabajadoras en salud y seguridad y aplicando medidas de igualdad de género, estabilidad de empleo, conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

2º NIVEL DE APLICACIÓN

Promover la integración laboral de colectivos desfavorecidos o con dificultad de acceso al mercado laboral en la ejecución del contrato subcontratando a través de Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y/o Empresas de Inserción.

Dotar de formación específica en temas relacionados con la equidad de género a la plantilla que ejecutará el contrato.

Objeto del contrato

1º NIVEL DE APLICACIÓN

Contratación del servicio de limpieza de las dependencias de la "(nombre de Universidad)" con métodos, prácticas y productos respetuosos con el medio ambiente y la salud laboral e incluirá, entre otros, la correcta gestión de los residuos o el uso de maquinaria ambientalmente sostenible.

2º NIVEL DE APLICACIÓN¹⁵

Contratación del servicio de limpieza de diversas dependencias de la "(nombre de Universidad)" con criterios sociales y ambientales.

Este servicio se ejecutará buscando un impacto social positivo mediante medidas de igualdad de género, de conciliación laboral, y de inclusión sociolaboral de personas en riesgo de exclusión. Además, se emplearán métodos, prácticas y productos que sean respetuosos tanto con el medio ambiente como con la salud laboral.

14. Se establece un primer nivel de aplicación de los criterios sociales y ambientales por el cual las exigencias mínimas coincidirán con los preceptos del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, que regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones. Es el nivel inicial de aplicación de los criterios sociales y ambientales. En este nivel se requiere que las exigencias se alineen con los preceptos mínimos establecidos en el Decreto 118/2022, de fecha 5 de agosto, emitido por el Consell y con los principios de la contratación responsable.

15. En el segundo nivel, se establecerán requisitos más rigurosos de los criterios sociales y ambientales, en línea con los principios de una contratación estratégica que busca generar un impacto positivo en el ámbito social y ambiental. En consecuencia, los criterios a aplicar, tanto en términos temáticos como en su valoración, serán más exigentes. Esto puede incluir criterios más estrictos en áreas como la igualdad de oportunidades laborales, la promoción de la diversidad y la inclusión, la reducción de la huella ambiental, la gestión sostenible de los recursos, entre otros.

FICHA TÉCNICA. Servicio de limpieza.

Prescripciones técnicas



La empresa licitadora deberá indicar el cumplimiento de las prescripciones técnicas que se incluyen en los pliegos a fin de que la contratación sea acorde con los criterios de sostenibilidad ambiental y social que se persiguen. Son de obligado cumplimiento y no son valorables, sino requisitos necesarios de la propuesta.

1º NIVEL DE APLICACIÓN

Productos de limpieza.

- Prohibido el uso de ambientadores, pastillas o sustancias perfumadas para urinarios, desinfectantes o productos con desinfectantes (como la lejía) para la limpieza general, vaporizadores con gases CFC (Clorofluorocarbonos).
- Todos los productos deberán estar correctamente etiquetados nombrando el producto y su composición.
- Los productos que se utilizarán para la limpieza y desinfección son los que se describen a continuación: limpiador multiusos, friegasuelos, limpiacristales, limpiador de superficies cerámicas, lavavajillas, desengrasante, desinfectante con bioalcohol (para rociar el suelo textil), desinfectante biocida, desincrustante para WC, limpiador para WC y quitamanchas para textil.
- Los 4 productos de limpieza de uso habitual, es decir, el limpiador multiuso, friegasuelos, limpiacristales y limpiador de superficies cerámicas, deben cumplir con los criterios definidos en alguna ecoetiqueta Tipo I como la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea, Cisne Nórdico o equivalentes en cuanto a la presencia de compuestos químicos en la formulación del producto. Deberán cumplir con los requisitos relacionados con la presencia de compuestos químicos en su composición y envasado especificados en la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea. La posesión de la Etiqueta Ecológica Europea garantiza el cumplimiento de dichos requisitos. También será válido como medio de acreditación la posesión de otra ecoetiqueta Tipo I equivalente. En caso de no poseer ningún tipo de ecoetiqueta, la empresa licitadora deberá presentar un documento, indicando las características de los productos y acreditando el cumplimiento de los criterios indicados.
- Los productos que se vayan a utilizar serán concentrados contenidos en envase con dosificadores (solo se aceptarán botellas con vaporizadores manuales recargables y reutilizables).
- En el caso de que la empresa pueda disponer de un espacio de almacenamiento en el lugar donde se ejecutará el contrato, los productos a utilizar serán contenidos en envases de gran capacidad y correctamente etiquetados.

Papel higiénico y de secamanos.

Para facilitar la recogida y reciclaje de los residuos, se pide que tanto el papel higiénico como el de secamanos:

- Sean producidos al 100% con fibras de celulosa recicladas.
- Sean producidos con papel totalmente libre de cloro (PCF).
- Cumplir con los requisitos relacionados con la presencia de compuestos químicos en la composición de los productos, especificados en ecoetiqueta Tipo I como la Etiqueta Ecológica Europea, Cisne Nórdico o Ángel Azul. La posesión de las ecoetiquetas indicadas garantiza el cumplimiento de dichos requisitos. También será válido como medio de acreditación la posesión de otra ecoetiqueta Tipo I equivalente. En caso de no poseer ningún tipo de ecoetiqueta, la empresa o persona licitadora deberá presentar un documento, indicando las características de los productos y acreditando el cumplimiento de los criterios indicados.

Jabón de manos.

- Cumplir con los requisitos relacionados con presencia de compuestos químicos en la composición del producto, definidos en alguna ecoetiqueta Tipo I como la Etiqueta Ecológica Europea, Cisne Nórdico o Ángel Azul. La posesión de las ecoetiquetas indicadas garantiza el cumplimiento de dichos requisitos. También será válido como medio de acreditación la posesión de otra ecoetiqueta Tipo I que garantice el cumplimiento de estos criterios. En caso de no poseer ningún tipo de ecoetiqueta, la empresa licitadora deberá presentar un documento, indicando las características de los productos y acreditando el cumplimiento de los criterios indicados.

FICHA TÉCNICA. Servicio de limpieza.**Bolsas de basura.**

- Ser de diferente color al objeto de separar los residuos: amarilla para residuos inertes, azul para papel y cartón, gris para residuos orgánicos y verde para vidrio.
- Ser libres de plástico halogenado (PVC).
- Cumplir con los requisitos relacionados con presencia de compuestos químicos en la composición del producto, definidos en las ecoetiquetas (Tipo I) como el Cisne Nórdico, Etiqueta Ecológica Europea, Ángel Azul o equivalente. La posesión de las ecoetiquetas indicadas garantiza el cumplimiento de dichos requisitos. También será válido como medio de acreditación la posesión de otra ecoetiqueta Tipo I equivalente. En caso de no poseer ningún tipo de ecoetiqueta, la empresa licitadora deberá presentar un documento, indicando las características de los productos y acreditando el cumplimiento de los criterios indicados.

Maquinaria.

- Los equipos de limpieza no generarán ruidos mayores de 70 dB(A). La empresa licitadora deberá presentar la ficha técnica de la maquinaria utilizada emitida por el fabricante u otro documento que acredite el cumplimiento de dicho criterio.

2º NIVEL DE APLICACIÓN**Productos de limpieza.**

- Está prohibido el uso de ambientadores, pastillas o sustancias perfumadas para urinarios, desinfectantes o productos con desinfectantes (como la lejía) para la limpieza general, vaporizadores con gases CFC (solo se aceptarán botellas con vaporizadores manuales recargables y reutilizables).
- Todos los productos deberán estar correctamente etiquetados nombrando el producto y su composición.
- Los productos que se utilizarán para la limpieza y desinfección son los que se describen a continuación: limpiador multiusos, fregasuelos, limpiacristales, limpiador de superficies cerámicas, lavavajillas, desengrasante, desinfectante con bioalcohol (para rociar el suelo textil), desinfectante biocida, desincrustante para WC, limpiador para WC y quitamanchas para textil.
- Todos los productos de limpieza deben cumplir con los criterios definidos en alguna ecoetiqueta Tipo I como la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea, Cisne Nórdico o equivalentes en cuanto a la presencia de compuestos químicos en la formulación del producto. Deberán cumplir con los requisitos relacionados con la presencia de compuestos químicos en su composición y envasado especificados en la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea. La posesión de la Etiqueta Ecológica Europea garantiza el cumplimiento de dichos requisitos. También será válido como medio de acreditación la posesión de otra ecoetiqueta Tipo I equivalente. En caso de no poseer ningún tipo de ecoetiqueta, la empresa licitadora deberá presentar un documento, indicando las características de los productos y acreditando el cumplimiento de los criterios indicados.
- Los productos que se vayan a utilizar serán concentrados y contenidos en envase con dosificadores.
- En el caso de que la empresa pueda disponer de un espacio de almacenamiento en el lugar donde se ejecutará el contrato, los productos a utilizar serán contenidos en envases reutilizables, reciclados y correctamente etiquetados.

Papel higiénico y de secamanos.

Para facilitar la recogida y reciclaje de los residuos, se pide que tanto el papel higiénico como el de secamanos sea:

- Producidos al 100% con fibras de celulosa recicladas.
- Producidos con papel totalmente libre de cloro (PCF).
- Cumplan con los requisitos relacionados con la presencia de compuestos químicos en la composición de los productos, especificados en ecoetiqueta Tipo I como la Etiqueta Ecológica Europea, Cisne Nórdico o Ángel Azul. La posesión de las ecoetiquetas indicadas garantiza el cumplimiento de dichos requisitos. También será válido como medio de acreditación la posesión de otra ecoetiqueta Tipo I equivalente. En caso de no poseer ningún tipo de ecoetiqueta, la empresa licitadora deberá presentar un documento, indicando las características de los productos y acreditando el cumplimiento de los criterios indicados.

FICHA TÉCNICA. Servicio de limpieza.

Jabón de manos.

- Cumplir con los requisitos relacionados con presencia de compuestos químicos en la composición del producto, definidos en alguna ecoetiqueta Tipo I como la Etiqueta Ecológica Europea, Cisne Nórdico o Ángel Azul. La posesión de las ecoetiquetas indicadas garantiza el cumplimiento de dichos requisitos. También será válido como medio de acreditación la posesión de otra ecoetiqueta Tipo I que garantice el cumplimiento de estos criterios. En caso de no poseer ningún tipo de ecoetiqueta, la empresa licitadora deberá presentar un documento, indicando las características de los productos y acreditando el cumplimiento de los criterios indicados.
- En el caso de que la empresa pueda disponer de un espacio de almacenamiento en el lugar donde se ejecutará el contrato, los productos a utilizar serán contenidos en envases reutilizables, reciclados y correctamente etiquetados.

Bolsas de basura.

- Ser de diferente color al objeto de separar los residuos: amarilla para residuos inertes, azul para papel y cartón, gris para residuos orgánicos y verde para vidrio.
- Ser libres de plástico halogenado (PVC).
- Sean de plástico reciclado y cumplan con los requisitos relacionados con presencia de compuestos químicos en la composición del producto, definidos en las ecoetiquetas (Tipo I) como el Cisne Nórdico, Etiqueta Ecológica Europea, Ángel Azul o equivalente. La posesión de las ecoetiquetas indicadas garantiza el cumplimiento de dichos requisitos. También será válido como medio de acreditación la posesión de otra ecoetiqueta Tipo I equivalente. En caso de no poseer ningún tipo de ecoetiqueta, la empresa licitadora deberá presentar un documento, indicando las características de los productos y acreditando el cumplimiento de los criterios indicados.

Maquinaria.

- Los equipos de limpieza no generarán ruidos mayores de 70 dB(A). La empresa licitadora deberá presentar la ficha técnica de la maquinaria utilizada emitida por el fabricante u otro documento que acredite el cumplimiento de dicho criterio.

Solvencia técnica y profesional de la empresa licitadora



La empresa deberá disponer de domicilio social o de una delegación dentro de la provincia de Valencia, con almacén de materiales (repuestos, herramientas, productos y útiles).

La empresa deberá adquirir, almacenar y suministrar los productos necesarios para la ejecución del contrato en base a las exigencias establecidas en el mismo.

1º NIVEL DE APLICACIÓN



Criterios ambientales

Las empresas licitadoras dispondrán de una persona coordinadora con formación en salud ocupacional, estándares de seguridad, métodos de limpieza y aspectos ambientales relacionados con el servicio. Se deberá adjuntar el CV de dicha persona para acreditar el cumplimiento de este criterio de solvencia.

Las empresas licitadoras deberán garantizar la aplicación de forma sistemática de buenas prácticas de gestión ambiental en la ejecución del contrato, acreditables mediante un Sistema de Gestión Ambiental certificado para el servicio objeto del pliego (tipo EMAS, ISO 14001, equivalente); o disponer de procedimientos o instrucciones de trabajo para la protección de la salud laboral y el cuidado del medio ambiente que considere estos aspectos: la minimización de la generación de emisiones a la atmósfera (de ruidos, gases contaminantes, CO₂, olores, etc.). La correcta gestión de los residuos producidos en el desarrollo del servicio, sobre todo los

FICHA TÉCNICA. Servicio de limpieza.

peligrosos y especiales. La minimización de vertidos perjudiciales. El uso eficiente y moderado del agua y energía durante el servicio. La empresa licitadora que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá indicar las medidas de gestión ambiental que podrá aplicar para ejecutar el contrato.

Crterios sociales y éticos

La empresa licitadora dispondrá de personal laboral con formación en igualdad de género y/o experiencia en el desarrollo de acciones con perspectiva de género. A tal propósito la empresa licitadora deberá presentar los CVS del personal.

2º NIVEL DE APLICACIÓN**Crterios ambientales**

- Las empresas licitadoras dispondrán de una persona coordinadora con formación en salud ocupacional, estándares de seguridad, métodos de limpieza y aspectos ambientales relacionados con el servicio. Se deberá adjuntar el CV de dicha persona para acreditar el cumplimiento de este criterio de solvencia.
- Las empresas licitadoras deberán garantizar la aplicación de forma sistemática de buenas prácticas de gestión ambiental en la ejecución del contrato, acreditables mediante un Sistema de Gestión Ambiental certificado para el servicio objeto del pliego (tipo EMAS, ISO 14001, equivalente); o disponer de procedimientos o instrucciones de trabajo para la protección de la salud laboral y el cuidado del medio ambiente que considere estos aspectos: la minimización de la generación de emisiones a la atmósfera (de ruidos, gases contaminantes, CO₂, olores, etc.). La correcta gestión de los residuos producidos en el desarrollo del servicio, sobre todo los peligrosos y especiales. La minimización de vertidos perjudiciales. El uso eficiente y moderado del agua y energía durante el servicio. La empresa licitadora que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá indicar las medidas de gestión ambiental que podrá aplicar para ejecutar el contrato.

Crterios sociales y éticos

- La empresa licitadora dispondrá de personal laboral con experiencia y trayectoria en materia de atención a grupos desfavorecidos o vulnerables y en la implicación y la corresponsabilidad de las personas usuarias, que se acreditará a través de la relación de los principales servicios o trabajos de carácter y cuantía similar al objeto del contrato realizados en los últimos tres años. A tal efecto se deberá adjuntar el CV de dicha persona para acreditar el cumplimiento de este criterio de solvencia.
- La empresa licitadora dispondrá de un equipo técnico con capacitación en materia de inserción laboral. La empresa licitadora lo acreditará mediante la indicación del personal que participará expresamente en la ejecución del contrato, señalando titulación, formación y experiencia específica en la materia. A tal efecto se deberá adjuntar el CV de dicha persona para acreditar el cumplimiento de este criterio de solvencia.
- Se deberá contar con personal con formación en igualdad de género y/o experiencia en el desarrollo de acciones con perspectiva de género. A tal propósito la empresa licitadora deberá presentar los CVS del personal.
- Más allá de las obligaciones de subcontratación con CEE de Iniciativa Social y/o las previstas en el apartado referido a las condiciones especiales de ejecución del contrato, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Criterios de adjudicación del contrato



1º NIVEL DE APLICACIÓN



Criterios ambientales

- Se valorarán las ofertas que acrediten que se cumplen alguna de las características medioambientales siguientes: menor consumo de energía, utilización de energías renovables, disminución de las emisiones atmosféricas incluyendo el ruido, reducción en peso o de la peligrosidad de los residuos que se generen tras el consumo de los productos empleados o utilización de envases sometidos a alguno de los sistemas de gestión regulados en la **Ley 11/1997**, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (hasta X puntos).
- Se valorará el uso de bolsas de basura de plástico reciclado al menos en un 80% (hasta X puntos).
- Se valorará el uso de productos de limpieza que dispongan de una ecoetiqueta oficial (ecoetiqueta europea, distintivo de garantía de calidad ambiental, Ángel Azul o equivalentes), se valorará según la escala que se indica a continuación:
 - Hasta el 20% del total de productos de limpieza 0 puntos
 - Del 20,01% al 30% del total de productos de limpieza X puntos
 - Del 30,01% al 40% del total de productos de limpieza X puntos
 - Del 40,01% al 50% del total de productos de limpieza X puntos
 - Por encima del 50% del total de productos de limpieza X puntos

La persona licitadora deberá incluir la documentación de los productos que pretende utilizar en la documentación que acompañe a la proposición económica.

- Se valorará toda mejora ambiental entendida como la proposición de consideraciones añadidas a lo mínimo establecido tanto en las prescripciones técnicas como en la ejecución del contrato (hasta X puntos).

Algunos ejemplos:

PRODUCTOS DE LIMPIEZA:

Limpiador multiusos (hasta X puntos).

Producto concentrado (para lo cual deben constar las instrucciones de dilución para su uso) o en envases de gran capacidad (al menos dos litros) con el que se recargan los envases de trabajo. Cualquiera de los dos permitirá obtener la puntuación en este apartado que es de X puntos (puntuación máxima en este apartado X puntos).

- Tiene Ecoetiqueta Europea o certificación de Tipo I equivalente en cuanto a la presencia de compuestos químicos en la formulación del producto (X puntos).

Papel higiénico y papel secamanos:

Papel higiénico. Para cada formato de dispensador podrá presentarse un único producto (hasta X puntos):

- Tiene Ecoetiqueta Europea o certificación de Tipo I equivalente (X puntos).

Papel secamanos. Para cada formato de dispensador podrá presentarse un único producto (hasta X puntos):

- Tiene Ecoetiqueta Europea o certificación de Tipo I equivalente

Jabón de manos.

Que cumpla con los requisitos sobre la presencia de compuestos químicos en la composición del producto definidos en alguna ecoetiqueta Tipo I como la Etiqueta Ecológica Europea, Cisne Nórdico, Ángel Azul o equivalente. La posesión de las ecoetiquetas indicadas garantiza el cumplimiento de dichos requisitos. También será válido como medio de acreditación la posesión de otra

FICHA TÉCNICA. Servicio de limpieza.

ecoetiqueta Tipo I o equivalente. En caso de no poseer ningún tipo de ecoetiqueta, la empresa licitadora deberá presentar un documento, indicando las características de los productos y acreditando el cumplimiento de los criterios indicados (hasta X puntos)

Bolsas de basura.

Que cumplan con los requisitos sobre la presencia de compuestos químicos en la composición del producto definidos en alguna ecoetiqueta Tipo I como el Cisne Nórdico, Etiqueta Ecológica Europea, Ángel Azul o equivalente. La posesión de las ecoetiquetas indicadas garantiza el cumplimiento de dichos requisitos. También será válido como medio de acreditación la posesión de otra ecoetiqueta Tipo I o equivalente. En caso de no poseer ningún tipo de ecoetiqueta, la empresa licitadora deberá presentar un documento, indicando las características de los productos y acreditando el cumplimiento de los criterios indicados.

Bolsas de basura (hasta X puntos).

Se podrá presentar diversos tamaños hasta un máximo de cuatro, contando al menos con los formatos para papeleras de entorno a 20 litros, y para contenedores de 120 litros.

La puntuación se calculará proporcionalmente en base a:

- Los tamaños de bolsas ofertados (X puntos)
- Más del 80% del plástico reciclado (X puntos)

Maquinaria.

Uso de equipos energéticamente eficientes y que presenten un reducido consumo de agua. La empresa licitadora deberá de presentar la ficha técnica de la maquinaria utilizada u otro documento que acredite el cumplimiento de dichos criterios. Los licitadores para acreditar este requisito deberán presentar la ficha técnica emitida por el fabricante de la maquinaria, y que está clasificada como clase "A" o "B" según marca el etiquetado energético europeo de electrodomésticos.

- Calidad de la maquinaria en relación con los niveles de impacto acústico.
- Calidad de la maquinaria en relación los niveles de ahorro y eficiencia en el uso de agua.
- Implantación de vehículos eléctricos más allá de las propias exigencias mínimas de los pliegos técnicos (hasta un máximo de X puntos).

2º NIVEL DE APLICACIÓN

- Se valorarán las ofertas que acrediten que se cumplen las siguientes características medioambientales: menor consumo de energía, utilización de energías renovables, disminución de las emisiones atmosféricas incluyendo el ruido, reducción en peso o de la peligrosidad de los residuos que se generen tras el consumo de los productos empleados o utilización de envases sometidos a alguno de los sistemas de gestión regulados en la **Ley 11/1997**, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (hasta X puntos).
- Se valorará la empresa licitadora que recoja por escrito el compromiso de asumir los costes de recogida y reciclaje del producto, una vez finalizada su vida (hasta X puntos).
- También se valorará a la empresa licitadora que por escrito manifieste que en la comercialización del producto utiliza envases reciclados (hasta X puntos).
- Se valorará con otros X puntos a la empresa licitadora que acredite el cumplimiento de los estándares que certifica la norma ISO 14001 2015 de Calidad de Gestión Ambiental.
- Se valorará el uso de equipos energéticamente eficientes y que presenten un reducido consumo de agua. La empresa licitadora deberá de presentar la ficha técnica de la maquinaria utilizada u otro documento que acredite el cumplimiento de dichos criterios. Los licitadores para acreditar este requisito deberán presentar la ficha técnica emitida por el fabricante de la maquinaria, y que está clasificada como clase "A" o "B" según marca el etiquetado energético europeo de electrodomésticos.
 - Calidad de la maquinaria en relación con los niveles de impacto acústico.
 - Calidad de la maquinaria en relación los niveles de ahorro y eficiencia en el uso de agua.
 - Implantación de vehículos eléctricos más allá de las propias exigencias mínimas de los pliegos técnicos (hasta un máximo de X puntos).

FICHA TÉCNICA. Servicio de limpieza.

1º NIVEL DE APLICACIÓN

Criterios Sociales y Éticos

- Mejora de las condiciones laborales e integración de colectivos en la ejecución en riesgo de exclusión del contrato. Este criterio se introduce para facilitar la inserción sociolaboral de las personas procedentes de colectivos en riesgo de exclusión.

La empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar al menos XXX personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación las pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social.

2º NIVEL DE APLICACIÓN

- Integración de colectivos en la ejecución en riesgo de exclusión del contrato. Este criterio se introduce para facilitar la inserción sociolaboral de las personas procedentes de colectivos en riesgo de exclusión.

Subcontratación con centros especiales de empleo y empresas de inserción. Este criterio se introduce para promover la participación de las entidades de economía social en las licitaciones públicas y facilitar la inserción sociolaboral de las personas procedentes de colectivos en riesgo de exclusión (hasta X puntos).

- Plan de igualdad de género aplicado a la ejecución del contrato. Se introduce este criterio para promover la igualdad entre hombres y mujeres (hasta X puntos).
- Se valorarán las medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal para la plantilla que ejecute el contrato, siempre que mejoren las ya existentes. Se valorará con X puntos cada medida propuesta al contrato hasta un máximo de X puntos previstos, debiéndose identificar cada medida y las condiciones de aplicación de forma suficientemente detallada. En el plazo de tres meses desde la formalización del contrato se deberá aportar: memoria de las medidas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar aplicadas, que deberá ser certificado por una persona con formación especializada en igualdad; o bien una declaración responsable de haber participado en su elaboración y aprobación los trabajadores y trabajadoras.

Condiciones de ejecución



1º NIVEL DE APLICACIÓN

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos estratégicos (sociales y ambientales) incluidos en los pliegos técnicos y administrativos por parte del contratista, éste deberá presentar anualmente un informe al responsable del contrato, en el que se hará referencia expresa a las medidas adoptadas. Asimismo, deberá de facilitar, en su caso, información sobre el cumplimiento del compromiso de subcontratación con CEE y/o EI.

Criterios Ambientales

- Residuos generados en el servicio (papel, trapos, cartón, envases de productos, etc.), la persona adjudicataria gestionará los residuos generados durante la ejecución del contrato y garantizará su correcta gestión. Si éstos son asimilables a urbanos, la persona adjudicataria segregará los residuos generados depositándolos en los contenedores urbanos o los gestionará a través de un gestor autorizado en caso de que los residuos tengan consideración de residuos peligrosos (básicamente los envases de productos de limpieza clasificados como peligrosos). Al inicio del contrato la persona adjudicataria presentará los gestores autorizados a los que entregará sus residuos peligrosos.

FICHA TÉCNICA. Servicio de limpieza.

- Etiquetado de los envases. Todos los envases, tanto los concentrados como los diluidos, deberán estar correctamente etiquetados. La empresa adjudicataria deberá presentar anualmente las facturas que demuestren la compra de los productos que haya presentado como mejoras en su oferta.
- Todo el personal de limpieza empleado en la prestación del servicio deberá recibir formación periódica sobre sus diferentes tareas. Esta formación tratará de los agentes limpiadores, los métodos de limpieza, los equipos y máquinas utilizados, la gestión de los residuos y los aspectos relacionados con la salud, la seguridad y la sostenibilidad medioambiental. Para dar cumplimiento a esta exigencia la persona adjudicataria deberá presentar un plan de formación en el plazo de un mes desde el inicio de la prestación del servicio. El contratista deberá disponer de un registro de estas medidas de formación (formación preliminar/profesional) a disposición del órgano de contratación.
- Deberán cumplirse las siguientes condiciones referidas a la eficiencia en el uso de recursos, en instalaciones fijas y en el desarrollo de los servicios:
 - Minimizar el consumo de agua con sistemas economizadores en los diferentes equipos que empleen agua para el normal desarrollo de su actividad (alta presión y bajo caudal), y en las instalaciones fijas de los servicios (temporizadores, etc.), así como utilizar agua procedente de lluvia o reciclada en aquellos casos en que sea posible.

Criterios sociales y éticos

- Dotar a su personal de uniformes que garanticen las condiciones de seguridad necesarias. Asimismo, será obligación del contratista mantener la limpieza y el buen estado de los uniformes. Estos gastos corresponderán al adjudicatario.
- En el caso de que se produzcan nuevas necesidades de contratación de personal, se dará preferencia al incremento de jornada de las personas trabajadoras ya asignadas al contrato que no tengan jornada completa.
- Garantizar que los productos que se utilicen provengan de empresas que cumplan con las Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo. Se exige certificación o en aquellos casos en lo que sea posible una declaración responsable.

2º NIVEL DE APLICACIÓN**Criterios ambientales**

- Residuos generados en el servicio (papel, trapos, cartón, envases de productos, etc.): la persona adjudicataria gestionará los residuos generados durante la ejecución del contrato y garantizará su correcta gestión. Si éstos son asimilables a urbanos, la persona adjudicataria segregará los residuos generados depositándolos en los contenedores urbanos o los gestionará a través de un gestor autorizado en caso de que los residuos tengan consideración de residuos peligrosos (básicamente los envases de productos de limpieza clasificados como peligrosos). Al inicio del contrato la persona adjudicataria presentará los gestores autorizados a los que entregará sus residuos peligrosos.
- Todos los envases, tanto los concentrados como los diluidos, deberán estar correctamente etiquetados. La empresa adjudicataria deberá presentar anualmente las facturas que demuestren la compra de los productos que haya presentado como mejoras en su oferta en cuanto a nivel medioambiental nos referimos.
- Los productos de limpieza deberán cumplir con la ecoetiqueta Tipo I respecto a la presencia de compuestos químicos en su composición tales como la Etiqueta Ecológica Europea, Cisne Nórdico o Ángel Azul. También será válido como medio de acreditación la posesión de otra ecoetiqueta Tipo I o equivalente. En caso de no poseer ningún tipo de ecoetiqueta, la empresa licitadora deberá presentar un documento, indicando las características de los productos y acreditando el cumplimiento de los criterios indicados. La empresa adjudicataria deberá presentar anualmente las facturas que demuestren la compra de los productos que haya presentado como mejoras en su oferta en cuanto a nivel medioambiental nos referimos.

FICHA TÉCNICA. Servicio de limpieza.

- Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos estratégicos (sociales y ambientales) incluidos en los pliegos técnicos y administrativos por parte del contratista, éste deberá presentar anualmente un informe al responsable del contrato, en el que se hará referencia expresa a las medidas adoptadas. Asimismo, deberá de facilitar, en su caso, información sobre el cumplimiento del compromiso de subcontratación con CEE y/o EI. Estos informes deberán facilitarse a través del sistema informático de gestión integral del contrato, así como el resto de los documentos acreditativos de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Dedicar anualmente el 2% del precio anual del contrato (se tendrá en cuenta en dicha cantidad los gastos generales, el beneficio industrial y el IVA) para la realización de campañas anuales a cargo de la empresa en relación con los objetivos de educación, comunicación y divulgación ambiental en el ámbito de la limpieza viaria, así como para la realización de mejoras del espacio público, como por ejemplo la realización de manifestaciones o intervenciones de arte urbano para la recuperación de zonas degradadas (pintadas, etc.). La empresa contratista presentará un Plan de comunicación y sensibilización ciudadana. No obstante, el Plan será suficientemente flexible para que la "(nombre de Universidad)" pueda realizar las campañas o actuaciones que considere oportunas para la consecución de los objetivos de educación, comunicación y divulgación ambiental que se establezcan.

En el estudio económico realizado por las empresas licitadoras se definirá esta partida claramente y por lo tanto en la oferta económica realizada estará computada la misma.

Para la ejecución de esta partida se solicitarán, al menos, tres ofertas a tres empresas del sector de la comunicación o de la educación ambiental. Se elegirá aquella que presente la propuesta más ventajosa, para lo cual se podrán valorar aspectos de naturaleza técnica, referidos a la calidad de la propuesta ofertada. En el caso de prestaciones que se caractericen por su carácter intelectual (como el diseño de campañas de comunicación), la selección de la oferta más ventajosa se realizará en todo caso por una comisión formada por un representante de la "(nombre de Universidad)" y un representante de la empresa. Las sesiones que se lleven a cabo se plasmarán en actas firmadas por los miembros de la comisión.

- Deberán cumplirse las siguientes condiciones referidas a la eficiencia en el uso de recursos, en instalaciones fijas y en el desarrollo de los servicios:
 - Minimizar el consumo de agua con sistemas economizadores de agua en los diferentes equipos que empleen agua para el normal desarrollo de su actividad (alta presión y bajo caudal), y en las instalaciones fijas de los servicios (temporizadores, etc.), así como utilizar agua procedente de lluvia o reciclada en aquellos casos en que sea posible.
 - Se utilizarán fibras naturales y/o ropa con certificado ambiental (etiqueta ecológica tipo I) en la compra de los uniformes de trabajo, en la medida que sea compatible con las exigencias de seguridad y de prevención de riesgos laborales.

Crterios sociales y éticos

- El cumplimiento de la **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres**, el contratista garantizará:

La igualdad entre mujeres y hombres en el trato, la igualdad en las oportunidades de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, así como adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo. Asimismo, el contratista garantizará la igualdad de oportunidades y no discriminación de personas LGTBIQ, que estén vinculadas a la ejecución del contrato. A estos efectos, la empresa contratista presentará en el plazo de un mes desde el inicio del contrato, un plan de igualdad, que será de aplicación a las personas que ejecuten el contrato, y que tendrá como finalidad alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, eliminar estereotipos, fomentar una igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres y garantizar la ausencia de discriminación y la igualdad de oportunidades de personas LGTBIQ.
- La empresa adjudicataria deberá comprometerse a adoptar medidas para establecer un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo.

Estas medidas consistirán, como mínimo, en campañas de información que detallen qué son conductas de acoso sexual o por razón de sexo; acciones formativas de personas de referencia que velen por un espacio de trabajo libre de violencias machistas o por orientación sexual o identidad de género. Estas medidas se integrarán en el correspondiente plan de igualdad.

FICHA TÉCNICA. Servicio de limpieza.

Independientemente del tamaño de la empresa adjudicataria, esta deberá acreditar que posee un protocolo vinculado a la ejecución del contrato para hacer frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo, el cual deberá estar dotado de recursos suficientes para, ante situaciones de acoso sexual, se atienda integralmente a la víctima y a su entorno laboral y familiar, desde el punto de vista laboral, sanitario y judicial.

- La empresa contratista debe garantizar que los productos que se utilicen provengan de empresas que cumplan con las Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo. Se exige certificación o en aquellos casos en lo que sea posible una declaración responsable.

FICHA TÉCNICA

Servicio cafetería y máquinas de vending

Código CPV. 55330000 - Servicios de cafetería.
42933000 - Máquinas automáticas distribuidoras.



Antecedentes

Para la elaboración de la ficha contractual, es esencial considerar el marco normativo que rige la contratación pública y la responsabilidad social en este contexto. En este sentido, la base legal se encuentra respaldada por la **Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell**, que regula la incorporación de cláusulas de responsabilidad social en los procesos de contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones. La **Ley 9/2017** establece los principios y regulaciones que deben guiar los contratos suscritos por las entidades del sector público. Estos principios incluyen la transparencia, la igualdad de trato, la no discriminación y la eficiencia en el uso de los recursos públicos. El **Decreto 118/2022**, el más reciente, se enfoca de manera específica en la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y las convocatorias de ayudas y subvenciones. Su propósito fundamental es fomentar la incorporación de criterios sociales, medioambientales y éticos en los procesos de contratación pública, con el objetivo de promover la sostenibilidad y un desarrollo responsable.

En el contexto de la contratación pública responsable, es fundamental garantizar un impacto positivo que abarque tanto aspectos medioambientales como sociales y éticos. Esto implica no solo el cumplimiento de requisitos legales, sino también la promoción activa de prácticas sostenibles y éticas en los procesos de contratación pública. El objetivo subyacente es contribuir al bienestar social, proteger el medio ambiente y fomentar prácticas empresariales éticas en la gestión de los recursos públicos.

Finalidad del contrato

El servicio de cafetería y máquinas expendedoras de vending involucra distintas categorías de servicios. En términos generales, se pueden dividir en tres grupos:

- Servicios de cafetería
- Servicios puntuales para eventos formales (congresos, conferencias, etc.).
- Servicios de máquinas expendedoras de bebidas (frías y calientes) y alimentos.

Los impactos ambientales relacionados con la producción de alimentos abordan diversas áreas:

- Deforestación para crear terrenos de cultivo, principalmente en bosques tropicales.
- Pérdida de biodiversidad debido a la sustitución de ecosistemas por monocultivos agrícolas.
- Degradación del suelo por erosión y compactación.
- Uso excesivo de fertilizantes y pesticidas con impactos en la calidad del agua y la salud humana.
- Emisiones significativas de gases de efecto invernadero, especialmente por la ganadería.
- Agotamiento de especies de peces y mariscos.
- Uso de especies comerciales de pescado en la acuicultura, con impactos en la salud y el medio ambiente. Además, se deben considerar los impactos relacionados con el procesamiento de alimentos, el transporte de alimentos, la elaboración de alimentos en cocinas y la generación de residuos.

Para los servicios de catering y vending, se enfatizarán aspectos como:

- Demanda de alimentos producidos de manera sostenible y la incorporación de productos frescos y de temporada.
- Utilización de equipos de cocina o máquinas expendedoras con menor consumo de agua y energía.
- Prácticas de transporte respetuosas con el medio ambiente.
- Reducción de productos químicos tóxicos en la limpieza de cocinas.
- Minimización de la generación de residuos y su correcta gestión.

En servicios permanentes, se busca reducir el consumo de alimentos, agua y energía, así como optimizar el transporte de alimentos. En servicios puntuales, se prioriza la reducción del consumo de alimentos y la eficiencia en la cocina. En servicios de vending, se centra en la eficiencia energética de las máquinas y los envases de productos.

FICHA TÉCNICA

Servicio cafetería y máquinas de vending

Código CPV. 55330000 - Servicios de cafetería.
42933000 - Máquinas automáticas distribuidoras.



Es crucial disponer de equipos eficientes y realizar un mantenimiento periódico. En el transporte de alimentos, se promueve el uso de vehículos eficientes y la planificación de rutas para minimizar desplazamientos. Además, se debe considerar la gestión de excedentes de alimentos y la posibilidad de donar productos no consumidos a comedores benéficos, siempre cumpliendo con las normativas de salud e higiene.

En las máquinas de vending, se puede reducir el consumo de envases mediante sistemas de retorno y control de dispensación de vasos. También se debe asegurar la eficiencia energética de las máquinas con sistemas de ahorro como apagado automático y detección de movimiento.

Estas medidas buscan reducir el impacto ambiental y promover prácticas más sostenibles en los servicios de cafetería y vending.

Definición del contrato

Con el fin de asegurar la gestión de servicios de cafetería ubicados en las dependencias de la "(nombre de Universidad)" y de instalación, mantenimiento y operación de máquinas expendedoras de bebidas calientes, frías y productos sólidos desde una perspectiva sostenible en términos ambientales, sociales, y éticos se debe considerar que la contratación de estos servicios puede variar significativamente dependiendo de si el servicio de cafetería involucra solo la adquisición o también la elaboración de alimentos, etc..

En este caso, el contrato se centra en la adquisición y entrega de alimentos. Los criterios ambientales en estos contratos deben abordar las características ambientales de los productos, empaques y transporte de la cadena de producción de los productos. Para el servicio de vending, que incluye la venta de diversos productos, los criterios ambientales se centran en los productos suministrados y la eficiencia energética de las máquinas expendedoras. En todos estos escenarios, la posibilidad de permitir la presentación de variantes ofrece flexibilidad y la oportunidad de comparar precios y características de productos convencionales y ecológicos, lo que contribuye a una contratación más informada y sostenible.

Objetivos

1º NIVEL DE APLICACIÓN

Ambiental

- Promover el consumo de productos ecológicos y de menor impacto sobre el medioambiental y la salud humana.
- Reducir el consumo de agua y energía.
- Reducir la contaminación atmosférica relacionada con los procesos de preparación a la venta de productos alimenticios.
- Reducir la generación de residuos derivados de la manipulación de alimentos y preparación a la venta de estos.
- Reducir la eutrofización de agua, acidificación de agua y suelo y otros impactos negativos en el agua debido a la acumulación de pesticidas y fertilizantes.
- Combatir la degradación del suelo, deforestación y pérdida de biodiversidad.
- Promover la reutilización de los envases.
- Reducir el empleo de material de un solo uso.

Sociales y éticos

- Evitar situaciones de explotación laboral, y utilización de mano de obra infantil.
- Promover el Comercio Justo.
- Promover la inclusión laboral de colectivos y personas en situación de vulnerabilidad.

2º NIVEL DE APLICACIÓN

Ambiental

- Promover el consumo de productos ecológicos y de menor impacto sobre el medioambiental y la salud humana.
- Reducir el consumo de agua y energía.
- Reducir la contaminación atmosférica relacionada con los procesos de preparación a la venta de productos alimenticios.
- Reducir la generación de residuos derivados de la manipulación de alimentos y preparación a la venta de estos.

FICHA TÉCNICA

Servicio cafetería y máquinas de vending

Código CPV. 55330000 - Servicios de cafetería.
42933000 - Máquinas automáticas distribuidoras.



- Reducir la eutrofización de agua, acidificación de agua y suelo y otros impactos negativos en el agua debido a la acumulación de pesticidas y fertilizantes.
- Combatir la degradación del suelo, deforestación y pérdida de biodiversidad.
- Eliminar el empleo de material de un solo uso.

Sociales y éticos

- Promover el Comercio Justo con países del Sur Global.
- Mejorar las condiciones laborales de los trabajadores/as que prestan el servicio.
- Fomentar la inclusión sociolaboral de colectivos y personas en situación de vulnerabilidad.

Objeto del contrato

1º NIVEL DE APLICACIÓN

Contratación de servicio de cafetería y máquinas vending con productos procedentes de la agricultura ecológica y el Comercio Justo.

2º NIVEL DE APLICACIÓN

Contratación de servicio de cafetería y máquinas vending con criterios ambientales, sociales y éticos.

Prescripciones técnicas



1º NIVEL DE APLICACIÓN



Criterios ambientales

- Se requerirá el uso de electrodomésticos, equipos y máquinas energéticamente eficientes para reducir el consumo energético. Deberán disponer de ecoetiquetas oficiales como Energy Star o equivalentes que acrediten la máxima eficiencia energética (clase B).
- La proporción de productos ecológicos de bebidas y alimentación en la cafetería y en el vending deberá corresponder a un 20% de la oferta total.
- Al menos, 10 productos alimenticios de los utilizados (especialmente, hortalizas, verduras, frutas o carnes) deberán cumplir las normas relativas a los productos ecológicos de conformidad con el **Reglamento (CE) 2018/848** de la Unión Europea y sus modificaciones posteriores.
- Las servilletas serán de papel 100% reciclado o de tela.
- Ninguno de los alimentos o platos servidos contendrán productos que deban estar etiquetados por contener en su formulación ingredientes provenientes de organismos modificados genéticamente de acuerdo con el **Reglamento (CE) nº 1829/2003** sobre alimentos y piensos modificados genéticamente y el **Reglamento (CE) nº 1830/2003** relativo a la trazabilidad y etiquetado de organismos modificados genéticamente (OMGs) y de los alimentos y piensos producidos a partir de éstos.

Criterios sociales y éticos

- La empresa adjudicataria deberá ofrecer al menos cinco productos de Comercio Justo. A efectos de la acreditación de su cumplimiento, los licitadores deberán presentar una Ficha Técnica del citado producto, que debe contener la siguiente información:

FICHA TÉCNICA. Servicio cafetería y máquinas de vending.

- Identificación.
- Características técnicas: descripción del producto.
- Relación de ingredientes principales que lo componen, especificando cuáles son de Comercio Justo.
- Sello o etiqueta de Comercio Justo correspondiente, World Fair Trade Organization, Fairtrade, Naturland Fair, Eco Cert, Fair for Live, Símbolo de Pequeños Productores o equivalentes.
- El personal adscrito al contrato recibirá una formación avanzada sobre igualdad de género, diversidad e inclusión.
- La empresa licitadora acredita que todos los productos a suministrar han sido producidos en su integridad respetando los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y con estricto cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo en especial:
 - Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
 - Las Convenciones 87 y 98, sobre libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
 - La Convención 100, sobre la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
 - La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión política, extracción nacional u origen social.
 - La Convención 138, sobre la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
 - La Convención 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.
 - Las empresas deberán demostrar su cumplimiento a través de la aportación de una certificación del producto, de la empresa o de la cadena de suministro, que acredite el cumplimiento de los citados Convenios Internacionales, como por ejemplo el Sello Fairtrade, o las certificaciones SA 8000, TCO Certified, OHSAS 8001, ISO 9001, ISO 49001, ISO 26000, o cualesquiera otros de carácter equivalente, o su acreditación a través de una auditoría externa.

2º NIVEL DE APLICACIÓN**Criterios ambientales**

- Se requerirá el uso de electrodomésticos, equipos y máquinas energéticamente eficientes para reducir el consumo energético. Deberán disponer de ecoetiquetas oficiales como Energy Star o equivalentes que acrediten la máxima eficiencia energética (clase A).
- La proporción de productos ecológicos de bebidas y alimentación en la cafetería y en el vending deberá corresponder a un 30% de la oferta total.
- La empresa contratista debe implementar un sistema de gestión de residuos más avanzado que incluya la reutilización de productos desechables, el reciclaje de residuos orgánicos y la donación de alimentos no vendidos a organizaciones benéficas.
- La empresa adjudicataria del contrato proporcionará e instalará contenedores selectivos de residuos en las cafeterías y en las áreas próximas a las máquinas de vending.
- La fruta, la verdura y los productos del mar servidos durante la prestación del servicio serán frescos, entendiéndose como tales aquellos para los cuales hayan transcurrido 2 días o menos desde su recolección/producción hasta su comercialización y que no hayan sido congelados. Para su acreditación, la empresa licitadora deberá presentar la prueba del día de recolección/producción del producto suministrado mediante albarán del proveedor. En los albaranes debe certificarse la fecha y el lugar de recolección/producción y el de comercialización.
- Es obligatoria la utilización de material de hostelería reutilizable (vasos de cristal, manteles lavables, etc.). En caso de no ser posible se deberá utilizar material que esté elaborado a partir de recursos renovables, tales como fécula de patata, papel reciclado o los clasificados acreditados como reciclados y reciclables/compostables.
- Al menos, 10 productos alimenticios de los utilizados (especialmente, hortalizas, verduras, frutas o carnes) deberán cumplir las normas relativas a los productos ecológicos de conformidad con el **Reglamento (CE) 2018/848** de la Unión Europea y sus modificaciones posteriores.

FICHA TÉCNICA. Servicio cafetería y máquinas de vending.

- Ninguno de los alimentos o platos servidos contendrán productos que deban estar etiquetados por contener en su formulación ingredientes provenientes de organismos modificados genéticamente de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1829/2003 y 1830/2003 sobre alimentos y piensos modificados genéticamente y trazabilidad y etiquetado de organismos modificados genéticamente (OMGs) y de los alimentos y piensos producidos a partir de éstos.

Criterios sociales y éticos

- Se considerarán productos de Comercio Justo aquellos que cumplan con los estándares establecidos en el Art. 2 de la Resolución del Parlamento Europeo [2005/2245(INI)] sobre Comercio Justo y Desarrollo. Para garantizar que cumplen con estos requisitos los productos deberán haber sido suministrado por una Organización de Comercio Justo acreditada por la Organización Mundial del Comercio Justo (WFTO) o poseer la certificación FAIRTRADE o equivalente; se considerarán válidos otros medios de acreditación que garanticen el respeto de todos los estándares indicados.
- En la elaboración del presente contrato, se ha tenido en cuenta la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el TRLGDPD.
- La empresa adjudicataria deberá comunicar convenientemente que en las cafeterías y en las máquinas que al menos cinco productos son de Comercio Justo. A efectos de la acreditación de su cumplimiento, los licitadores deberán presentar una Ficha Técnica del citado producto, que debe contener la siguiente información:
 - Identificación.
 - Características técnicas: descripción del producto.
 - Relación de ingredientes principales que lo componen, especificando cuáles son de Comercio Justo.
 - Sello o etiqueta de Comercio Justo correspondiente, World Fair Trade Organization. Fairtrade, Naturland Fair, Eco Cert, Fairfor-Live, Símbolo de Pequeños Productores o equivalentes.
 - Se requerirá que tanto las nuevas contrataciones por ampliación de personal como las contrataciones para sustituir bajas laborales, ya sean por motivos de salud, maternidad u otros, se realicen exclusivamente contratando a personas en situación de vulnerabilidad, en riesgo y/o exclusión social.

Se requerirá el uso de electrodomésticos, equipos y máquinas energéticamente eficientes para reducir el consumo energético. Deberán disponer de ecoetiquetas oficiales como Energy Star o equivalentes que acrediten la máxima eficiencia energética (clase A).

Solvencia técnica y profesional



1º NIVEL DE APLICACIÓN

Criterios ambientales

- Se exige como requisito de solvencia técnica o profesional la aportación de la certificación medioambiental EMAS ISO 14001; o bien una específica como, por ejemplo, en Comercio Justo o de agricultura y ganadería ecológica. Las empresas licitadoras podrán acreditar esta solvencia técnica de tipo medioambiental mediante cualquier otra certificación de carácter equivalente o a través de cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que justifique fehacientemente el cumplir todos los requisitos exigidos para la obtención de la citada certificación medioambiental.

FICHA TÉCNICA. Servicio cafetería y máquinas de vending.

2º NIVEL DE APLICACIÓN

Criterios ambientales

- La empresa adjudicataria debe disponer del personal técnico y especializado necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del servicio, con amplia experiencia en trabajos similares a los del concurso.

En particular deberá disponer de:

- personal con formación específica en gestión ambiental. Para su acreditación se deberá adjuntar el currículum de dicha persona.

- Las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública. Se exige declaración responsable.
- En los casos en que la oferta sea presentada por un licitador al que le sea de aplicación obligatoria lo dispuesto en la **Ley 13/1982** de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, relativo a la obligación de contar con un dos por ciento de personas trabajadoras con diversidad funcional en plantilla. Para su acreditación la empresa licitadora deberá presentar un certificado en el que conste el porcentaje de personas trabajadoras con diversidad funcional en plantilla en relación con el total de la plantilla, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la empresa licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

Criterios sociales y éticos

La empresa adjudicataria debe disponer del personal técnico y especializado necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del servicio, con amplia experiencia en trabajos similares a los del concurso.

En particular deberá disponer de personal con formación específica en igualdad de género y prevención de acoso y violencia de género. Para su acreditación se deberá adjuntar el currículum del personal.

Criterios de adjudicación del contrato



1º NIVEL DE APLICACIÓN

Criterios ambientales

- Se otorgarán X puntos en función de la eficacia de la gestión de residuos, incluyendo reciclaje y reducción del desperdicio de alimentos.
- Se valorará con X puntos que los equipos, electrodomésticos y máquinas vending utilizados mejoren los estándares de eficiencias energéticas establecidos en las prescripciones técnicas.
- Se valorará con X puntos que la cantidad de productos con certificación ecológica ofrecidos sea superior a la exigida en las prescripciones técnicas.
- Se otorgarán X puntos al licitador que por escrito manifieste que en la comercialización del producto utiliza envases reciclados.
- Sociales-éticos
- Se valorará con X puntos que la cantidad de productos con certificación de Comercio Justo ofrecidos sea superior a la exigida en las prescripciones técnicas.

FICHA TÉCNICA. Servicio cafetería y máquinas de vending.

2º NIVEL DE APLICACIÓN

Criterios ambientales

- Se otorgarán X puntos por una gestión avanzada de residuos, incluyendo la reutilización y donación de alimentos no vendidos.
- Se valorará con X puntos que la cantidad de productos con certificación ecológica ofrecidos sea superior a la exigida en las prescripciones técnicas.
- Se valorará con X puntos que la máquina expendedora proporcione la posibilidad del producto caliente sin vaso, de manera que el usuario pueda utilizar su propia taza.
- Sociales-éticos
- Se valorará con X puntos que la cantidad de productos con certificación de Comercio Justo ofrecidos sea superior a la exigida en las prescripciones técnicas.
- Se valorará con X puntos la existencia de un protocolo avanzado para la prevención y resolución de incidentes discriminatorios por razón de sexo, raza u orientación sexual o de identidad de género.
- Se valorará hasta con un X% sobre el total el baremo a las empresas o personas licitadoras que se comprometan a ejecutar o prestar el contrato bajo criterios de calidad laboral. A tal efecto se podrán valorar los siguientes subcriterios u otros semejantes:
 - La mejora de las condiciones salariales y laborales por encima del convenio sectorial y territorial de legal aplicación.
 - Las mejoras sobre la normativa de seguridad y salud laboral, lo que deberá especificarse en la propuesta técnica: mejoras en equipamientos, señalización, mobiliarios o equipos de protección; mejoras en la formación sobre seguridad y salud laboral a las personas trabajadoras; mejoras sobre la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva; etc.

Condiciones especiales de ejecución



1º NIVEL DE APLICACIÓN

Criterios ambientales

- Se requiere la reducción de productos desechables y la preferencia por productos fabricados con materiales reciclados y/o que sean reciclables. Los licitadores deben proporcionar detalles sobre la composición de los productos consumibles, respaldados por documentación del fabricante que certifique su cumplimiento.
- La empresa contratada debe comprometerse a aplicar medidas de ahorro y eficiencia energética, incluyendo la gestión sostenible del agua durante la ejecución del contrato. La empresa deberá demostrar su cumplimiento al presentar un certificado de un sistema de gestión ambiental vigente emitido por una entidad acreditada (como el certificado ISO-14001, EMAS u otro equivalente).
- La empresa deberá garantizar que durante la ejecución del contrato aplica el empleo de productos de producción ecológica.

Criterios sociales

- La empresa se compromete a proporcionar formación en igualdad de género a su personal.
- La empresa deberá garantizar que durante la ejecución del contrato aplica el empleo de producto de Comercio Justo.

2º NIVEL DE APLICACIÓN**Criterios ambientales**

- La empresa contratista es responsable de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Además, debe retirar los embalajes y envases vacíos y depositarlos en los contenedores designados o en un punto de recogida específico, de acuerdo con la gestión de residuos autorizada.
- Durante la ejecución del contrato, está prohibido el uso de productos derivados de organismos modificados genéticamente (OMGs) o transgénicos.
- La empresa está obligada a garantizar que, durante la ejecución del contrato, se evite el uso de productos de plástico no reutilizable. Para lograrlo:
 - En las cafeterías, se utilizará vajilla de loza o cristal.
 - Cuando se soliciten bebidas para llevar, se emplearán vasos de cartón o PLA, y las paletinas serán de madera. No se utilizarán tapas de plástico, aunque en su lugar se podrán proporcionar envases de plástico reutilizable, bajo un sistema de fianza para garantizar su retorno o financiar su costo.
 - En casos especiales, como instalaciones deportivas, se usará vajilla desechable de cartón, y su costo se incluirá en el precio de las bebidas.
 - También se podrán utilizar vajillas de hojas de palma o fibras de caña de azúcar, con un sistema de fianza similar.
 - Las botellas de plástico de agua no estarán disponibles. En su lugar, el agua se servirá en jarras de cristal o en botellas de cristal para la venta.
 - No se proporcionarán pajitas ni cucharitas de plástico, y se evitará el uso de envolturas de plástico para pan, cubertería, entre otros productos.
 - Se podrán introducir otros productos sostenibles y no contaminantes en lugar del plástico de un solo uso.
 - La empresa contratista debe facilitar a los clientes la opción de usar sus propias tazas, vasos, platos, etc., cuando soliciten comida o bebida para llevar.
- La empresa contratista deberá contar con procedimientos documentados que describan las mejores prácticas para prevenir la generación de residuos alimentarios. Estas prácticas incluirán la creación de un inventario de existencias y un sistema de pedidos preciso para evitar pedidos excesivos y el deterioro de las existencias.
- Durante la ejecución del contrato, se prohíbe el uso de productos de plástico no reutilizable. Para cumplir con esta normativa:
 - En las cafeterías, se utilizará vajilla de loza o cristal.
 - Cuando se soliciten bebidas para llevar, se emplearán vasos de cartón o PLA. El costo de estos vasos podrá incorporarse al precio de la bebida. Además, las paletinas serán de madera, y no se utilizarán tapas de plástico. También se podrán ofrecer envases de plástico reutilizable, bajo un sistema de fianza para garantizar su retorno o financiar su costo.
 - En casos especiales, como en instalaciones deportivas, se usará vajilla desechable de cartón, y su costo se incluirá en el precio de las bebidas. También se podrán proporcionar vajillas hechas de hojas de palma o fibras de caña de azúcar, con un sistema de fianza similar.
 - No se suministrarán botellas de plástico para agua. En su lugar, el agua se servirá en jarras de cristal o en botellas de cristal para la venta. Además, no se ofrecerán pajitas ni cucharitas de plástico, y se evitará envolver el pan, la cubertería, entre otros, en plástico.
 - Se podrán introducir otros productos sostenibles y no contaminantes como alternativas al plástico de un solo uso.
- La empresa está obligada a aplicar medidas de ahorro y eficiencia energética, incluyendo la gestión sostenible del agua, durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación se demostrará mediante la presentación de documentación que certifique que la empresa tiene un sistema de gestión ambiental en vigor emitido por una entidad acreditada, como el certificado ISO-14001, EMAS o un equivalente reconocido.

FICHA TÉCNICA. Servicio cafetería y máquinas de vending.

- [En las máquinas de comida o bebidas envasadas] deberá comunicar clara y visiblemente el depósito sobre los envases y su recuperación con la máquina recuperadora.
- En las máquinas de bebidas calientes deberá indicar el sobrecargo por el uso de vaso desechable y la necesidad de marcar "con vaso" en caso de que la opción "sin vaso" sea por defecto.
- El personal encargado de la ejecución del contrato debe haber recibido formación en buenas prácticas ambientales relacionadas con el servicio del contrato, como Agricultura Ecológica o Gestión de Hostelería Sostenible. Al inicio del servicio, la empresa contratista debe proporcionar un informe que incluya la lista de las personas asignadas al servicio y los detalles de su formación en cuestiones ambientales.

Criterios sociales y éticos

- La empresa adjudicataria deberá comunicar clara y visiblemente en las máquinas expendedoras, qué productos son de Comercio Justo.
- El personal de la cafetería recibirá una capacitación inicial sobre igualdad de género y no discriminación.

FICHA TÉCNICA



Servicio de seguridad, vigilancia uniformada y control de accesos

79710000-4 - Servicios de seguridad

79714000-2 - Servicios de vigilancia

98341140-8 - Servicios de vigilancia de inmuebles

98341130-5 - Servicios de Conserjería

Antecedentes

Para la confección de la ficha contractual, resulta imperativo considerar el marco normativo que regula la contratación pública y la responsabilidad social en este ámbito. En tal sentido, la base jurídica se sustenta en los preceptos de la **Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el Decreto 118/2022**, de 5 de agosto, del Consell, que regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

La **Ley 9/2017** establece los principios y normas que deben regir los contratos celebrados por entidades del sector público, tales como la transparencia, la igualdad de trato, la no discriminación y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

El más reciente **Decreto 118/2022** regula específicamente la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones. El propósito de dicho decreto es fomentar la incorporación de criterios sociales, medioambientales y éticos en los procesos de contratación pública, promoviendo así la sostenibilidad y el desarrollo responsable.

En lo que respecta a los principios de la contratación pública responsable, se busca garantizar un impacto positivo en términos ambientales y sociales. Estos principios se fundamentan en la premisa de que la contratación pública debe ser un instrumento para promover el bienestar social, el respeto al medio ambiente y la promoción de prácticas empresariales éticas.

Finalidad del contrato

La necesidad administrativa a satisfacer con el procedimiento de contratación a que se refiere este pliego es garantizar las condiciones adecuadas para la prestación de los servicios de vigilancia, seguridad y control de accesos de las dependencias de la "(nombre

de Universidad)" previsto en el pliego de condiciones técnicas para poder desarrollar las funciones que tiene encomendadas.

En consonancia con los principios de la contratación pública responsable, el servicio se ejecutará con métodos, prácticas y productos más respetuosos con el medio ambiente, la salud y el entorno social y laboral.

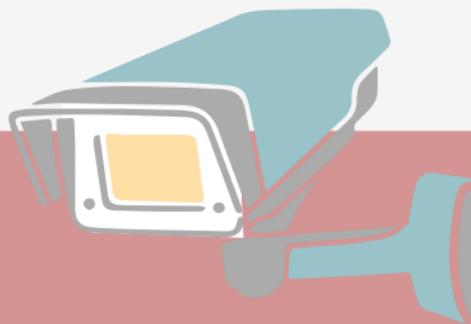
Al mismo tiempo se fomentará la participación de empresas comprometidas con la responsabilidad social y ambiental, la igualdad de género y la transparencia en la prestación del servicio objeto del contrato.

Por motivos de seguridad, y con el propósito de garantizar la seguridad de las personas, bienes e instalaciones, así como de salvaguardar la confidencialidad de la información, la "(nombre de Universidad)" entiende que es necesario contratar un servicio exclusivo de vigilancia y seguridad y servicios auxiliares para sus dependencias.

Con carácter general y no excluyente se establecen las siguientes especificaciones que, en su conjunto, culminarán con la realización de una serie de trabajos necesarios e idóneos para la consecución de una óptima prestación de los servicios de vigilancia y seguridad y control de accesos:

- a. Ejercer la vigilancia y protección de las instalaciones objeto del contrato, de los bienes muebles, así como la protección de personas que puedan encontrarse en el mismo.
- b. Efectuar controles de identidad en el acceso o interior de las instalaciones objeto de vigilancia, sin que en ningún caso puedan retener documentación personal.
- c. Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- d. Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquéllos.

FICHA TÉCNICA



Servicio de seguridad, vigilancia uniformada y control de accesos

79710000-4 - Servicios de seguridad

79714000-2 - Servicios de vigilancia

98341140-8 - Servicios de vigilancia de inmuebles

98341130-5 - Servicios de Conserjería

- e. Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales de alarmas, la prestación del servicio de respuesta de las alarmas que se produzcan, cuya realización no corresponda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- f. Depósito de llaves.
- g. Gestionar los sistemas de alarma instalados ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo de la "(nombre de Universidad)".
- h. Procurar que los sistemas electrónicos y medios de intervención inmediata se encuentren en perfecto estado y funcionamiento para así ofrecer un recinto seguro ante el riesgo de incendio.
- i. Intervenir ante el conato de incendio y/o cualquier otra clase de siniestro o accidente, adoptando las medidas preventivas, necesarias para evitar que éstos se produzcan.
- j. Atención telefónica de llamadas durante los horarios no cubiertos por el servicio de recepción.

El servicio se prestará por empresa autorizada inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada, según la Orden INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad privada, o en el correspondiente registro autonómico, por exigencia de la **Ley 5/2014**, de 4 de abril de 2014, de Seguridad Privada. Y asimismo con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente pliego y en la **Ley 5/2014**, de 4 de abril de 2014, de Seguridad Privada; reglamento de seguridad privada aprobado por Real Decreto 364/1994, de 9 de diciembre; Real Decreto 2487/1998, de 20 de noviembre, por el que se regula la actitud psicofísica nece-

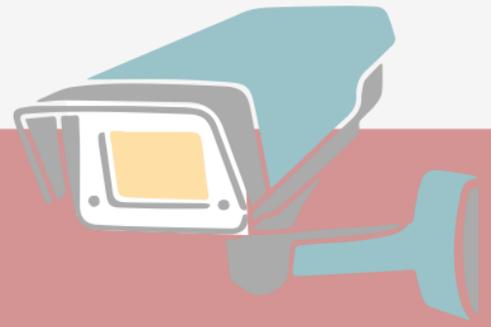
saria para tener y usar armas así como para prestar servicios de seguridad privada; convenio colectivo de aplicación del sector (Resolución de 4 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal para las empresas de seguridad para el periodo julio 2015-2016); y demás normativa de aplicación.

Definición del contrato

Los servicios de seguridad, vigilancia uniformada y control de accesos a desarrollar por la empresa adjudicataria se ejecutarán, tanto en el ámbito que afecte a la propia ejecución de los mismos, como a aquellos relativos a los aspectos laborales de las personas trabajadoras.

En concordancia con los principios establecidos en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, y en línea con una aplicación más estratégica de la contratación, se llevarán a cabo actividades de formación durante la ejecución del contrato. La formación se centrará en la sostenibilidad ambiental y se dirigirá tanto al personal laboral vinculado al contrato como a la comunidad universitaria. Del mismo modo, se proporcionará formación al personal laboral relacionada con la igualdad de género, con un enfoque especial en la prevención de la violencia de género.

FICHA TÉCNICA



Servicio de seguridad, vigilancia uniformada y control de accesos

79710000-4 - Servicios de seguridad

79714000-2 - Servicios de vigilancia

98341140-8 - Servicios de vigilancia de inmuebles

98341130-5 - Servicios de Conserjería

Objetivos del contrato

1º NIVEL DE APLICACIÓN¹⁶

Ambiental

- Reducir el consumo de fuentes de energía derivadas de combustibles fósiles.
- Promover el uso de energías renovables.
- Reducir las emisiones de gas invernadero a la atmósfera.

Social y ético

- Promover mejores condiciones laborales de las personas trabajadoras (salud y seguridad, accesibilidad, igualdad de oportunidades, inserción sociolaboral, conciliación).
- Aplicar la prevención del acoso y la violencia de género.

2º NIVEL DE APLICACIÓN¹⁷

Ambiental

- Promover el uso de productos fabricados sin sustancias peligrosas y/o tóxicas y mediante procesos con menor consumo de agua y de energía.
- Promover el uso de energías renovables.
- Reducir las emisiones de gas invernadero a la atmósfera.
- Suprimir el consumo de fuentes de energía derivada de combustibles fósiles.

Social y ético

- Promover la defensa de los derechos humanos en la cadena de producción y distribución.
- Promover mejores condiciones laborales de las personas trabajadoras (salud y seguridad, accesibilidad, igualdad de oportunidades, inserción sociolaboral, conciliación).
- Aplicar la prevención del acoso y la violencia de género.

Objeto del contrato

1º NIVEL DE APLICACIÓN

Constituye el objeto del contrato la inserción sociolaboral de personas y colectivos desfavorecidos a través de la prestación del servicio de seguridad, vigilancia uniformada y control de accesos en las instalaciones de la "(nombre de Universidad)".

2º NIVEL DE APLICACIÓN

El objeto del contrato es la prestación por parte de la empresa adjudicataria de los servicios de seguridad, vigilancia uniformada y control de accesos en las instalaciones de la "(nombre de Universidad)" mediante la inclusión de criterios de calidad social y de sostenibilidad.

17. En el segundo nivel, se establecerán requisitos para una más aplicación de los criterios sociales y ambientales, en línea con los principios de una contratación estratégica que busca generar un impacto positivo en el ámbito social y ambiental. En consecuencia, los criterios a aplicar, tanto en términos temáticos como en su valoración, serán más exigentes.

FICHA TÉCNICA. Servicio de seguridad, vigilancia uniformada y control de accesos.

Prescripciones técnicas



La empresa licitadora deberá indicar el cumplimiento de las prescripciones técnicas que se incluyen en los pliegos a fin de que la contratación sea acorde con los criterios de sostenibilidad ambiental y social que se persiguen. Son de obligado cumplimiento y no son valorables, sino requisitos necesarios de la propuesta.

1º NIVEL DE APLICACIÓN

Criterios ambientales

- Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos técnicos:
 - a) La eficiencia energética y utilización de fuentes de energía renovables.
 - b) La reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEIs), tales como el CO₂, HFC, PFC y SF₆.

2º NIVEL DE APLICACIÓN

Criterios ambientales

- La cantidad de formaldehído libre y parcialmente hidrolizable en los componentes textiles del calzado no deberá ser detectable (según EN ISO 14184-1 o equivalente) y, en los componentes de cuero, no deberá ser superior a 150 ppm (según EN ISO 17226-1 o equivalente).
 - a) En los zapatos de cuero, el producto acabado no deberá contener cromo VI método de ensayo EN ISO 17075 (límite de detección: 3 ppm) o equivalente.
 - b) No se usará pentaclorofenol (PCF) ni tetraclorofenol (TCF) en el proceso de producción, ni sus sales y ésteres. Estos componentes no deberán ser detectables según los siguientes métodos de ensayo: cuero, EN ISO 17070 (límite de detección 0,1 ppm) o equivalente; textiles, XP G 08-015 (límite de detección 0,05 ppm) o equivalente.
 - c) El calzado no contendrá PVC.
 - d) Todo el calzado respetará los siguientes valores:
 - Resistencia del empeine al desgarro(según EN 13571 o equivalente): cuero: ≥ 40 ; otros materiales: ≥ 40 .
 - Resistencia de la suela al desgarro (según 12771 o equivalente): para $D \geq 0,9$ g/cm³: 6; para $D < 0,9$ g/cm³: 4.
- Por lo menos el 50% de los diferentes artículos ofertados han de estar elaborados al 100% con fibras que cumplan con los requisitos de presencia de sustancias en el producto final definidos en la certificación Oeko-tex 100 o equivalente.
 - a) No habrá restos de fibras de asbestos en el producto final.
 - b) El producto no superará los siguientes valores de cambios de las dimensiones durante el lavado y el secado según los métodos establecidos en la norma ISO 5077: 2007 o equivalente: disminución superior al 8 % o un aumento superior al 4 %. Este criterio no se aplicará a productos etiquetados claramente «limpieza en seco» o equivalente (en la medida en que sea normal que esos productos lleven ese tipo de etiqueta).
 - c) La cantidad de formaldehído libre y parcialmente hidrolizable en el tejido final no debe superar las 75 ppm en productos que entren en contacto directo con la piel, así como las 300 ppm en el caso de los demás productos según EN ISO 14184-1:2011 o equivalente.
 - d) El producto deberá presentar los siguientes valores de solidez de los colores según los métodos establecidos en la norma UNE-EN ISO 105-B03:2018 o equivalente (este criterio no se aplicará a productos blancos o etiquetados claramente con «limpieza en seco» o equivalente):
 - en el lavado: nivel 3-4
 - a la transpiración: nivel 3-4
 - al frote húmedo: nivel 2-3
 - al frote seco: nivel 3-4

FICHA TÉCNICA. Servicio de seguridad, vigilancia uniformada y control de accesos.

e) La cantidad de plomo, cadmio, cromo y mercurio (metales pesados) no superará, respectivamente, los siguientes valores: 1, 0.1, 2 y 0.02 ppm, obtenidos por espectrofotometría, ICP o espectrometría de absorción atómica de una solución según ISO 105-E04:2008 o equivalente.

f) En la producción de los artículos, sólo se usarán aquellos tintes o preparados de tinte que contengan menos del 0,1 % de peso de sustancias a las que se haya asignado o se les pueda asignar cualquiera de las frases de riesgo siguientes (o sus combinaciones) según la **Directiva 67/548/CEE**: R40, R45, R46, R49, R60, R61, R62, R63 y R68; o las indicaciones de peligro (o sus combinaciones) según el **Reglamento (CE) nº1272/2008**: H351, H350, H340, H350i, H360F, H360D, H361f, H361d, H360FD, H361fd, H360Rd, H360Df y H341.

g) Todo el vestuario de trabajo (vestimenta y calzado) llevará la marca CE de conformidad con la **Directiva 89/686/CEE**

Solvencia técnica y profesional



1º NIVEL DE APLICACIÓN

- Considerando que la prestación contractual requiere para su correcta ejecución aptitudes específicas en materia social y /o de igualdad de mujeres y hombres, se exige como requisito de solvencia técnica o profesional la concreta experiencia, conocimientos y medios técnicos en dicha materia social o de género. La solvencia técnica y profesional de tipo social y/o sobre igualdad de mujeres y hombres deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:
 - En materia de inserción laboral, atención a grupos desfavorecidos o vulnerables, en la implicación y la corresponsabilidad de las personas usuarias, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, innovación en la prestación de servicios sociales, etc., que se acreditará a través de la relación de los principales servicios o trabajos de carácter y cuantía similar al objeto del contrato realizados en los últimos tres años.
 - En materia de (inserción laboral, igualdad efectiva entre mujeres y hombres, etc.) que se acreditará mediante la indicación del personal que participará expresamente en la ejecución del contrato, señalando titulación, formación y experiencia específica en la materia. A tal efecto se deberá acreditar que al menos x personas, poseen una formación mínima de xxx horas en dicha materia, y/o que x personas poseen una trayectoria laboral de x años en dicha materia.
- El servicio se prestará por empresa autorizada inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada, según la Orden INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad privada, o en el correspondiente registro autonómico, por exigencia de la **Ley 5/2014**, de 4 de abril de 2014, de Seguridad Privada. Y asimismo con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente pliego y en la **Ley 5/2014**, de 4 de abril de 2014, de Seguridad Privada; reglamento de seguridad privada aprobado por real decreto 364/1994, de 9 de diciembre; real decreto 2487/1998, de 20 de noviembre, por el que se regula la actitud psicofísica necesaria para tener y usar armas así como para prestar servicios de seguridad privada; convenio colectivo de aplicación del sector (Resolución de 4 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal para las empresas de seguridad para el periodo julio 2015-2016); y demás normativa de aplicación.
- La empresa adjudicataria debe disponer del personal técnico y especializado necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del servicio, con amplia experiencia en trabajos similares a los del concurso.
- En particular deberá disponer de:
 - personal con formación específica en igualdad de género y prevención de acoso y violencia de género.
- Las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública. Se exige declaración responsable.

FICHA TÉCNICA. Servicio de seguridad, vigilancia uniformada y control de accesos.

2º NIVEL DE APLICACIÓN



- El servicio se prestará por empresa autorizada inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada, según la Orden INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad privada, o en el correspondiente registro autonómico, por exigencia de la **Ley 5/2014**, de 4 de abril de 2014, de Seguridad Privada. Y asimismo con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente pliego y en la **Ley 5/2014**, de 4 de abril de 2014, de Seguridad Privada; reglamento de seguridad privada aprobado por real decreto 364/1994, de 9 de diciembre; real decreto 2487/1998, de 20 de noviembre, por el que se regula la actitud psicofísica necesaria para tener y usar armas así como para prestar servicios de seguridad privada; convenio colectivo de aplicación del sector (Resolución de 4 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal para las empresas de seguridad para el periodo julio 2015-2016); y demás normativa de aplicación.
- El 50% de la flota de vehículos presentará una clasificación de eficiencia energética "B" (o mayor) según la etiqueta de eficiencia energética del IDAE (o equivalente) y unas emisiones de CO2 inferiores a 200g/km. La categoría del vehículo y emisiones se puede obtener del fabricante o distribuidor y/o en la página Web: <http://coches.idae.es/>.
- El adjudicatario debe disponer del personal técnico y especializado necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del servicio, con amplia experiencia en trabajos similares a los del concurso.

En particular deberá disponer de:

- personal con formación específica en igualdad de género y prevención de acoso y violencia de género. A tal efecto se deberá adjuntar el CV para acreditar el cumplimiento de este criterio de solvencia.
 - personal laboral con experiencia y trayectoria en materia de atención a grupos desfavorecidos o vulnerables y en la implicación y la corresponsabilidad de las personas usuarias, que se acreditará a través de la relación de los principales servicios o trabajos de carácter y cuantía similar al objeto del contrato realizados en los últimos tres años. A tal efecto se deberá adjuntar el CV de dicha persona para acreditar el cumplimiento de este criterio de solvencia.
 - personal laboral con capacitación en materia de inserción laboral. La empresa licitadora lo acreditará mediante la indicación del personal que participará expresamente en la ejecución del contrato, señalando titulación, formación y experiencia específica en la materia.
- A tal efecto se deberá adjuntar el CV de dicha persona para acreditar el cumplimiento de este criterio de solvencia.
 - Las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública. Se exige declaración responsable.

(Los requisitos mínimos de solvencia técnica y profesional, así como los medios admitidos para su acreditación, se indicarán en el anuncio de licitación y se detallarán en los pliegos).

Criterios de adjudicación



1º NIVEL DE APLICACIÓN



Criterios ambientales

- Con el fin de reducir los impactos medioambientales y los riesgos de la salud, se valorarán las ofertas que acrediten que las prendas suministradas al personal laboral adscrito al contrato han sido confeccionadas cumpliendo los requisitos de limitación de la presencia de sustancias químicas en el producto final según los estándares definidos en OEKO-TEX® 100 o equivalente (hasta X puntos).
- Con el fin de reducir el impacto medioambiental, se valorarán con X puntos las ofertas que presente un 50% de la flota de vehículos que disponga la adjudicataria con una clasificación de eficiencia energética "B" (o mayor) según la etiqueta de eficiencia energética del IDAE (o equivalente) y unas emisiones de CO2 inferiores a 200g/km. La categoría del vehículo y emisiones se puede obtener del fabricante o distribuidor y/o en la página Web: <http://coches.idae.es/>.

FICHA TÉCNICA. Servicio de seguridad, vigilancia uniformada y control de accesos.

- Con X puntos si la totalidad de la flota de vehículos presenta una clasificación de eficiencia energética "B" (o mayor) según la etiqueta de eficiencia energética del IDAE (o equivalente) y unas emisiones de CO2 inferiores a 200g/km.
- Con X puntos si el 50% de la flota de vehículos presenta una clasificación de eficiencia energética "B" (o mayor) según la etiqueta de eficiencia energética del IDAE (o equivalente) y unas emisiones de CO2 inferiores a 200g/km y el restante 50% de la flota de vehículos dispone de una Etiqueta 0 emisiones, Azul (o equivalente), lo que incluye vehículos eléctricos de batería (BEV), eléctricos de autonomía extendida (REEV), eléctricos híbridos enchufables (PHEV) con una autonomía de 40 km o vehículos de pila de combustible.

Criterios sociales y éticos

- Se valorará hasta con un X% sobre el total del baremo a las empresas licitadoras que se comprometan a emplear en la plantilla que ejecutará el contrato a personas con dificultades de acceso al mercado laboral, o en situación o riesgo de exclusión social. Este criterio se evaluará de forma automática mediante la escala que establezca el órgano de contratación. A título de ejemplo:
 - Por el compromiso de emplear al menos a un 20% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral: X puntos.
 - Por el compromiso de emplear al menos a un 35% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral: X puntos.
 - Por el compromiso de emplear al menos a un 50% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral: X puntos.
- Se valorará con X puntos las ofertas que integren un plan de conciliación familiar y laboral que suponga una mejora con respeto a las condiciones establecidas en el Estatuto de los trabajadores o en el convenio de trabajo de aplicación.

2º NIVEL DE APLICACIÓN**Criterios ambientales**

- Se valorarán que el 100% de la flota de vehículos que disponga la adjudicataria presente la Etiqueta 0 emisiones, Azul (o equivalente), lo que incluye vehículos eléctricos de batería (BEV), eléctricos de autonomía extendida (REEV), eléctricos híbridos enchufables (PHEV) con una autonomía de 40 km o vehículos de pila de combustible.
 - Se otorgarán a las empresas que en su propuesta técnica se comprometan a aplicar los siguientes subcriterios (hasta X puntos):
 - Se valorará por el suministro de las prendas suministrada fabricadas con fibras naturales de agricultura ecológica o de producción integrada, no transgénicos y/o de fibras recicladas (hasta X puntos).
 - Se valorará por el suministro de las prendas suministrada fabricadas sin sustancias peligrosas y/o tóxicas (hasta X puntos).
 - Se valorará por el suministro de las prendas suministrada fabricadas mediante procesos con menor consumo de agua y de energía (hasta X puntos).
 - Se valorará por el suministro de las prendas suministrada fabricadas con diseños y colores neutros para que los productos no queden obsoletos por razones de imagen y dar identidad (si se considera necesario) con otros complementos (hasta X puntos).

Criterios sociales y éticos

- Se valorará hasta con X puntos a las empresas licitadoras que se comprometan a realizar la ejecución del servicio objeto del contrato con criterios de responsabilidad social. A tal efecto, se otorgarán X puntos a las empresas licitadoras que aporten una certificación o sello específico que acredite su responsabilidad social como la Auditoría Social o la certificación ISO26000 o equivalentes.
 - Se valorará hasta con un X% sobre el total del baremo a los licitadores que se comprometan a emplear en la plantilla que ejecutará el contrato a personas con dificultades de acceso al mercado laboral, o en situación o riesgo de exclusión social.
 - Este criterio se evaluará de forma automática mediante la escala que establezca el órgano de contratación. A título de ejemplo:
 - Por el compromiso de emplear al menos a un 20% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral: X puntos.
 - Por el compromiso de emplear al menos a un 35% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral: X puntos.
 - Por el compromiso de emplear al menos a un 50% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral: X puntos.
- Se valorará con X puntos las ofertas que integren un plan de conciliación familiar y laboral que suponga una mejora con respeto a las condiciones establecidas en el Estatuto del trabajador/a y/o en el convenio de trabajo de aplicación. w

Condiciones de ejecución



1º NIVEL DE APLICACIÓN

Criterios sociales

- La empresa adjudicataria deberá emplear en la plantilla que ejecute el contrato al menos a un 10% de personas en situación o riesgo de exclusión social.
Si existiera el deber de subrogar al personal u otras circunstancias que en el momento de iniciarse la ejecución del contrato impidiesen cumplir el porcentaje señalado, la empresa deberá comprometerse a contratar este perfil de personas en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise o se produzcan hasta alcanzar dicho porcentaje.
- La empresa contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hará con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato, dándose cuenta de estos cambios al responsable del contrato. El personal que preste este servicio deberá disponer de algún elemento distintivo que acredite su relación con la empresa contratista.
- Las empresas con más de 50 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el artículo 71.1.d de la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con la **Ley 3/2007**, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.
La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, promoción, formación y permanencia, así como la prevención del acoso sexual en el trabajo, y a establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la **Ley Orgánica 3/2007**, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- La empresa licitadora se compromete a que, en caso de resultar adjudicataria, deberá mantener la plantilla mínima establecida a tal efecto en los pliegos de cláusulas administrativas, a lo largo de toda la ejecución del contrato. A tal efecto, los licitadores deberán manifestar mediante declaración jurada el número de personas trabajadoras que van a emplear para la ejecución del contrato y su jornada laboral expresada en horas de trabajo al año. Si la plantilla no fuera homogénea a lo largo del contrato, se deberá presentar un calendario con indicación concreta de número de personas e individualizando su jornada anual de trabajo en horas de trabajo por persona, así como las fechas de inicio y fin del contrato.
- La empresa licitadora deberá presentar un plan de formación y aplicarlo a su personal. El Plan dispondrá como mínimo de los siguientes aspectos:
 - Formación inicial de personal de nueva incorporación al servicio.
 - Formación permanente en los sistemas de seguridad en general para la totalidad de la plantilla.
 - La formación del personal en materia de prevención de riesgos laborales se ajustará a lo establecido en la normativa vigente y en lo que se especifique en este Pliego.
 - La formación del personal en materia de igualdad de género, prevención de acoso y violencia de género.

FICHA TÉCNICA. Servicio de seguridad, vigilancia uniformada y control de accesos.

2º NIVEL DE APLICACIÓN**Criterios ambientales**

La empresa contratista deberá presentar un informe de la flota de vehículos que disponga para la ejecución del contrato donde se acredite la certificación medioambiental requeridas.

Criterios sociales

- La empresa adjudicataria deberá emplear en la plantilla que ejecute el contrato al menos a un 10% de personas en situación o riesgo de exclusión social.
Si existiera el deber de subrogar al personal u otras circunstancias que en el momento de iniciarse la ejecución del contrato impidiesen cumplir el porcentaje señalado, la empresa deberá comprometerse a contratar este perfil de personas en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise o se produzcan hasta alcanzar dicho porcentaje.
- Las empresas con más de 50 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el artículo 71.1.d de la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con la **Ley 3/2007**, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.
La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, promoción, formación y permanencia, así como la prevención del acoso sexual en el trabajo, y a establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la **Ley Orgánica 3/2007**, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- La empresa contratista debe garantizar que los productos que se utilicen provengan de empresas que cumplan con las Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo. Se exige certificación en aquellos casos en lo que sea posible una declaración responsable.
- La empresa contratista deberá presentar un plan de formación específica en igualdad de género y prevención de acoso y violencia de género.
- La empresa contratista deberá garantizar que los uniformes y las prendas auxiliares suministradas al personal laboral adscrito al contrato se deberá garantizar el respeto hacia los derechos laborales básicos de las personas trabajadoras, recogidos en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) recogidos en el ANEXO V de la **Ley 9/2017**, de Contratos del Sector Público. Para su verificación la empresa deberá presentar un sistema de gestión basado en SA8000 o equivalente, o bien alguna certificación de Comercio Justo que debe portar la prenda (FAIRTRADE, WFTO, Fair for Life o equivalente).
- La empresa contratista debe garantizar que los productos que se utilicen provengan de empresas que cumplan con las Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo. Se exige certificación o en aquellos casos en lo que sea posible una declaración responsable.
- La empresa contratista deberá presentar un plan de formación y aplicarlo a su personal. El Plan dispondrá como mínimo de los siguientes aspectos:
 - Formación inicial de personal de nueva incorporación al servicio.
 - Formación permanente en los sistemas de seguridad en general para la totalidad de la plantilla.
 - La formación del personal en materia de prevención de riesgos laborales se ajustará a lo establecido en la normativa vigente y en lo que se especifique en este Pliego.
 - La formación del personal en materia de igualdad de género, prevención de acoso y violencia de género.
 - Los cursos de formación y reciclaje a realizar por cada tipo de servicio (coordinador de servicio, vigilantes, operadores sala técnica), que cumpla con la normativa vigente y se lleve a cabo durante toda la duración del contrato, con las ediciones anuales que sean pertinentes.
- Se realizará una planificación de la prevención en riesgos y salud laborales, así como la evaluación periódica de la misma y una ordenación de un conjunto coherente y general de medidas preventivas y control de la efectividad de las mismas.
- La empresa contratista deberá presentar un plan de conciliación familiar y laboral para el personal adscrito al contrato.

FICHA TÉCNICA

Mantenimiento y conservación integral de diversos centros

Código CPV. 50700000 - Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios.

450800000 - Servicios varios de reparación y mantenimiento.



Antecedentes

Para la confección de la ficha contractual, resulta imperativo considerar el marco normativo que regula la contratación pública y la responsabilidad social en este ámbito. En tal sentido, la base jurídica se sustenta en los preceptos de la **Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell**, que regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

La **Ley 9/2017** establece los principios y normas que deben regir los contratos celebrados por entidades del sector público, tales como la transparencia, la igualdad de trato, la no discriminación y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

El más reciente **Decreto 118/2022** regula específicamente la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones. El propósito de dicho decreto es fomentar la incorporación de criterios sociales, medioambientales y éticos en los procesos de contratación pública, promoviendo así la sostenibilidad y el desarrollo responsable.

A lo largo de los últimos años, el servicio de mantenimiento y conservación integral de los diversos centros de la "(nombre de Universidad)" ha sido objeto de diversos contratos licitados por el ente. El último contrato ha sido adjudicado en 2019, formalizado en 2020 y la última modificación es de 2022. El presupuesto base del contrato ha sido de 11.431.275,68€ para un plazo de ejecución del 01/05/2019 al 30/04/2021 y el valor estimado de 28.673.604,62€.

Finalidad del contrato

La finalidad del contrato es el mantenimiento y la conservación integral de los centros incluidos en el anexo "Lista de Instalaciones". Por lo tanto el servicio a prestar abarca todas las edificaciones, áreas interiores, áreas exteriores, como jardines, esta-

cionamientos, vías de acceso y demás servicios relacionados con dichas instalaciones.

El contratista asume la completa responsabilidad por la ejecución de las siguientes funciones relacionadas con el mantenimiento global de las instalaciones: La conservación y mantenimiento integral, que incluye aspectos preventivos, predictivos, técnicos, legales, correctivos y modificativos de los elementos constructivos, áreas exteriores y sistemas. Estos elementos comprenden, entre otros, lo siguiente:

- Los sistemas eléctricos, que abarcan la generación de energía, líneas eléctricas, centros de transformación, equipos de alta y baja tensión, iluminación tanto interior como exterior, sistemas de alimentación ininterrumpida, grupos electrógenos, sistemas de puesta a tierra y sistemas de protección contra rayos, entre otros.
- Los sistemas mecánicos, que engloban sistemas mecánicos, neumáticos, hidráulicos, y electromecánicos, entre otros.
- Los sistemas de ventilación y climatización, incluyendo calefacción, ventilación, aire acondicionado, tratamiento de aire, calderas, cámaras climáticas, cámaras frigoríficas, salas limpias, y más.
- Las instalaciones de agua y saneamiento, abarcando agua fría y caliente para uso sanitario, aguas pluviales y residuales, sistemas de riego, almacenamiento y tratamiento de agua, sistemas de producción de agua caliente, bombeo de agua, duchas de emergencia, instalaciones sanitarias, accesorios de baño, y similares.
- Las instalaciones de gases y combustibles, incluyendo aire y gases de laboratorio e industriales, gases y líquidos inflamables, equipos de compresión y vacío, y otros.
- Los sistemas de seguridad y protección contra incendios, sistemas de vigilancia y seguridad contra intrusiones, detección de gases, control de accesos, señalización para evacuaciones y contra incendios, señalización e identificación de espacios interiores y exteriores, entre otros.

FICHA TÉCNICA

Mantenimiento y conservación integral de diversos centros

Código CPV. 50700000 - Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios.

450800000 - Servicios varios de reparación y mantenimiento.



- Las instalaciones fijas generales de electrónica y telecomunicaciones, como sistemas de televisión, megafonía, comunicaciones, y audiovisuales.
- Los sistemas de elevación y transporte, como ascensores, montacargas y góndolas
- Los sistemas de gestión centralizada, que involucran sistemas de control para la climatización, iluminación, seguridad, accesos, teledividida, entre otros.
- Las estructuras de las edificaciones, que incluyen cimientos, estructuras, cubiertas, fachadas, divisiones, carpintería, cerrajería, acristalamientos, revestimientos, escaleras, pasarelas de mantenimiento, barandillas, puntos de anclaje y otros elementos relacionados.

En el contexto de la contratación responsable, es fundamental considerar diversos criterios de carácter ambiental, social y ético relacionados con el impacto ambiental de los materiales de repuesto y los consumibles, el transporte y la plantilla de trabajo, entre otros. El propósito de esta ficha es recopilar los aspectos ambientales y sociales clave para la ejecución del servicio.

Se tendrá en cuenta, además de otros aspectos, la elección de materiales siendo un factor crítico debido a su impacto ambiental.

Se considerará tanto su producción como su uso, promoviendo prácticas ambientalmente adecuadas a lo largo de su ciclo de vida.

Se ha prestado atención a aspectos que afectan directamente al personal contratado, como la calidad laboral, la conciliación y políticas relacionadas con la igualdad de oportunidades, la inclusión y la equidad de género.

Estos criterios se han desarrollado considerando el ciclo completo de vida del servicio a ejecutar, evaluando sus impactos y beneficios ambientales y sociales a lo largo de la producción, transporte, ejecución, uso y finalización del servicio.

Objetivos del contrato

1º NIVEL DE APLICACIÓN

Ambiental

- Prevenir la contaminación y utilizar los recursos naturales de manera sostenible.
- Reducir el consumo de energía y agua promoviendo un uso eficiente de los recursos.
- Minimizar la generación de residuos al promover la reutilización de materiales y gestionar adecuadamente los desechos.
- Reducir la contaminación del aire mediante la emisión de GEIs.
- Fomentar la eficiencia energética y el uso de materiales y prácticas sostenibles.

Social

- Promover la calidad laboral mediante la conciliación familiar, laboral y personal y la seguridad y salud laboral.
- Promover la inclusión laboral de personas en situación de vulnerabilidad.

2º NIVEL DE APLICACIÓN

Ambiental

- Reducir el impacto ambiental del material utilizado en todo el ciclo de vida.
- Avanzar continuamente en el desempeño medioambiental mediante una planificación cuidadosa y la definición de metas ambientales, que se someterán a evaluación regular.
- Fomentar la eficiencia energética y el uso de materiales y prácticas sostenibles.

Social

- Mejorar las condiciones laborales de los trabajadores/as que prestan el servicio.
- Fomentar la inclusión sociolaboral de colectivos y personas en situación de vulnerabilidad.

FICHA TÉCNICA

Mantenimiento y conservación integral de diversos centros

Código CPV. 50700000 - Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios.

45080000 - Servicios varios de reparación y mantenimiento.



Definición del contrato

Con el propósito de reducir los efectos medioambientales y sociales asociados a la ejecución del servicio de mantenimiento y conservación integral, se han identificado medidas clave a implementar en el contrato. Estas medidas son las siguientes:

- Emplear materiales y componentes que contribuyan a mejorar las exigencias térmicas por encima de las normativas actuales, con el objetivo de reducir el consumo energético relacionado con la climatización de los espacios.
- Utilizar materiales que generen un menor impacto ambiental, considerando su producción eficiente y estandarizada, su composición a partir de materiales reciclados o materias primas de rápido recambio, así como su método de instalación.
- Se promoverán políticas destinadas a mejorar la calidad la-

boral, fomentar la igualdad de oportunidades, promover la inclusión social y garantizar la equidad de género. Estas políticas se enfocarán en abordar aspectos sociales que afectan tanto a la plantilla encargada de la ejecución del contrato como al entorno en el que se desarrollan las labores de mantenimiento y conservación.

Objeto del contrato

1º NIVEL DE APLICACIÓN

Servicio de mantenimiento y conservación integral de diversos centros de la "(nombre de Universidad)" con criterios de sostenibilidad ambiental.

2º NIVEL DE APLICACIÓN

Servicio de mantenimiento y conservación integral de diversos centros de la "(nombre de Universidad)" con criterios de sostenibilidad ambiental y de responsabilidad social.

Prescripciones técnicas



1º NIVEL DE APLICACIÓN

Criterios ambientales

- Las obras objeto del contrato se realizarán siguiendo criterios de sostenibilidad en base al sistema de gestión ambiental certificado ISO 14001.
- El contratista tendrá que implantar sistemas de ahorro de agua potable en los elementos en caso de reparación y/o sustitución de la grifería existente, inodoros, etc.
- El contratista deberá garantizar la capacidad de ejecutar el servicio objeto de contratación de forma más respetuosa con el medio ambiente a través de la indicación de las medidas de gestión medioambiental que aplicará al ejecutar el contrato basadas en sistemas como ISO 14001 y EMAS.

FICHA TÉCNICA. Mantenimiento y conservación integral de diversos centros.

- En lo que respecta a los aceites lubricantes empleados en las operaciones de mantenimiento, se establecen requisitos específicos en relación con los compuestos químicos presentes en su formulación. Estos requisitos son los siguientes:
 - Ningún producto ni ninguno de sus componentes deben contener sustancias que estén clasificadas con cualquiera de las siguientes indicaciones de peligro: H300, H301, H304, H310, H311, H330, H331, H340, H341, H350, H350i, H351, H360F, H360D, H360FD, H360Fd, H360Df, H361f, H361d, H361fd, H362, H370, H371, H372, H373, H400, H410, H411, H412, H413, EUH059, EUH029, EUH031, EUH032, EUH070, H334, H317, H314, H319, H315, EUH066, H336, o frases de riesgo equivalentes.
 - No se permiten sustancias que superen el 0,01% (p/p) del producto final si están incluidas en la lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas de la UE (anexo X de la **Directiva 2000/60/CE** y sus modificaciones) y en la lista OSPAR de productos químicos de acción prioritaria.
 - Los aceites lubricantes no deben contener sustancias no biodegradables (según parte C.4 del anexo del **Reglamento (CE) 440/2008** o los métodos OCDE 306 o 310, u otros equivalentes) y que sean potencialmente bioacumulativas (según parte C.13 del anexo del **Reglamento (CE) 440/2008** o métodos de ensayo equivalentes).
- En lo que respecta a los gases refrigerantes, el contratista deberá llevar a cabo una evaluación de las instalaciones y los equipos que emplean estos gases. Además, deberá presentar un informe detallado sobre el estado de estas instalaciones en un plazo de 12 meses a partir del inicio del contrato. Los trabajos comprenderán la revisión de todos los dispositivos y la identificación de los tipos de gases utilizados en cada caso, junto con un informe del estado de los equipos y un plan de sustitución correspondiente. El plan de sustitución de gases refrigerantes debe cumplir con los requisitos legales y promover la sustitución de gases con el menor potencial de calentamiento global (GWP) posible. Debe incluir una tabla que compare los gases a sustituir con las alternativas propuestas, indicando los valores de GWP-100 años reconocidos por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático.
- El material a suministrar debe incluir etiquetas reglamentadas sobre el impacto medioambiental y los procesos de fabricación del producto (Tipo I y III).
Las etiquetas Tipo I siguen las exigencias de la norma ISO 14024:1999. Las etiquetas reglamentadas de Tipo III se regulan bajo la ISO 14025, que ofrece información del impacto ambiental del producto a través de la DAP (declaración ambiental del producto) sobre el medio ambiente basados en el ACV (Análisis del ciclo de vida).

2º NIVEL DE APLICACIÓN



Criterios ambientales

- La adecuación de los edificios deberá incluir equipos de alta eficiencia energética: por ejemplo, instalando calderas de condensación o enfriadoras de agua. Los equipos de alta eficiencia energética son el conjunto de acciones encaminadas a optimizar la relación entre bienes y servicios producidos, y la cantidad de energía consumida. Para ello, hay que combinar energías y tecnologías de última generación de eficiencia energética.
- El material a suministrar debe incluir etiquetas reglamentadas sobre el impacto medioambiental y los procesos de fabricación del producto (Tipo I y III).
- Las etiquetas Tipo I siguen las exigencias de la norma ISO 14024:1999. Las etiquetas reglamentadas de Tipo III se regulan bajo la ISO 14025, que ofrece información del impacto ambiental del producto a través de la DAP (declaración ambiental del producto) sobre el medio ambiente basados en el ACV (Análisis del ciclo de vida).
- Se exige la implantación de un sistema informático de monitoreo y control de los consumos de energía y agua.
- En lo que respecta a los aceites lubricantes empleados en las operaciones de mantenimiento, se establecen requisitos específicos en relación con los compuestos químicos presentes en su formulación. Estos requisitos son los siguientes:
 - Ningún producto ni ninguno de sus componentes deben contener sustancias que estén clasificadas con cualquiera de las siguientes indicaciones de peligro: H300, H301, H304, H310, H311, H330, H331, H340, H341, H350, H350i, H351, H360F, H360D, H360FD, H360Fd, H360Df, H361f, H361d, H361fd, H362, H370, H371, H372, H373, H400, H410, H411, H412, H413, EUH059, EUH029, EUH031, EUH032, EUH070, H334, H317, H314, H319, H315, EUH066, H336, o frases de riesgo equivalentes.

FICHA TÉCNICA. Mantenimiento y conservación integral de diversos centros.

- No se permiten sustancias que superen el 0,01% (p/p) del producto final si están incluidas en la lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas de la UE (anexo X de la Directiva 2000/60/CE y sus modificaciones) y en la lista OSPAR de productos químicos de acción prioritaria.
- Los aceites lubricantes no deben contener sustancias no biodegradables (según parte C.4 del anexo del Reglamento (CE) 440/2008 o los métodos OCDE 306 o 310, u otros equivalentes) y que sean potencialmente bioacumulativas (según parte C.13 del anexo del **Reglamento (CE) 440/2008** o métodos de ensayo equivalentes).

Para verificar el cumplimiento de estos criterios, la "(nombre de Universidad)" podrá solicitar documentación que incluya la ficha técnica del producto, la ficha de seguridad, un certificado de etiqueta ecológica (como la ecoetiqueta ecológica europea, Ángel Azul, Cisne Nórdico o equivalente), una declaración del fabricante u otros documentos que respalden el cumplimiento de los criterios mencionados.

- En lo que respecta a los gases refrigerantes, el contratista deberá llevar a cabo una evaluación de las instalaciones y los equipos que emplean estos gases. Además, deberá presentar un informe detallado sobre el estado de estas instalaciones en un plazo de 12 meses a partir del inicio del contrato. Los trabajos comprenderán la revisión de todos los dispositivos y la identificación de los tipos de gases utilizados en cada caso, junto con un informe del estado de los equipos y un plan de sustitución correspondiente.
- El plan de sustitución de gases refrigerantes debe cumplir con los requisitos legales y promover la sustitución de gases con el menor potencial de calentamiento global (GWP) posible. Debe incluir una tabla que compare los gases a sustituir con las alternativas propuestas, indicando los valores de GWP-100 años reconocidos por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. El contratista también debe llevar un registro o inventario de los equipos que emiten gases refrigerantes en la "(nombre de Universidad)", y estimar la cantidad de gases refrigerantes liberados a la atmósfera por dichos equipos.

Criterios sociales y éticos

- La empresa contratista debe garantizar que los productos que se utilicen provengan de empresas que cumplan con las Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo. Se exige certificación o en aquellos casos en lo que sea posible una declaración responsable.

Solvencia técnica y profesional



1º NIVEL DE APLICACIÓN



Criterios ambientales

- En la plantilla adscrita a la ejecución del contrato se incluirá personal especializado y con experiencia acreditada en ciclos de eficiencia energética y gestión ambiental.
- El licitador deberá garantizar la capacidad de ejecutar el servicio objeto de contratación de forma más respetuosa con el medio ambiente a través de la indicación de las medidas de gestión medioambiental que podrá aplicar al ejecutar el contrato. Para ello se exigirá la aplicación de forma sistemática de buenas prácticas de gestión ambiental en la ejecución del contrato; se podrá acreditar mediante un Sistema de Gestión Ambiental certificado (tipo EMAS, ISO 14.001:2004 o equivalente) o disponer de instrucciones de trabajo formuladas en forma escrita según estándares de protección medioambiental, salud y seguridad.

Criterios sociales

- El adjudicatario debe disponer del personal técnico y especializado necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del servicio, con amplia experiencia en trabajos similares a los del concurso.
- En particular deberá disponer de:
 - personal con formación específica en igualdad de género y prevención de acoso y violencia de género. Para su acreditación se deberá adjuntar el curriculum de dicha persona.

FICHA TÉCNICA. Mantenimiento y conservación integral de diversos centros.

2º NIVEL DE APLICACIÓN

Criterios ambientales

- El adjudicatario debe disponer del personal técnico y especializado necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del servicio, con amplia experiencia en trabajos similares a los del concurso.

En particular deberá disponer de:

- un/a coordinador/a con formación en prácticas de eficiencia energética. Para su acreditación se deberá adjuntar el currículum de dicha persona.
- personal con formación específica en igualdad de género y prevención de acoso y violencia de género. Para su acreditación se deberá adjuntar el currículum de dicha persona.
- Las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública. Se exige declaración responsable.

Criterios sociales

El adjudicatario debe disponer del personal técnico y especializado necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del servicio, con amplia experiencia en trabajos similares a los del concurso. En particular deberá disponer de:

- personal con formación específica en igualdad de género y prevención de acoso y violencia de género. Para su acreditación se deberá adjuntar el currículum de dicha persona.

Criterios de adjudicación



1º NIVEL DE APLICACIÓN

Criterios ambientales

- Se valorará hasta X puntos las ofertas que incluyen en el plan de mantenimiento y conservación los siguientes aspectos:
 - La adecuación de los edificios con equipos de alta eficiencia energética. Los equipos de alta eficiencia energética son el conjunto de acciones encaminadas a optimizar la relación entre bienes y servicios producidos, y la cantidad de energía consumida, X puntos.
 - La implantación de un sistema informático de monitoreo y control de los consumos de energía y agua, X puntos.
 - Utilizar aceites sintéticos de tipo éster, válidos por operar con gases sin cloro., x puntos.
- Se valorará con X puntos el uso de material que incluya etiquetas reglamentadas sobre el impacto medioambiental y los procesos de fabricación del producto (Tipo I y III).
- Se valorará con un máximo de X puntos el documento técnico razonado de propuesta, valoración e implementación de medidas que garanticen el cumplimiento en materia de eficiencia energética de las soluciones técnicas contempladas en el proyecto.

Criterios Sociales

Se valorará con X puntos el adjudicatario disponga de personal con formación específica en igualdad de género y prevención de acoso y violencia de género. Para su acreditación se deberá adjuntar el currículum de dicha persona.

FICHA TÉCNICA. Mantenimiento y conservación integral de diversos centros.

2º NIVEL DE APLICACIÓN



Criterios ambientales

- Se valorará con X puntos las ofertas que acrediten que se cumplen alguna de las características medioambientales siguientes: disminución del consumo de energía, disminución de las emisiones atmosféricas incluyendo el ruido, reducción de la peligrosidad de los residuos que se generen.
- Se valorará con X puntos el suministro de materiales que pueden ser reutilizado o reciclados. Reducir la cantidad de residuos que se destinan a vertedero sin aprovechamiento, eliminando el impacto negativo de los mismos.
- Se otorgarán X puntos al licitador que recoja por escrito el compromiso de asumir los costes de recogida y reciclaje de los materiales, una vez finalizada su vida.
- Se valorará con X puntos la utilización de materiales fabricados con menor gasto energético.

Criterios sociales

- Se valorará hasta con un X% sobre el total el baremo a las empresas o personas licitadoras que se comprometan ejecutar o prestar el contrato bajo criterios de calidad y responsabilidad sociales. A tal efecto se podrán valorar los siguientes subcriterios u otros semejantes que se detallen y cuantifiquen desagregados por sexo:
 - Las mejoras sobre condiciones laborales y salariales que superen lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores/as, o en el convenio colectivo sectorial y territorial que se comprometa a aplicar al personal que ejecutará el contrato.
 - La contratación de personas en situación de vulnerabilidad.

Condiciones de ejecución



1º NIVEL DE APLICACIÓN



Criterios ambientales

- Control de plagas y gestión de especies exóticas invasoras (igual para los criterios básicos y generales) El contratista llevará a cabo el servicio de acuerdo con el plan de tratamiento fitosanitario, con arreglo a la **Directiva 2009/128/CE** sobre el uso sostenible de los plaguicidas. Deberá notificarse al poder adjudicador la presencia de cualquier planta o animal que se sospeche que puedan ser invasores, y deberán definirse medidas de control adecuadas de común acuerdo. Los usuarios profesionales deberán llevar un registro de las operaciones fitosanitarias para las intervenciones de control de plagas y gestión de especies exóticas invasoras, incluidas las técnicas y los productos específicos utilizados, de acuerdo con el **Reglamento (CE) n.º 1107/2009**, que se pondrá a disposición del poder adjudicador a efectos de verificación. El poder adjudicador podrá establecer normas para la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento.
- La empresa garantizará la formación ambiental de todo el personal destinado al contrato en temas de: gestión de residuos (minimización, recogida selectiva y tratamiento), uso eficiente del agua, la energía, información sobre los productos utilizados y sobre la movilidad sostenible.
- La empresa contratista deberá entregar un plan de gestión de residuos.

Criterios sociales

- En caso de requerir nuevas contrataciones para la ejecución del contrato se reservará un porcentaje o un número de ellos para la contratación de personas trabajadoras en situación de riesgo de exclusión social, concretamente, en alguno de los siguientes supuestos recogidos en el artículo 4 de la **Ley 12/2001**, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad:

FICHA TÉCNICA. Mantenimiento y conservación integral de diversos centros.

- Personas desempleadas durante un periodo superior a dos años que no sean perceptoras de ayudas o prestaciones sociales.
- Perceptores de rentas mínimas de inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
- Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora, o por haber agotado el periodo máximo de percepción legalmente establecido.
- Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de instituciones de protección de menores.
- Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.
- Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y exreclusos.
- Personas con discapacidad.

Antes del inicio del contrato, el contratista deberá presentar los certificados emitidos por los organismos oficiales competentes que acrediten que las personas en riesgo de exclusión contratadas se encuentran oficialmente en alguno de los supuestos anteriormente detallado. Si al inicio del contrato, por causas objetivas, fuera imposible contratar a personas en riesgo de exclusión social para emplearlas en la ejecución del contrato, bien por medios propios o a través del Servicio de Empleo correspondiente, el contratista deberá presentar un certificado que recoja las causas de la circunstancia que ha llevado a ello; en tal caso, la entidad adjudicadora se reservará el derecho de exigir al contratista sustituir dicha medida por otra que tenga el mismo impacto como subcontratar servicios o realizar una compra de productos a Centros Especiales de Empleo o empresas de inserción por valor del 5% del importe del contrato o bien por el importe equivalente que hubiera supuesto la contratación de la persona/s en riesgo de exclusión social.

2º NIVEL DE APLICACIÓN**Criterios ambientales**

- El programa de mantenimiento debe incluir las tareas de:
 - Limpieza semestral de los filtros de aire y de los filtros de agua para las instalaciones de potencia superior a 70 kW, trimestral de los filtros de aire para las instalaciones de menos de 70 kW, según las especificaciones del libro de instrucciones del equipo.
 - Limpieza de los conductos del agua de refrigeración, tanto para las incrustaciones como para la corrosión.
 - Seguimiento mensual del consumo de energía y de agua.
 - Control anual de la emisión de ruido de los equipos centrales.
- Utilizar aceites sintéticos de tipo éster, válidos por operar con gases sin cloro.
- El adjudicatario deberá responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
- Las empresas contratadas tendrán que implantar sistemas de ahorro de agua potable en los elementos en caso de reparación y/o sustitución de la grifería existente, inodoros, etc.
- El adjudicatario se responsabilizará de la correcta gestión de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Los residuos peligrosos se entregarán a un gestor autorizado (se presentará el recibo de aceptación del residuo). Al inicio del contrato el adjudicatario presentará un listado de gestores autorizados a los que entregará sus residuos peligrosos durante la ejecución del contrato.
- El adjudicatario deberá contar con un plan de protección del medio ambiente que asegure que la empresa actúa siempre en base al principio de protección del medio ambiente. Que deberá presentar junto con la documentación previa, en su momento.
 - La empresa deberá aportar un plan o un listado de medidas para minimizar y utilizar de manera eficiente recursos como la electricidad y el agua.

FICHA TÉCNICA. Mantenimiento y conservación integral de diversos centros.

- Se deberán utilizar indicadores de dosificación para garantizar el uso de las cantidades adecuadas de productos de limpieza, etc.
- Se deberá impartir formación medioambiental con una duración de X horas a toda la plantilla que ejecute el contrato.
- La empresa contratista deberá presentar informes ambientales del material para limitar el uso de materiales contaminantes mediante la presentación de informes: evitar el uso de materiales que puedan emitir sustancias tóxicas o contaminantes del aire, agua o del terreno.
- Los licitadores deberán proveer materiales no perjudiciales para la salud de las personas. Se incluirá un informe sobre la toxicidad del material.

Criterios Sociales y éticos

- La empresa licitadora se compromete a que en caso de resultar adjudicataria suministrará material que respeten los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y con estricto cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, en especial:
 - Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
 - Las Convenciones 87 y 98, sobre libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
 - La Convención 100, sobre la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
 - La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión política, extracción nacional u origen social.
 - La Convención 138, sobre la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
 - La Convención 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.
- El adjudicatario realizará actividades formativas dirigidas a la plantilla adscrita al contrato en igualdad de género y prevención de acoso y violencia de género. Para su acreditación se deberá adjuntar el currículum de dicha persona.

FICHA TÉCNICA

Servicio de jardinería

Código CPV - 77311000

Servicios de mantenimiento de jardines y parques.



Antecedentes

Para la confección de la ficha contractual, resulta imperativo considerar el marco normativo que regula la contratación pública y la responsabilidad social en este ámbito. En tal sentido, la base jurídica se sustenta en los preceptos de la **Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público** y el **Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell**, que regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

La **Ley 9/2017** establece los principios y normas que deben regir los contratos celebrados por entidades del sector público, tales como la transparencia, la igualdad de trato, la no discriminación y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

El más reciente **Decreto 118/2022** regula específicamente la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones. El propósito de dicho decreto es fomentar la incorporación de criterios sociales, medioambientales y éticos en los procesos de contratación pública, promoviendo así la sostenibilidad y el desarrollo responsable.

En lo que respecta a los principios de la contratación pública responsable, se busca garantizar un impacto positivo en términos ambientales y sociales. Estos principios se fundamentan en la premisa de que la contratación pública debe ser un instrumento para promover el bienestar social, el respeto al medio ambiente y la promoción de prácticas empresariales éticas.

Finalidad del contrato

La finalidad del contrato es el mantenimiento y conservación de las distintas zonas ajardinadas, arbolado, plantas interiores y recintos especiales de los centros de la "(nombre de Universidad)", incluidas todas sus edificaciones, urbanizaciones, jardines, aparcamientos, zonas deportivas, viales, solares y restantes ele-

mentos inherentes a los mismos. Este servicio se ejecutará con métodos, prácticas y productos más respetuosos con el medio ambiente, la salud y el entorno social.

En consonancia con los principios de la contratación responsable, se estipula que los productos utilizados en su ejecución serán adquiridos, procesados y suministrados por la empresa adjudicataria. Esto asegura el cumplimiento de los estándares de calidad y sostenibilidad requeridos.

Al mismo tiempo se fomentará la participación de empresas comprometidas con la responsabilidad social y ambiental, la igualdad de género y la transparencia en la prestación del servicio objeto del contrato.

Definición del contrato

Contrato realizado por la Universitat de València para la gestión del servicio de jardinería en los espacios pertenecientes al ente, con un enfoque ambiental y socialmente sostenible.

En la elaboración de este contrato, se establece que los productos utilizados en la ejecución del mismo serán adquiridos, procesados y suministrados por la empresa adjudicataria.

Objetivos del contrato

Ambiental

1º NIVEL DE APLICACIÓN¹⁸

- Reducir la contaminación atmosférica e hídrica causada por la utilización de determinadas sustancias.
- Reducir la eutrofización de aguas debida a la utilización inadecuada de fertilizantes y fitosanitarios.
- Reducir el consumo de agua potable.
- Reducir el consumo de combustibles fósiles.
- Reducir la generación de residuos.

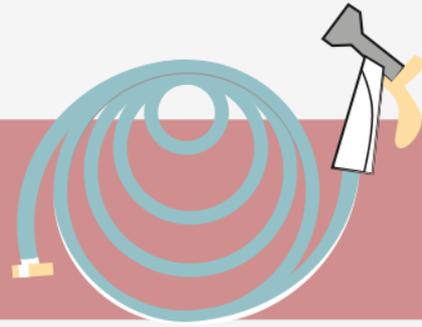
18. Se establece un primer nivel de aplicación de los criterios sociales y ambientales por el cual las exigencias mínimas coincidirán con los preceptos del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, que regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones. Es el nivel inicial de aplicación de los criterios sociales y ambientales. En este nivel se requiere que las exigencias se alineen con los preceptos mínimos establecidos en el Decreto 118/2022, de fecha 5 de agosto, emitido por el Consell y con los principios de la contratación responsable.

FICHA TÉCNICA

Servicio de jardinería

Código CPV - 77311000

Servicios de mantenimiento de jardines y parques.



2º NIVEL DE APLICACIÓN¹⁹

- Gestionar adecuadamente los residuos producidos.
- Promover el uso de productos ecológicos y de materia prima de origen natural.
- Promover prácticas de jardinería ecológica.
- Reducir la contaminación acústica debida a la maquinaria utilizada.
- Reducir la generación de residuos peligrosos y no peligrosos, así como su reutilización.

Social

1º NIVEL DE APLICACIÓN

- Promover mejores condiciones laborales de las personas trabajadoras (salud y seguridad, accesibilidad, mayor estabilidad en el empleo, igualdad de oportunidades, inserción sociolaboral, etc.).
- Promover la igualdad de oportunidades laborales.
- Promover la igualdad de género en la plantilla prestadora del servicio.
- Promover la participación de PYMES.

2º NIVEL DE APLICACIÓN

Promover la igualdad de oportunidades y el acceso al mercado laboral de colectivos con dificultades de inserción laboral mediante la fórmula de la reserva de mercado.

Objeto del contrato

Contratación del "servicio de mantenimiento y conservación de jardinería y recintos especiales de diversos centros de la "(nombre de Universidad)" con métodos, prácticas y productos más respetuosos para el entorno ambiental y social".

Contratación del "servicio de mantenimiento y conservación de jardinería y recintos especiales de diversos centros de la "(nombre de Universidad)" con métodos, prácticas y productos más respetuosos para el entorno ambiental y social".

El contrato objeto del presente pliego es un contrato reservado a Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción, según la Disposición adicional cuarta de la **ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las **Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE**, de 26 de febrero de 2014.

Prescripciones técnicas



La empresa licitadora deberá indicar el cumplimiento de las prescripciones técnicas que se incluyen en los pliegos a fin de que la contratación sea acorde con los criterios de sostenibilidad ambiental y social que se persiguen. Son de obligado cumplimiento y no son valorables, sino requisitos necesarios de la propuesta.

- La empresa deberá disponer de domicilio social o de una delegación dentro de la provincia de Valencia, con almacén de materiales (repuestos, herramientas, productos y útiles).
- La empresa deberá adquirir, almacenar y suministrar los productos necesarios para la ejecución del contrato en base a las exigencias establecidas en el mismo.

19. En el segundo nivel, se establecerán requisitos más rigurosos de los criterios sociales y ambientales, en línea con los principios de una contratación estratégica que busca generar un impacto positivo en el ámbito social y ambiental. En consecuencia, los criterios a aplicar, tanto en términos temáticos como en su valoración, serán más exigentes. Esto puede incluir criterios más estrictos en áreas como la igualdad de oportunidades laborales, la promoción de la diversidad y la inclusión, la reducción de la huella ambiental, la gestión sostenible de los recursos, entre otros.

1º NIVEL DE APLICACIÓN

- La mejora de la calidad física y química del suelo se hará con la aportación de compost o enmiendas de suelo ricas en compost. Se valorará que estos cumplan con los criterios de composición y sustancias presentes en enmiendas de suelo o sustratos de cultivo de la Etiqueta Ecológica Europea o equivalentes.
- Garantizar la aplicación de forma sistemática de buenas prácticas de gestión ambiental en la ejecución del contrato, acreditables mediante un Sistema de Gestión Ambiental certificado (tipo EMAS, ISO 14.001, Ekoscan o equivalente).
- La aplicación de productos biocidas o fitosanitarios se ha de reducir al máximo posible, pero garantizando la salud de la vegetación de las zonas verdes. Para ello, la empresa licitadora ha de presentar un plan de control de plagas integral detallando el tratamiento que dará a cada problemática (preventivo, mecánico, térmico, biológico) y los productos que se utilizarán en cada caso particular -que siempre deberán ser específicos. El tratamiento se hará según el plan y cuando las condiciones climáticas sean las adecuadas.
- Durante la ejecución del contrato se adquirirán plantas de temporada o se sustituirán las existentes por otras más adaptadas a las condiciones climáticas de la zona. Las plantas se suministrarán en cajas/embalaje de transporte reutilizables que se retornarán al vivero para su reutilización. En la oferta se deberá describir el procedimiento establecido para ello junto con copia del acuerdo firmado con el vivero al respecto (excepto si la licitadora es también el vivero).

2º NIVEL DE APLICACIÓN

- Garantizar la aplicación de forma sistemática de buenas prácticas de gestión ambiental en la ejecución del contrato, acreditables mediante un Sistema de Gestión Ambiental certificado (tipo EMAS, ISO 14.001, Ekoscan o equivalente).
- Se valorará la aplicación de productos biocidas ecológicos con ingredientes de origen vegetal o fitosanitarios ecológicos, pero garantizando la salud de la vegetación de las zonas verdes. Para ello, la empresa licitadora ha de presentar un plan de control de plagas integral detallando el tratamiento que dará a cada problemática (preventivo, mecánico, térmico, biológico) y los productos que se utilizarán en cada caso particular -que siempre deberán ser específicos. El tratamiento se hará según el plan y cuando las condiciones climáticas sean las adecuadas.
- Durante la ejecución del contrato se sustituirán las plantas existentes por otras más adaptadas a las condiciones climáticas de la zona y que reduzcan el uso de recursos hídricos. Las plantas se suministrarán obligatoriamente en cajas reutilizables que retornarán al vivero para su reutilización y en contenedores 100% compostables y biodegradables (hechos de paja, corcho, madera, almidón) y libres de plásticos, plasticidas y biocidas; o en contenedores retornables que se devolverán al vivero para su reutilización. Además, una parte de las plantas serán de agricultura ecológica según el **Reglamento del Consejo (CE) No 834/20074** y modificaciones.
- Respecto a la maquinaria, la empresa licitadora ha de disponer de una trituradora portátil de materia orgánica para la realización de material de acolchado (mulching) in-situ. Se valorará: que tengan emisiones de ruido y gases contaminantes bajos según valores declarados en el certificado de aprobación de la máquina; el compromiso de uso de combustibles alternativos (biodiesel, bioetanol, gas natural...) en las máquinas; el compromiso del uso de máquinas que cumplen con los requisitos de alguna ecoetiqueta tipo I o equivalente.

Solvencia técnica y profesional

- La empresa adjudicataria debe disponer del personal técnico y especializado necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del servicio, con amplia experiencia en trabajos similares a los del concurso.

FICHA TÉCNICA. Servicio de jardinería.

En particular deberá disponer de:

- una persona coordinadora con formación en prácticas de jardinería ambientalmente sostenibles. Para su acreditación se deberá adjuntar el currículum de dicha persona.
- personal con formación específica en igualdad de género y prevención de acoso y violencia de género. Para su acreditación se deberá adjuntar el currículum de dicha persona.
- Las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública. Se exige declaración responsable.

(Los requisitos mínimos de solvencia técnica y profesional, así como los medios admitidos para su acreditación, se indicarán en el anuncio de licitación y se detallarán en los pliegos).

Criterios de adjudicación



1º NIVEL DE APLICACIÓN

- Se valorará positivamente toda mejora entendida como la proposición de consideraciones de tipo social y ambiental añadidas a lo mínimo o máximo establecido tanto en las prescripciones técnicas como en la ejecución del contrato. Valoración:
 - Compost y tierra cumplen los requisitos definidos en la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea o equivalentes (hasta X%)
 - Plantas suministradas en cajas/embalaje de transporte reutilizable (hasta X puntos)
 - Plan integral de control de plagas (hasta X puntos)
 - El % de plantas procedentes de la agricultura ecológica según el REGLAMENTO (UE) 2018/848 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de mayo de 2018 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos sobre el total de nuevas plantas (hasta X puntos)
 - Por cada nueva contratación de personal que sea necesario para cubrir bajas laborales, de maternidad, etc. a la largo de la ejecución del contrato.

(La ponderación de dichos criterios de adjudicación representará como mínimo el 30% de la baremación total).

2º NIVEL DE APLICACIÓN

- La mejora de cualquiera de los aspectos de la maquina trituradora señalados en los pliegos de cláusulas administrativas o de prescripciones técnicas (hasta X puntos).
- La mejora de las condiciones salariales y laborales por encima del convenio sectorial y territorial de legal aplicación (hasta X puntos).
- En el caso de empresas que no tengan la obligación legal de disponer del mismo, la aplicación de las medidas concretas de conciliación en el marco de la prestación de este contrato y para la plantilla que lo ejecute, tales como: cheque servicio para ayuda en la atención de menores o personas dependientes, ampliación de permisos contemplados en el Estatuto de los Trabajadores y en el **Real Decreto 5/2023** (que ha entrado en vigor el 1 de octubre de 2023), asignación de servicios en función de las necesidades de conciliación y similares (hasta X puntos).
- Por el compromiso de que el 100 % de los productos de limpieza sean respetuosos con el medio ambiente y/o dispongan de algún tipo de etiquetado ecológico o certificado que garantice una baja incidencia medioambiental, tales como la etiqueta ecológica de la UE (Eco label) o equivalente.

(La ponderación de dichos criterios de adjudicación representará como máximo el 45% de la baremación total).

Condiciones de ejecución



1º NIVEL DE APLICACIÓN

- Los envases de los productos fertilizantes y biocidas deben estar correctamente etiquetados indicando: nombre, compuestos peligrosos, instrucciones de uso y dosificación.
- Donde así especifique la UV, se aplicará material de acolchado de origen orgánico (paja, corteza de árbol, cáscara de coco...) como medida de protección del suelo, prevención de la aparición de malas hierbas y aporte de nutrientes al suelo.
- Cuando se coloquen nuevas plantas, el adjudicatario, a petición de la UV, propondrá una mejor distribución de éstas para agruparlas en función de sus necesidades hídricas y mezclando plantas complementarias como repelentes de insectos o enfermedades.
- El personal de trabajo debe recibir formación sobre sus labores y cómo desarrollarlas de manera responsable para su salud y el medio ambiente. El adjudicatario tendrá que presentar en las 2 primeras semanas el plan de formación.
- El adjudicatario tendrá que presentar en las 2 primeras semanas un plan de igualdad y prevención de violencia de género.
- La empresa contratista debe garantizar que los productos que se utilicen provengan de empresas que cumplan con las Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo. Se exige certificación o en aquellos casos en lo que sea posible una declaración responsable.

2º NIVEL DE APLICACIÓN

- Los envases de los productos fertilizantes y biocidas deben estar correctamente etiquetados indicando: nombre, compuestos peligrosos, instrucciones de uso y dosificación. Además, han de tener aparatos de dosificación precisos.
- Se aplicará material de acolchado de origen orgánico (paja, corteza de árbol, cáscara de coco...) como medida de protección del suelo, prevención de la aparición de malas hierbas y aporte de nutrientes al suelo.
- Se usará agua no potable (freática, pluvial, grises).
- Cuando se coloquen nuevas plantas, el adjudicatario propondrá una mejor distribución de éstas para agruparlas en función de sus necesidades hídricas y mezclando plantas complementarias como repelentes de insectos o enfermedades.
- El adjudicatario tiene que garantizar la correcta gestión de los residuos generados durante el servicio. Se refiere a:
 - El vaciado de las papeleras de los parques se hará manteniendo la recogida selectiva (si existe)
 - La fracción orgánica leñosa se triturará in-situ o en las instalaciones de la empresa y se usará para los acolchados (mulching) en las zonas acordadas.
 - El resto de la fracción orgánica se compostará in-situ, en las instalaciones de la empresa o en una planta autorizada según se acuerde.
 - Los envases no peligrosos se separarán en las fracciones de recogida selectiva urbana y se tirarán en los mismos selectivamente.
 - Los envases de productos peligrosos se recogerán separadamente y gestionarán a través de un gestor autorizado.
 - Los aceites lubricantes y otros productos de la maquinaria se recogerán separadamente y gestionarán a través de un gestor autorizado.
- El personal de trabajo debe recibir formación sobre sus labores y cómo desarrollarlas de manera responsable para su salud y el medio ambiente. El adjudicatario tendrá que presentar en las 2 primeras semanas el plan de formación.
- El adjudicatario tendrá que elaborar durante el primer mes de contrato instrucciones de trabajo que contengan información ambiental, de salud laboral y de seguridad de los productos. Éstas deberán estar accesibles en el local o almacén destinado al servicio.

FICHA TÉCNICA. Servicio de jardinería.

- La empresa presentará un informe anual que recoja:
 - El balance de productos y las cantidades usadas, con la intención de monitorizar el consumo e ir controlando la dosificación reduciéndola en la medida de lo posible, siempre que se mantengan los estándares fijados.
 - Las facturas que demuestren la compra de los productos ambientalmente mejores declarados en su oferta.
 - La generación de residuos segregada por fracciones.
 - El desarrollo del plan de formación.
- La empresa adjudicataria presentará en las 2 primeras semanas de la ejecución del contrato un plan de conciliación laboral de aplicación al personal de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- La empresa contratista debe garantizar que los productos que se utilicen provengan de empresas que cumplan con las Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo. Se exige certificación o en aquellos casos en lo que sea posible una declaración responsable.

FICHA TÉCNICA

Suministro de papel y material de oficina

Códigos CPV. 30190000-7 - Equipo y artículos de oficina diversos.

30192000-1 - Artículos de oficina 30193000-8 Organizadores de despacho y accesorios.

30197000-6 - Material de oficina de pequeña envergadura.



30199000-0 - Artículos de papelería y otros artículos.

79520000-5 - Servicios de reprografía.

79521000-2 - Servicios de fotocopia.

Antecedentes

Para la elaboración de la ficha contractual, es esencial considerar el marco normativo que rige la contratación pública y la responsabilidad social en este contexto. En este sentido, la base legal se encuentra respaldada por la **Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público** y el **Decreto 118/2022**, de 5 de agosto, del Consell, que regula la incorporación de cláusulas de responsabilidad social en los procesos de contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones. La **Ley 9/2017** establece los principios y regulaciones que deben guiar los contratos suscritos por las entidades del sector público. Estos principios incluyen la transparencia, la igualdad de trato, la no discriminación y la eficiencia en el uso de los recursos públicos. El **Decreto 118/2022**, el más reciente, se enfoca de manera específica en la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y las convocatorias de ayudas y subvenciones. Su propósito fundamental es fomentar la incorporación de criterios sociales, medioambientales y éticos en los procesos de contratación pública, con el objetivo de promover la sostenibilidad y un desarrollo responsable.

En cuanto a los principios de la contratación pública responsable, se busca garantizar un impacto positivo en términos medioambientales y sociales. Estos principios se basan en la premisa de que la contratación pública debe ser una herramienta para promover el bienestar social, el respeto al medio ambiente y la promoción de prácticas empresariales éticas.

Finalidad del contrato

Todos los materiales relacionados con la ejecución del contrato que se suscriba al amparo del presente documento adoptarán los protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente. En consonancia con los compromisos asumidos por la entidad receptora, el suministro se regirá por los principios de la compra ética y la contratación responsable.

La empresa proveedora deberá asegurar la seguridad y salud de su personal en todos los aspectos relacionados con el trabajo,

manteniendo una formación constante para mejorar los niveles de protección existentes y disponiendo siempre de los recursos necesarios para ajustar las medidas de prevención a las posibles variaciones en las circunstancias que afecten a la ejecución del trabajo. Asimismo, la empresa adjudicataria tomará las medidas necesarias para cumplir estrictamente con la legislación ambiental a nivel comunitario, estatal, autonómico y local que sea aplicable a los trabajos contratados. Además, se esforzará por cumplir con los criterios medioambientales, como el uso de embalajes sostenibles, la inocuidad de los componentes, la biodegradabilidad, el contenido de materiales reciclados, la posibilidad de reutilización y reciclado, así como ofrecer un servicio posventa de recogida y reciclado.

La empresa adjudicataria implementará un Sistema de Gestión Ambiental, y se compromete a llevar a cabo prácticas como la limpieza y retirada de envases y residuos, la segregación de los residuos generados y otras medidas que promuevan una gestión ambientalmente responsable.

El suministro de la empresa adjudicataria estará en línea con los derechos humanos y laborales en todas las fases del ciclo de vida de los productos, desde la producción hasta la distribución y comercialización. Los suministros de oficina abarcan una amplia variedad de productos, que van desde organizadores y carpetas hasta artículos de escritura como bolígrafos, lápices, tijeras, grapadoras y sacapuntas. En esta ficha, se presentarán directrices ambientales, sociales y éticas para la adquisición de todos estos suministros de oficina, papel de oficina y equipos de impresión para trabajos de reprografía, incluyendo la instalación de los mismos.

En cuanto a la compra de papel, uno de los desafíos principales es supervisar y, en la medida de lo posible, reducir su consumo.

Con el objetivo de minimizar los impactos ambientales relacionados con el suministro de material de oficina y papel, se sugiere:

- Reducir la diversidad de productos adquiridos, ya que una amplia variedad implica una gestión más compleja de inventarios y pedidos.
- Utilizar los materiales de manera responsable.

FICHA TÉCNICA

Suministro de papel y material de oficina



Códigos CPV. 30190000-7 - Equipo y artículos de oficina diversos.

30192000-1 - Artículos de oficina 30193000-8 Organizadores de despacho y accesorios.

30197000-6 - Material de oficina de pequeña envergadura.

30199000-0 - Artículos de papelería y otros artículos.

79520000-5 - Servicios de reprografía.

79521000-2 - Servicios de fotocopia.

- Optimizar los procesos de pedido para reducir los desplazamientos de los proveedores.
- Dar prioridad a la compra de productos de alta calidad, reutilizables y recargables, lo que prolonga la vida útil de los artículos y reduce la necesidad de nuevas compras.
- En lo que respecta a los equipos de impresión, se aconseja:
- Requerir máquinas con sistemas de ahorro de tóner.
- Requerir máquinas con bajas emisiones de ruido.
- Utilizar los equipos de forma responsable.

Objetivos del contrato

Ambiental

1º NIVEL DE APLICACIÓN²⁰

- Optimizar al máximo la vida útil de una publicación y, por lo tanto, evitar el consumo de nuevas materias primas y energía, así como rentabilizar al máximo la inversión realizada inicialmente.
- Reducir los consumos de agua y de recursos energéticos.
- Reducir el impacto ambiental promoviendo el reciclaje
- Reducir el impacto sobre la salud.

2º NIVEL DE APLICACIÓN²¹

- Reducir el consumo energético a lo largo del ciclo de vida de los productos.
- Reducir la generación de residuos y gestionar adecuadamente los producidos.
- Minimizar la contaminación atmosférica y acústica.

Social

1º-2º NIVEL DE APLICACIÓN

Promover condiciones laborales dignas mediante la compra de productos de Comercio Justo.

Definición del contrato

El propósito del contrato de suministro de material de oficina, papel y equipos para reprografía para la "(nombre de Universidad)" es asegurar el abastecimiento de una amplia gama de productos y equipos esenciales para el funcionamiento de sus diversas dependencias. Estos suministros incluyen, pero no se limitan a, material de oficina, papel de oficina, impresoras, fotocopiadoras y otros dispositivos relacionados con la producción de documentos.

Objetivos

Ambiental

1º NIVEL DE APLICACIÓN

- Combatir la deforestación y pérdida de biodiversidad, derivados de la obtención de materias primas.
- Reducir el impacto sobre el medio ambiente y la salud humana.
- Evitar el consumo de nuevas materias primas.
- Reducir el consumo energético.

2º NIVEL DE APLICACIÓN

Fomentar el reciclaje, la utilización de material reciclado y la gestión forestal sostenible.

Combatir la deforestación y pérdida de biodiversidad, derivados de la obtención de materias primas.

20. Se establece un primer nivel de aplicación de los criterios sociales y ambientales por el cual las exigencias mínimas coincidirán con los preceptos del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, que regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones. Es el nivel inicial de aplicación de los criterios sociales y ambientales. En este nivel se requiere que las exigencias se alineen con los preceptos mínimos establecidos en el Decreto 118/2022, de fecha 5 de agosto, emitido por el Consell y con los principios de la contratación responsable.

21. En el segundo nivel, se establecerán requisitos más rigurosos de los criterios sociales y ambientales, en línea con los principios de una contratación estratégica que busca generar un impacto positivo en el ámbito social y ambiental. En consecuencia, los criterios a aplicar, tanto en términos temáticos como en su valoración, serán más exigentes. Esto puede incluir criterios más estrictos en áreas como la igualdad de oportunidades laborales, la promoción de la diversidad y la inclusión, la reducción de la huella ambiental, la gestión sostenible de los recursos, entre otros.

FICHA TÉCNICA

Suministro de papel y material de oficina



CCódigos CPV. 30190000-7 - Equipo y artículos de oficina diversos.

30192000-1 - Artículos de oficina 30193000-8 Organizadores de despacho y accesorios.

30197000-6 - Material de oficina de pequeña envergadura.

30199000-0 - Artículos de papelería y otros artículos.

79520000-5 - Servicios de reprografía.

79521000-2 - Servicios de fotocopia.

- Reducir la generación de vertidos y residuos contaminantes que se originan durante el proceso de producción en el que se utilizan compuestos nocivos para el medio ambiente y para la salud humana.
- Reducir la incidencia en el agotamiento de recursos debido a la utilización inapropiada del agua, excesivo consumo de energía y mala gestión de los residuos generados.
- Fomentar el reciclaje y la utilización de material reciclado.
- Fomentar la gestión forestal sostenible.

Social

1º NIVEL DE APLICACIÓN Y 2º NIVEL DE APLICACIÓN

Evitar la vulneración de los derechos laborales básicos en la cadena de producción, especialmente, de extracción de la madera.

Objeto del contrato

1º NIVEL DE APLICACIÓN

El objeto del presente contrato es el suministro y la entrega de papel, de material de oficina y de equipos para las labores de reprografía cuya ejecución se realice con la consideración de variables ambientales.

2º NIVEL DE APLICACIÓN

El objeto del presente contrato es el suministro y la entrega de papel, de material de oficina y de equipos para las labores de reprografía.

Debido al firme compromiso asumido por la "(nombre de Universidad)" con la compra ética y la contratación responsable, se integrarán en las distintas fases de licitación criterios que promuevan la sostenibilidad ambiental y social y el respeto de los derechos humanos y laborales en el ciclo de vida de los productos.

Prescripciones técnicas



Dado que la deforestación y la pérdida de biodiversidad son uno de los principales impactos ambientales de la industria del papel, es fundamental optar por:

1º NIVEL DE APLICACIÓN

Papel y derivados

- El papel ha de tener un contenido mínimo del 30% de fibras de madera proveniente de explotaciones forestales sostenibles certificadas (FSC, PEFC o equivalente) y/o fibras recicladas.
- El papel ha de ser libre de cloro elemental (Elementary chlorine free, ECF). La posesión de la certificación ECF o de la ecoetiqueta Ángel Azul garantiza el cumplimiento de estos requisitos. También será válida la posesión de otra ecoetiqueta de Tipo I equivalente así como otro medio de prueba como por ejemplo la ficha técnica del producto emitida por el fabricante.

Material de oficina

- Los lápices, a menos que se compren portaminas, sean de madera sin lacar.
- Los bolígrafos se compren con su recarga o los bolígrafos estén fabricados con material reciclado (mínimo en un 50%) o compostables (papel, madera, fécula de maíz, plástico compostable...).

FICHA TÉCNICA. Suministro de papel y material de oficina.

- Los pegamentos y correctores líquidos no sean con disolventes volátiles orgánicos sino de base acuosa o secos.
- Las fundas de plástico sean de PP, PE o acetato de celulosa.

Reprografía

- Los equipos de impresión adquiridos disponen de la etiqueta Energy Star (Imaging equipment, Version 3.0, 2019) o equivalente.
- Los equipos deberán integrar medidores para el ahorro de tinte.
- La totalidad de los equipos de impresión adquiridos disponen de la ecoetiqueta Ángel Azul: Office Equipment with Printing Function, 2017 DE-UZ 205 o equivalente referida a las emisiones de sustancia tóxicas y contaminantes (polvo, ozono, COVT y estireno) o equivalente.
- Los niveles de ruido de las impresoras no han de superar el nivel de ruido de 75 dB(A), calculados según EN ISO 7779:2018 y expresados según ISO 9296:2017 o equivalentes.

2º NIVEL DE APLICACIÓN

Papel y derivados

- El papel ha de tener un contenido mínimo del 30% de fibras de madera proveniente de explotaciones forestales sostenibles certificadas (FSC, PEFC o equivalente) y/o fibras recicladas.
- El papel debe ser 100% reciclado (con un contenido en fibra post-consumo1 \geq 65%). La posesión de la ecoetiqueta Ángel Azul garantiza el cumplimiento de estos requisitos. También será válido como medio de acreditación la posesión de otra ecoetiqueta de Tipo I equivalente, así como otro medio de prueba, por ejemplo, la ficha técnica del producto emitida por el fabricante.
- El grado de blancura del papel, y en función del uso, elige el de menor grado posible y preferiblemente los papeles totalmente libres de cloro (TCF. La posesión de la certificación TCF (Totally Chlorine Free) o de la ecoetiqueta Ángel Azul garantiza el cumplimiento de estos requisitos. También será válida la posesión de otra ecoetiqueta de Tipo I equivalente, así como otro medio de prueba como por ejemplo la ficha técnica del producto emitida por el fabricante.
- Tener un grado de blancura mínima del 80% según ISO 11475:2004 o equivalente.
- Ha de cumplir los requisitos de idoneidad técnica para impresión y fotocopia según norma europea EN 12281:2003, o equivalente.
- La posesión de las ecoetiquetas indicadas o de la ecoetiqueta Cisne Nórdico garantiza el cumplimiento de estos requisitos. También serán considerados medios de acreditación válidos la posesión de otra ecoetiqueta Tipo I equivalente o la presentación de documentación de la propia empresa.
- En relación con la producción del papel, tendrá que cumplir con los criterios ambientales de emisiones y compuestos químicos definidos en alguna ecoetiqueta (Tipo I) como la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea o el Cisne Nórdico o equivalente.
- Productos fabricados con madera que procede de bosques gestionados de forma sostenible. Se acreditará mediante certificado PEFC, FSC o equivalente.
- Los envases y embalajes empleados serán mono material de papel/cartón, y que sean reciclados en un 80%.

Material de oficina

- Los lápices, a menos que se compren portaminas, sean de madera sin lacar.
- Los bolígrafos se compren con su recarga o los bolígrafos estén fabricados con material reciclado (mínimo en un 50%) o compostable (papel, madera, fécula de maíz, plástico compostable...).
- Los pegamentos y correctores líquidos no sean con disolventes volátiles orgánicos sino de base acuosa o secos.
- Todas las partes plásticas de > 50gramos tendrán que ir marcadas según ISO 11469 o equivalente y no podrán constar de recubrimientos que dificulten su reciclaje. No se utilizarán plásticos clorados en el mobiliario. Al menos el 20% del plástico contenido en las piezas de origen plástico será reciclado o de origen biodegradable.

FICHA TÉCNICA. Suministro de papel y material de oficina.**Reprografía**

- La totalidad de los equipos de impresión adquiridos disponen de la etiqueta Energy Star (Imaging equipment, Version 3.0, 2019) o equivalente.
- Los equipos deberán integrar medidores para el ahorro de tinte.
- La totalidad de los equipos de impresión adquiridos disponen de la ecoetiqueta Ángel Azul: Office Equipment with Printing Function, 2017 DE-UZ 205 o equivalente referido a las emisiones de sustancia tóxicas y contaminantes (polvo, ozono, COVT y estireno) o equivalente.
- Los niveles de ruido de las impresoras no han de superar el nivel de ruido de 75 dB(A), calculados según EN ISO 7779:2018 y expresados según ISO 9296:2017 o equivalentes.
- Las tintas utilizadas:
 - No contendrán hidrocarburos clorados.
 - No contendrán metales pesados (cadmio, estroncio hexavalente, mercurio, plomo, etc.).

Criterios sociales

- La empresa licitadora debe acreditar que todos los productos que suministre han sido producidos de manera íntegra, respetando los derechos laborales básicos en todas las etapas de la cadena de producción. Esto implica un estricto cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, en particular:
 - Las Convenciones 29 y 105, que se refieren a la erradicación del trabajo forzado.
 - Las Convenciones 87 y 98, que abordan la libertad sindical, la asociación y la negociación colectiva.
 - La Convención 100, que promueve la igualdad salarial entre trabajadores y trabajadoras por labores de igual valor.
 - La Convención 111, que combate la discriminación en el acceso al empleo y en las condiciones laborales por motivos como raza, color, sexo, religión, opinión política, origen nacional o social.
 - La Convención 138, que prohíbe la explotación y el trabajo infantil.
 - La Convención 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.
- Los productos deberán presentar la certificación de Comercio Justo. Se considerarán sellos o certificados válidos, los siguientes:
 - Aquellos productos que porten el sello o certificado Fairtrade, otorgado por FLO CERT, principal entidad certificadora de Comercio Justo y reconocida por el sistema internacional ISO con la certificación ISO 17065.
 - También los productos de Comercio Justo que posean el sello de Comercio Justo emitido por WFTO (Organización Mundial de Comercio Justo), cumplen con los criterios o principios de la Resolución del Parlamento. Esta entidad internacional es una de las Organizaciones de mayor implantación a nivel mundial.
 - Otras certificaciones y sellos de Comercio Justo reconocidos, que se incorporan a la Resolución son los siguientes: Naturland Fair, EcoCert, Fair for Life y Símbolo de Pequeños Productores.

Solvencia técnica y profesional**1º Y 2º NIVEL DE APLICACIÓN****Criterios ambientales**

- Con el propósito de garantizar la calidad ambiental tanto de la empresa licitadora como de los servicios contractuales, se establece como un requisito de capacidad técnica y profesional la presentación de la certificación ambiental EMAS ISO 14001.

FICHA TÉCNICA. Suministro de papel y material de oficina.

- La empresa que participe en la licitación también podrá demostrar su capacidad técnica en materia ambiental a través de cualquier otra certificación equivalente o mediante cualquier otro medio de prueba legítimo que demuestre de manera convincente el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para obtener la mencionada certificación ambiental.
- Los productos de papel deberán presentar la certificación Ángel Azul o equivalente.

2º NIVEL DE APLICACIÓN

Criterios sociales

- Los licitadores deberán haber realizado servicios o trabajos de igual o similar naturaleza, en los que se haya utilizado productos de Comercio Justo debidamente certificados, en los últimos tres años. Por cada producto, se presentará el sello o certificado de producto de Comercio Justo. Se considerarán sellos o certificados válidos, los siguientes:
 - Aquellos productos que porten el sello o certificado Fairtrade, otorgado por la Organización Internacional de la Certificación del Comercio Justo y reconocida por el sistema internacional ISO con la certificación ISO 17065.
 - También los productos de Comercio Justo que posean el sello de Comercio Justo emitido por WFTO (Organización Mundial de Comercio Justo), cumplan con los criterios o principios de la Resolución del Parlamento.
 - Otras certificaciones y sellos de Comercio Justo equivalentes reconocidos, que se incorporan a la Resolución son los siguientes: Naturland Fair, EcoCert, Fair for Life, Símbolo de Pequeños Productores.

Criterios de adjudicación



1º NIVEL DE APLICACIÓN

Criterios ambientales

A continuación, se presentan los criterios de valoración relacionados con la sostenibilidad:

- Se otorgará una puntuación de hasta un máximo de X puntos por la reutilización y retorno de los tóneres y cartuchos de tinta de estos equipos. La empresa licitadora deberá proporcionar una certificación de una entidad externa competente.
- Se asignará una puntuación de hasta un máximo de X puntos por la incorporación de contenido reciclado en los equipos, sin que esto implique una disminución en sus especificaciones técnicas. La empresa licitadora deberá aportar una certificación de una entidad externa competente.
- Se valorará con hasta un máximo de X puntos en el material de oficina los productos con componentes reciclables. La empresa licitadora debe respaldar esta característica con una certificación proporcionada por una entidad externa competente.
- La reutilización y retorno de los tóneres y cartuchos de tinta de estos equipos se valorará con hasta un máximo de X puntos. La acreditación puede ser realizada mediante la ficha de datos técnicos del producto.
- Se valorará el cumplimiento de los criterios ambientales de emisiones y compuestos químicos establecidos en ecoetiquetas tipo I, como el Ángel Azul, la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea, el Cisne Nórdico o sus equivalentes, con un valor de hasta X%.

Criterios sociales

- Se valorará con hasta X% que los productos hayan sido producidos los siguientes criterios:
- Respetando los derechos laborales básicos en todas las etapas de la cadena de producción. Esto implica un estricto cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, en particular:
 - Las Convenciones 29 y 105, que se refieren a la erradicación del trabajo forzado.
 - Las Convenciones 87 y 98, que abordan la libertad sindical, la asociación y la negociación colectiva.
 - La Convención 100, que promueve la igualdad salarial entre trabajadores y trabajadoras por labores de igual valor.

FICHA TÉCNICA. Suministro de papel y material de oficina.

- La Convención 111, que combate la discriminación en el acceso al empleo y en las condiciones laborales por motivos como raza, color, sexo, religión, opinión política, origen nacional o social.
- La Convención 138, que prohíbe la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.
- La empresa licitadora presentará certificación o sello Fairtrade, otorgado por la Organización Internacional de la Certificación del Comercio Justo y reconocida por el sistema internacional ISO con la certificación ISO 17065 (X puntos).
- Que los productos de Comercio Justo que posean el sello de Comercio Justo emitido por WFTO (Organización Mundial de Comercio Justo) u otras certificaciones y sellos de Comercio Justo equivalentes reconocidos, que se incorporan a la Resolución son los siguientes: Naturland Fair, EcoCert, Fair for Life, Símbolo de Pequeños Productores (X puntos).

2º NIVEL DE APLICACIÓN ▼

- Se valorará en la adjudicación que el papel que tenga un mayor porcentaje de fibras de madera proveniente de explotaciones forestales sostenibles certificadas (FSC, PEFC o equivalente) y/o un mayor porcentaje de fibras recicladas y/o sea totalmente libre de cloro (X puntos).
- Se presenten mejoras en envases y embalajes empleados (embalaje mono material de papel/cartón y embalaje reciclado mayor del 80%) (X puntos).
- Se valorará en la adjudicación del material de oficina que los productos estén elaborados con el menor número de materiales posibles; por ejemplo, en el caso de adquirir unas tijeras podremos optar por aquellas fabricadas solamente con metal, evitando así la utilización de otros productos y facilitando a posteriori su reciclaje cuando se convierta en residuo (X puntos).
- Se asignará una puntuación de hasta un máximo de X puntos por la incorporación de contenido reciclado en los equipos, sin que esto implique una disminución en sus especificaciones técnicas. La empresa licitadora deberá aportar una certificación de una entidad externa competente.

Condiciones de ejecución



1º NIVEL DE APLICACIÓN ▼

Criterios ambientales

- La empresa se compromete a utilizar materiales de embalaje reciclados y fácilmente separables. Para corroborar este aspecto, se requerirá una certificación o declaración jurada de la empresa licitadora, junto con una copia de la hoja de producción que incluya la relación de materias primas empleadas.

2º NIVEL DE APLICACIÓN ▼

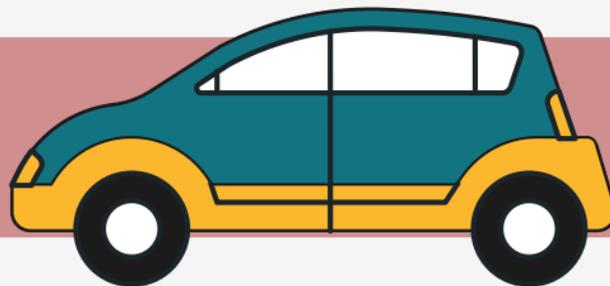
Criterios ambientales

- La empresa se compromete a gestionar la reutilización y el retorno de los tóneros y cartuchos de tinta de los equipos de reprografía. La acreditación puede ser realizada mediante la ficha de datos técnicos del producto.
- Las empresas deberán acreditar el cumplimiento de una calidad ecológica y de un sistema de gestión medioambiental que se puede materializar en los siguientes requisitos:
 - Utilización de embalajes reutilizables o reciclables.
 - Uso de componentes de materiales reciclados o reciclables.
 - Procesos de fabricación que no emitan compuestos que afecten a la capa de ozono.
 - Sustitución del PVC por otros materiales.
 - Diseño compatible con la separación del producto en componentes que permitan su reciclado.
 - Se acredita mediante la presentación de certificación o sellos de una entidad externa competente.

FICHA TÉCNICA

Suministro de vehículos

Código CPV. 34100000-8
Vehículos de motor.



Antecedentes

Para la elaboración de la ficha contractual, es esencial considerar el marco normativo que rige la contratación pública y la responsabilidad social en este contexto. En este sentido, la base legal se encuentra respaldada por la **Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el Decreto 118/2022**, de 5 de agosto, del Consell, que regula la incorporación de cláusulas de responsabilidad social en los procesos de contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones. La **Ley 9/2017** establece los principios y regulaciones que deben guiar los contratos suscritos por las entidades del sector público. Estos principios incluyen la transparencia, la igualdad de trato, la no discriminación y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

El Decreto 118/2022, el más reciente, se enfoca de manera específica en la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y las convocatorias de ayudas y subvenciones. Su propósito fundamental es fomentar la incorporación de criterios sociales, medioambientales y éticos en los procesos de contratación pública, con el objetivo de promover la sostenibilidad y un desarrollo responsable.

Finalidad del contrato

El contrato tiene como objetivo proveer a la Universidad de València de vehículos. En línea con los principios de la compra responsable, se busca garantizar un impacto positivo tanto en términos medioambientales como sociales.

A tal propósito, en el proceso de compra, es crucial tener en cuenta:

- El consumo intrínseco del vehículo, que está estrechamente relacionado con su tamaño, potencia y tipo de motorización.
- La necesidad de que el vehículo esté equipado con elementos que contribuyan a reducir el consumo durante la conducción y el mantenimiento, como indicadores de cambio de marchas o de presión de las ruedas. En lo que respecta al mantenimiento, el tipo de neumáticos y aceites lubricantes utilizados también puede influir significativamente en el consumo de combustible.

Es importante destacar que los vehículos emiten sustancias contaminantes como el CO₂ en los procesos de combustión, que se consideran la principal fuente de contaminación atmosférica en áreas urbanas, con impactos en la salud humana y el entorno natural. Por tanto, es crucial establecer medidas orientadas a mejorar la eficiencia energética en la movilidad y promover vehículos más eficientes y combustibles menos contaminantes y renovables para alcanzar objetivos tales como la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y el aumento del uso de energía renovable en el consumo final.

En el contexto de la compra pública sostenible, las medidas para reducir el impacto ambiental de los vehículos se centran en:

- La adquisición y/o arrendamiento de vehículos con bajos consumos energéticos, bajas emisiones de CO₂ y otros gases de combustión, así como bajas emisiones sonoras.
- La diversificación de las flotas de vehículos para aumentar el uso de fuentes de energía limpias y alternativas a los combustibles derivados del petróleo, como el gas natural o la electricidad.
- La promoción de vehículos equipados con sistemas que contribuyan a reducir el consumo de energía durante su uso.
- La implementación de medidas que fomenten la recuperación en sectores auxiliares del automóvil, como la gestión de baterías, la regeneración de lubricantes o el recauchutado de neumáticos.
- La aplicación de medidas adicionales para reducir el consumo de combustibles, como el uso de lubricantes de baja viscosidad o neumáticos con baja resistencia a la rodadura y bajos niveles de ruido.

Objetivos del contrato

Ambiental

1º-2º NIVEL DE APLICACIÓN²²

- Reducir el consumo de combustibles.
- Reducir el impacto sobre la salud.
- Promover el uso de fuentes renovables.

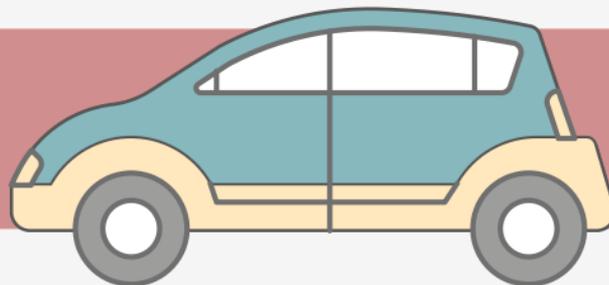
22. Se establece un primer nivel de aplicación de los criterios sociales y ambientales por el cual las exigencias mínimas coincidirán con los preceptos del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, que regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones. Es el nivel inicial de aplicación de los criterios sociales y ambientales. En este nivel se requiere que las exigencias se alineen con los preceptos mínimos establecidos en el Decreto 118/2022, de fecha 5 de agosto, emitido por el Consell y con los principios de la contratación responsable.

FICHA TÉCNICA

Suministro de vehículos

Código CPV. 34100000-8

Vehículos de motor.



Social

- Promover la defensa de los derechos laborales en todo el ciclo de vida del producto.

Definición del contrato

Este contrato busca garantizar que la Universidad de Valencia adquiera vehículos que no solo cumplan con sus necesidades operativas, sino que también contribuyan a la protección del medio ambiente y al fomento de prácticas socialmente responsables en el ámbito de la movilidad.

Los vehículos que se adquirirán deben cumplir con los criterios de sostenibilidad definidos, incluyendo un bajo impacto ambiental a lo largo de su ciclo de vida. Esto implica tener en cuenta aspectos como las emisiones de gases contaminantes, el consumo de energía, la eficiencia energética y el uso de tecnologías limpias. La adquisición de los vehículos se basará en criterios técnicos específicos, como el tamaño, la potencia, el tipo de motorización y su eficiencia energética, que están relacionados con el consumo de combustible y las emisiones de gases contaminantes. Los vehículos deben cumplir con regulaciones estrictas sobre emisiones de gases contaminantes, con el objetivo de mantener una calidad del aire adecuada y proteger la salud pública. Se alienta la adopción de vehículos que utilicen fuentes de energía renovable, como el gas natural o la electricidad, para reducir la dependencia de combustibles fósiles y disminuir las emisiones de CO₂.

Se aplicarán medidas adicionales para reducir el consumo de combustibles, como el uso de lubricantes de baja viscosidad y neumáticos con baja resistencia a la rodadura.

Objetivos

Ambiental

1º-2º NIVEL DE APLICACIÓN

- Reducir la contaminación atmosférica y la generación de residuos que se originan durante el proceso de producción
- Reducir los consumos de recursos energéticos.
- Fomentar el uso de fuentes energéticas renovables.

2º NIVEL DE APLICACIÓN²³

Social

- Evitar la vulneración de los Derechos Laborales y promover prácticas de responsabilidad social.

Objeto del contrato

1º NIVEL DE APLICACIÓN

- El objeto del presente contrato es la adquisición de vehículos para la "(nombre de Universidad)" más respetuoso con el medio ambiente.

2º NIVEL DE APLICACIÓN

Este contrato se establece con el propósito de adquirir una serie de vehículos para la "(nombre de Universidad)" que cumplen con los estándares y criterios establecidos para la contratación pública responsable. Los vehículos en cuestión deben estar diseñados y equipados de manera que minimicen su impacto ambiental y promuevan prácticas éticas en su fabricación, uso y desecho.

23. En el segundo nivel, se establecerán requisitos más rigurosos de los criterios sociales y ambientales, en línea con los principios de una contratación estratégica que busca generar un impacto positivo en el ámbito social y ambiental. En consecuencia, los criterios a aplicar, tanto en términos temáticos como en su valoración, serán más exigentes. Esto puede incluir criterios más estrictos en áreas como la igualdad de oportunidades laborales, la promoción de la diversidad y la inclusión, la reducción de la huella ambiental, la gestión sostenible de los recursos, entre otros.

FICHA TÉCNICA. Suministro de vehículos.

Prescripciones técnicas



1º NIVEL DE APLICACIÓN

Criterios ambientales

- Los vehículos deben estar equipados con elementos que promuevan la eficiencia energética durante la conducción y el mantenimiento, tales como indicadores de cambio de marchas o sistemas automáticos de presión de neumáticos.
- Se requerirá un plan básico de gestión de residuos al final de la vida útil de los vehículos.
- La potencia del vehículo estará dentro del rango de X-Y kW/CV (definir en base al uso del vehículo).
- Neumáticos eficientes (tanto para vehículos eléctricos como térmicos). El vehículo estará equipado con neumáticos de clase B o superior en ahorro de combustible y ruido de la rodadura según la clasificación europea.

2º NIVEL DE APLICACIÓN

El vehículo debe tener una eficiencia energética de A según la etiqueta de eficiencia energética del IDAE2. Esta clasificación se puede localizar en la publicación "Guía de vehículos turismos de venta en España" disponible en la página web: <http://coches.idae.es/>.

Los vehículos han de estar equipados con:

- Un indicador de cambio de marchas.
- Un visualizador del consumo energético en función de la conducción del vehículo.
- Un sistema automático de monitoreo de la presión de las ruedas.
- Un sistema Start-Stop para reducir las emisiones de CO2.
- Un sistema de control de la velocidad (tipo control de crucero o similar).
- Que el fabricante recomiende, entre otros, el uso de aceites lubricantes de motor de baja viscosidad, es decir, de clase 0W30 o 5W30 según SAE o equivalente.
- Neumáticos eficientes (tanto para vehículos eléctricos como térmicos). El vehículo estará equipado con neumáticos de clase A en ahorro de combustible y ruido de la rodadura según la clasificación europea.

Criterios sociales

La empresa licitadora debe acreditar que los vehículos que suministre han sido producidos de manera íntegra, respetando los derechos laborales básicos en todas las etapas de la cadena de producción. Esto implica un estricto cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, en particular:

- Las Convenciones 29 y 105, que se refieren a la erradicación del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, que abordan la libertad sindical, la asociación y la negociación colectiva.
- La Convención 100, que promueve la igualdad salarial entre trabajadores y trabajadoras por labores de igual valor.
- La Convención 111, que combate la discriminación en el acceso al empleo y en las condiciones laborales por motivos como raza, color, sexo, religión, opinión política, origen nacional o social.
- La Convención 138, que prohíbe la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

Solvencia técnica y profesional



2º NIVEL DE APLICACIÓN

- La empresa proveedora deberá contar con personal formado en técnicas de conducción eficiente para los conductores.
- La empresa licitadora deberá contar con un sistema de gestión ambiental que se acreditará con la presentación de la certificación ambiental EMAS ISO 14001. La empresa que participe en la licitación también podrá demostrar su capacidad técnica en materia ambiental a través de cualquier otra certificación equivalente o mediante cualquier otro medio de prueba legítimo que demuestre de manera convincente el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para obtener la mencionada certificación ambiental.

Criterios de adjudicación



1º NIVEL DE APLICACIÓN

Criterios ambientales

- Se valorará hasta X% las siguientes mejoras con respecto a los dispuesto en las prescripciones técnicas.
 - Con X puntos la mejor clasificación de eficiencia energética de los neumáticos (clase «A») X puntos.
 - Con X puntos la mejor clasificación de ruido por rodamiento de los neumáticos (clase «A») X puntos.
 - Con X puntos la mejor clasificación de eficiencia energética (clase «A») X puntos.
- Se valorará las ofertas que provean de más de un 50% de vehículos eléctricos o eléctrico enchufable.
- Se valorarán con X puntos las ofertas que mejoren la gestión medioambiental de los residuos producidos con respecto a lo establecido en las prescripciones técnicas del pliego.

Criterios sociales

- Se valorará con X puntos la empresa licitadora que acredite que los vehículos han sido producidos de manera íntegra, respetando los derechos laborales básicos en todas las etapas de la cadena de producción.

2º NIVEL DE APLICACIÓN

Criterios ambientales

- Se valorará hasta X% los siguientes aspectos:
 - con X puntos la mayor durabilidad de los neumáticos.
 - con X puntos la mayor vida útil del lubricante.
 - con X puntos el % de aceite base regenerado.
- Se valorarán con X puntos las ofertas que provean de vehículos especiales equipados con neumáticos recauchutados.
- Se valorarán con X puntos las ofertas que provean de más de un 75% de vehículos eléctricos o eléctrico enchufable.

FICHA TÉCNICA. Suministro de vehículos.

Condiciones de ejecución



1º NIVEL DE APLICACIÓN



Criterios ambientales

- La empresa adjudicataria realizará una capacitación en técnicas de conducción eficiente al personal usuario.
- Respecto a las baterías, en el transcurso del contrato y cuando se requiera su sustitución, la adjudicataria deberá entregar las baterías sustituidas a un gestor de residuos peligrosos autorizado para la preparación para la reutilización o a un gestor que tenga un convenio con un gestor autorizado para la preparación para la reutilización.
- La empresa se compromete a incluir en la ejecución del contrato vehículo con neumáticos eficientes (tanto para vehículos eléctricos como térmicos) Se valorará el equipamiento del vehículo con neumáticos de clase B o superior en ahorro de combustible y ruido de rodamiento, según la clasificación europea.
- Se exigirá la recuperación y reciclaje de componentes clave de los vehículos en desuso, como baterías y neumáticos.

2º NIVEL DE APLICACIÓN



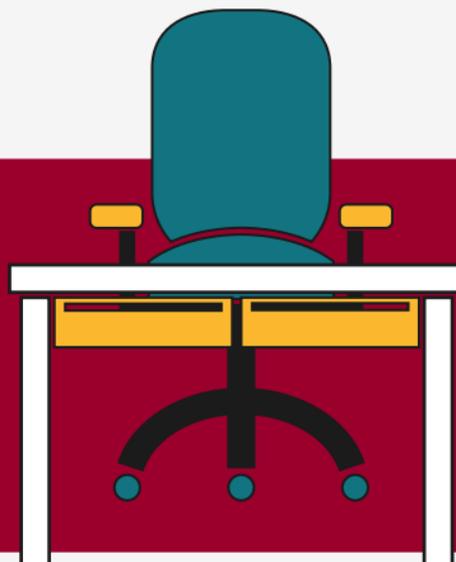
Criterios ambientales

- La empresa se compromete a incluir en la ejecución del contrato vehículo con neumáticos eficientes (tanto para vehículos eléctricos como térmicos) Se valorará el equipamiento del vehículo con neumáticos de clase A en ahorro de combustible y ruido de rodamiento, según la clasificación europea.
- La empresa adjudicataria ha de garantizar la correcta gestión de los vertidos, emisiones y residuos generados en las tareas de mantenimiento cumpliendo como mínimo, las obligaciones legales.
- La empresa realizará la correcta gestión de los residuos en particular de los componentes clave de los vehículos en desuso, como baterías y neumáticos y de los lubricantes

FICHA TÉCNICA

Suministro de mobiliario

Códigos CPV. 39000000-2 - Mobiliario (incluido el de oficina), complementos de mobiliario, aparatos electrodomésticos (excluida la iluminación) y productos de limpieza.



Antecedentes

Para la confección de la ficha contractual, resulta imperativo considerar el marco normativo que regula la contratación pública y la responsabilidad social en este ámbito. En tal sentido, la base jurídica se sustenta en los preceptos de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, que regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

La Ley 9/2017 establece los principios y normas que deben regir los contratos celebrados por entidades del sector público, tales como la transparencia, la igualdad de trato, la no discriminación y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

El más reciente Decreto 118/2022 regula específicamente la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones. El propósito de dicho decreto es fomentar la incorporación de criterios sociales, medioambientales y éticos en los procesos de contratación pública, promoviendo así la sostenibilidad y el desarrollo responsable.

En lo que respecta a los principios de la contratación pública responsable, se busca garantizar un impacto positivo en términos ambientales y sociales. Estos principios se fundamentan en la premisa de que la contratación pública debe ser un instrumento para promover el bienestar social, el respeto al medio ambiente y la promoción de prácticas empresariales éticas.

Finalidad del contrato

- El propósito de este contrato es la adquisición de mobiliario de oficina para las instalaciones de la "(nombre de Universidad)". En la ficha se establecen criterios específicos para:
- Mobiliario de alta dirección (de nivel alto y nivel básico para puestos de trabajo operativos).
- Sillas de alta dirección y sillas de oficina en general, así como sofás y butacas.

- Mobiliario para espacios comunes.
- Mobiliario para salas de espera y reuniones
- Mobiliario auxiliar y accesorios de mobiliario.

Aunque el objeto principal de esta ficha es el mobiliario en sí, los principios mencionados anteriormente tienen prioridad sobre los siguientes aspectos relacionados con el servicio de entrega. Estos últimos, si bien no son centrales, son igualmente importantes, ya que apoyan otras políticas ambientales relacionadas con la prevención de residuos y son necesarios para mantener la coherencia con otras instrucciones de adquisición sostenible:

- Establecer una gestión adecuada de los embalajes, la devolución de productos usados y promover el uso de embalajes reciclados.
- Fomentar la adopción de buenas prácticas ambientales en la ejecución del contrato relacionadas con la distribución de los suministros objeto del contrato.

Definición del contrato

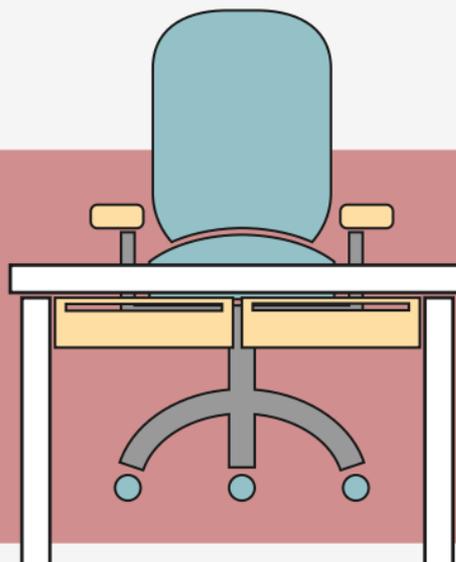
El suministro del mobiliario de oficina engloba un conjunto diverso de productos, que incluye mesas, sillas, muebles para almacenamiento, armarios, estantes, divisores y accesorios, etc. Desde la perspectiva medioambiental, los impactos se concentran principalmente en las etapas de producción y eliminación, siendo mínimos durante su uso. Estos impactos están relacionados principalmente con:

- La explotación y gestión forestal, de donde proviene la madera.
- La minería y las fundiciones involucradas en la fabricación de piezas metálicas.
- El cultivo o producción de fibras, incluyendo su teñido y tratamiento para tapicerías.
- La extracción, procesamiento y manipulación de derivados del petróleo utilizados en la fabricación de plásticos y espumas.
- Los tratamientos superficiales y acabados, que incluyen pinturas, barnices y adhesivos.

FICHA TÉCNICA

Suministro de mobiliario

Códigos CPV. 39000000-2 - Mobiliario (incluido el de oficina), complementos de mobiliario, aparatos electrodomésticos (excluida la iluminación) y productos de limpieza.



Es importante considerar una serie de mejores prácticas antes de proceder a la adquisición de este tipo de suministros:

- Evaluar con precisión las necesidades reales de mobiliario de uso corporativo. Al surgir la necesidad de adquirir nuevos elementos de mobiliario, se debe priorizar la reutilización de muebles existentes y reemplazar únicamente lo necesario, definiendo así la necesidad exacta de compra. En los documentos de contratación se enfatizará la compra de mobiliario duradero, adaptable, modular y reparable con el objetivo de reducir la necesidad de futuras compras.
- Definir claramente las características requeridas para los elementos a adquirir, considerando criterios como la neutralidad del diseño para prolongar la vida del mobiliario desde una perspectiva estética, la durabilidad, las garantías exigidas a los productos (y al distribuidor), la capacidad de reparación y la disponibilidad de piezas de repuesto.
- Dividir las compras en lotes para facilitar la participación de un mayor número de empresas, ya que muchas de ellas se especializan en un tipo de mobiliario. Además, esto simplifica la evaluación de las ofertas. Los lotes principales podrían abarcar elementos como sillas, mesas, armarios, divisores y biombos, entre otros.
- Establecer un procedimiento por parte de la empresa licitadora para la gestión de productos en desuso y residuos. Es importante fomentar la reutilización de productos antes de que alcancen el final de su vida útil. Esto puede incluir la donación a nuevos ocupantes del espacio, contribuir a organizaciones sin fines de lucro, entrega a entidades de inserción social o asociaciones con objetivos sociales para su restauración y reventa, agregando un valor social a los productos. También se puede considerar la creación de un almacén de mobiliario en buenas condiciones para su redistribución en las instalaciones de la "(nombre de Universidad)"

Objetivos del contrato

1º NIVEL DE APLICACIÓN

Ambiental

La estrategia para minimizar los efectos medioambientales debe enfocarse en:

- Prolongar la vida útil del mobiliario, asegurando la disponibilidad de piezas de repuesto y la reutilización del mismo.
- Reducir el impacto ambiental vinculado a las distintas fases de fabricación, disminuyendo las emisiones contaminantes y reduciendo las sustancias dañinas.
- Fomentar el reciclaje de los productos y los materiales de producción.
- Combatir la pérdida de biodiversidad, erosión y degradación del suelo como consecuencia de una gestión insostenible de las explotaciones forestales, garantizando la procedencia sostenible de la madera.

Social

2º NIVEL DE APLICACIÓN

- -Evitar la vulneración de los derechos laborales básicos en toda la cadena de producción.
- -Asegurar la salud de las personas trabajadoras en los procesos de fabricación, suministro y eliminación de los materiales empleados.

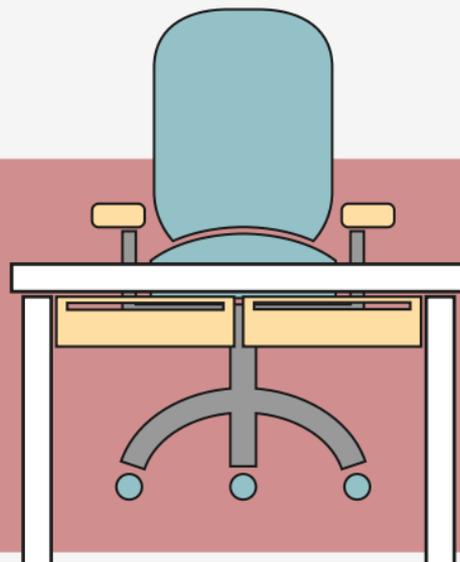
Ambiental

- Prolongar la vida útil del mobiliario, asegurando la disponibilidad de piezas de repuesto y reutilización del mismo.
- Reducir el impacto ambiental asociado a las distintas etapas de la fabricación, favoreciendo aquellos productos que proceden del reciclado o de recursos renovables.
- Fomentar el reciclaje y la utilización de productos elaborados a partir de materiales reciclados y/o reciclables.

FICHA TÉCNICA

Suministro de mobiliario

Códigos CPV. 39000000-2 - Mobiliario (incluido el de oficina), complementos de mobiliario, aparatos electrodomésticos (excluida la iluminación) y productos de limpieza.



- Frenar la pérdida de biodiversidad, erosión y degradación del suelo como consecuencia de una gestión insostenible de las explotaciones forestales, garantizando la procedencia sostenible de la madera.
- Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero relacionados con el consumo de energía necesario para la producción de materiales.
- Reducir la eutrofización de aguas debidas a vertidos contaminantes derivados de los procesos productivos.

Social

- Evitar la vulneración de los derechos laborales básicos en toda la cadena de producción.
- Asegurar la salud de las personas trabajadoras en los procesos de fabricación, suministro y eliminación de los materiales empleados.

Objeto del contrato

1º NIVEL DE APLICACIÓN²⁴

- Contratación de un suministro de mobiliario de oficina con madera procedente de una gestión forestal sostenible.

2º NIVEL DE APLICACIÓN²⁵

- Contratación del suministro de mobiliario de oficina elaborado con materiales y procesos respetuosos con el medio ambiente y que garantice la seguridad y salud laboral.

24. Se establece un primer nivel de aplicación de los criterios sociales y ambientales por el cual las exigencias mínimas coincidirán con los preceptos del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, que regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones. Es el nivel inicial de aplicación de los criterios sociales y ambientales. En este nivel se requiere que las exigencias se alineen con los preceptos mínimos establecidos en el Decreto 118/2022, de fecha 5 de agosto, emitido por el Consell y con los principios de la contratación responsable.

25. En el segundo nivel, se establecerán requisitos más rigurosos de los criterios sociales y ambientales, en línea con los principios de una contratación estratégica que busca generar un impacto positivo en el ámbito social y ambiental. En consecuencia, los criterios a aplicar, tanto en términos temáticos como en su valoración, serán más exigentes. Esto puede incluir criterios más estrictos en áreas como la igualdad de oportunidades laborales, la promoción de la diversidad y la inclusión, la reducción de la huella ambiental, la gestión sostenible de los recursos, entre otros.

FICHA TÉCNICA. Suministro de mobiliario.

Prescripciones técnicas



1º NIVEL DE APLICACIÓN

Criterios ambientales

Al menos el 20% de madera deberá contar con certificado de gestión forestal sostenible (FSC, PEFC o equivalente) y/o recicladas.

- La empresa licitadora ofrecerá una garantía mínima sobre el producto de 3 años desde la fecha de entrega, que cubra las reparaciones o sustitución necesarias e incluya la recogida y entrega sin coste adicional.
- El embalaje debe estar fabricado (con un mínimo del 50%) con materiales reciclables (papel/cartón, polietileno, polipropileno, poliestireno). En el caso de que el embalaje tenga que contener más de un material, éstos se deben poder separar manualmente y de modo fácil en partes de un único material).

El suministro de los productos se realizará en cajas reutilizables (que el adjudicatario recuperará en la siguiente entrega).

Criterios sociales

Para salvaguardar la seguridad y salud laboral, el mobiliario tendrá que garantizar unos criterios mínimos de ergonomía, estabilidad y comodidad conforme a la normativa de prevención de riesgos laborales de la "(nombre de Universidad)"

2º NIVEL DE APLICACIÓN

Criterios ambientales

- Al menos el 50% de la madera utilizada deberá contar con certificado de gestión forestal sostenible (FSC, PEFC o equivalente) y/o recicladas.
- Los tableros utilizados serán de clase E2 según norma EN 13.986:2002 o equivalente (sobre emisiones de formaldehídos).
- Todas las partes plásticas de > 50gr. tendrán que ir marcadas según ISO 11469 o equivalente y no podrán constar de recubrimientos que dificulten su reciclaje.
- Los agentes para el tratamiento superficial no contendrán sustancias peligrosas, clasificadas como carcinógenos, perjudiciales para el sistema reproductivo, mutagénicos, tóxicos o alérgicos (cuando son inhaladas) según la Directiva 199/45/CE.
- Los pegamentos utilizados no deberán superar el 10% en peso de compuestos orgánicos volátiles.
- Los ofertantes han de observar aquellas especificaciones de los diferentes materiales que componen el producto que ofertan. Asimismo, en la documentación técnica se han de desglosar detalladamente los diferentes materiales y tratamientos aplicados al producto ofertado.
 - Presentar documentación que muestre el origen de las partículas o fibras de madera usadas (especies y procedencia). Estará prohibido el uso de especies amenazadas recogidas en el CITES (Convención Internacional Trade of Endangered Species).
 - Por su carácter perjudicial para la salud humana, las emisiones de formaldehídos en los tableros utilizados quedan limitada, pudiendo se utilizar solamente tableros de clase P1 (<10 mg/100g de tablero seco) según norma técnica de prevención NTP 466 o equivalente.
 - No debe haber sustancias clasificadas como carcinógenas, perjudiciales para el sistema reproductivo, mutagénicas, tóxicas o alérgicas (cuando son inhaladas) según la Directiva 67/548/EEC.
 - Todas las partes plásticas >50gr. Tendrán que ir marcadas según ISO 11469 o equivalente y no podrán constar de recubrimientos que dificulten su reciclaje.
 - Queda prohibido el uso de plásticos clorados (como el PVC) en el mobiliario.
 - Deberán incorporarse medidas de mejora ambiental en las tapicerías presentes en los diferentes productos ofertados. Como por ejemplo el cumplimiento de los requisitos fijados en la certificación Ökotext, la Flor Europea, el Cisne Nórdico o equivalente.
 - Está prohibido el uso de CFCs y HCFCs en espumas (prohibidos por el reglamento del Consejo Europeo EC 3093/94 de 15 de diciembre de 1994 sobre sustancias causantes del agujero de ozono).

FICHA TÉCNICA. Suministro de mobiliario.

- Está prohibido el uso de CFCs y HCFCs en espumas (prohibidos por el reglamento del Consejo Europeo EC 3093/94 de 15 de diciembre de 1994 sobre sustancias causantes del agujero de ozono).
- Especificación según UNE 53173-1: 1992, EN 438-1:1991, y ISO 4586-1:1987 SH: Superficies horizontales de trabajo (encimeras de mesa) SV: Superficies verticales y horizontales de baja licitación (frentes armario, faldones de mesa, baldas, envolventes de armario, etc.).
- Para tratamientos superficiales presentes en cantidades superior al 1% en peso, no se utilizarán disolventes aromáticos ni la emisión de VOCs. Los agentes para el tratamiento superficial no deben de estar clasificados como carcinógenos, perjudiciales para el sistema reproductivo, mutagénicos, tóxicos o alergénicos (cuando son inhaladas) según la Directiva 199/45/CE.
- Cada uno de los productos ofrecidos que contenga madera o productos derivados de la madera (incluidos tableros de fibras de madera, aglomerados, contrachapados, DM y otros materiales similares) debe disponer obligatoriamente de garantías de procedencia de explotaciones forestales sostenibles, acreditables mediante la presentación de certificación de gestión forestal sostenible, de acuerdo con los sistemas de certificación FSC, PEFC o equivalentes (otros esquemas de certificación forestal equivalentes y reconocidos internacionalmente). Alternativamente a la adquisición de madera con certificación de gestión forestal sostenible, el órgano de contratación puede prescribir igualmente el uso de madera reciclada con certificación (verificable a través de la ficha técnica del producto o documentación que acredite el cumplimiento del estándar EPF recycled wood, FSC recycled u otros esquemas equivalentes).
- El producto final ha de ser reciclable o adecuado para su reutilización, es decir, los materiales de los que está compuesto el producto deben ser fácilmente separables para su correcto reciclaje.
- Los materiales de los que está compuesto el producto, deben ser fácilmente separables para su correcto reciclaje. El manual del usuario del producto tiene que citar las opciones de reciclaje y reutilización.
- La empresa licitadora ofrecerá una garantía mínima sobre el producto de 3 años desde la fecha de entrega, que cubra las reparaciones o sustitución necesarias e incluya la recogida y entrega sin coste adicional.
- El embalaje debe estar fabricado (con un mínimo del 50%) con materiales reciclables (papel/cartón, polietileno, polipropileno, poliestireno). En el caso de que el embalaje tenga que contener más de un material, éstos se deben poder separar manualmente y de modo fácil en partes de un único material).
- El suministro de los productos se realizará en cajas reutilizables (que el adjudicatario recuperará en la siguiente entrega).
- La empresa licitadora ofrecerá una garantía mínima sobre el producto de 3 años desde la fecha de entrega, que cubra las reparaciones o sustitución necesarias e incluya la recogida y entrega sin coste adicional.

Criterios sociales

- Para salvaguardar la seguridad y salud laboral, el mobiliario tendrá que garantizar unos criterios mínimos de ergonomía, comodidad, seguridad y calidad ambiental. Además, el servicio de suministro también tendrá que realizarse de manera respetuosa con el medioambiente.

Solvencia técnica y profesional

**1º NIVEL DE APLICACIÓN****Criterios ambientales**

- Será requisito indispensable que el licitador disponga de un servicio postventa de reparación del mobiliario suministrado.

FICHA TÉCNICA. Suministro de mobiliario.

2º NIVEL DE APLICACIÓN

Criterios ambientales

Para que las labores de instalación del mobiliario se realicen de una forma correcta y la gestión de los residuos generados en este trabajo se desarrolle de forma adecuada:

- es necesario que por lo menos la empresa cuente con personal técnico formado en materia de medio ambiente;
- la empresa deberá tener implantado y certificado un sistema de gestión de calidad ISO 9001 o equivalente.

Será requisito indispensable que la empresa licitadora disponga de un servicio postventa de reparación del mobiliario suministrado.

La empresa contratista deberá garantizar la aplicación de forma sistemática de buenas prácticas de gestión ambiental en la ejecución del contrato, acreditables mediante un Sistema de Gestión Ambiental certificado para la instalación del mobiliario (tipo EMAS, ISO 14001, o equivalente).

Criterios de adjudicación



1º NIVEL DE APLICACIÓN

Criterios ambientales

- Con el fin de preservar el medioambiente y garantizar la salud se otorgarán hasta X puntos cuando:
 - La empresa tenga implantado y certificado un sistema de gestión de calidad (ISO 9001 o equivalente) y/o medioambiental (ISO 14001, EMAS, o equivalente) X puntos.
 - La empresa tenga implantado y certificado un sistema de gestión de calidad (ISO 9001 o equivalente) y/o medioambiental (ISO 14001, EMAS, o equivalente) X puntos.
 - En la fabricación no se usen sustancias clasificadas como carcinógenas, perjudiciales para el sistema reproductivo, mutagénicas, tóxicas o alérgicas (cuando son inhaladas) según la Directiva 67/548/EEC, X puntos.
 - Se suministre un mayor % de fibras o partículas de madera certificada de explotaciones gestionadas de forma sostenible (FSC, PEFC o equivalente) y/o recicladas de las indicadas en las prescripciones técnicas, X puntos.
- Se valorará con X puntos las ofertas con un mayor porcentaje de material reciclado en los embalajes del ya exigido en las prescripciones técnicas.
- Se valorará con X puntos las ofertas con una garantía superior a tres años.

2º NIVEL DE APLICACIÓN

Criterios ambientales

- Se valorarán hasta X puntos los productos eco diseñados, mejorados a partir de un análisis de ciclo de vida, o ecoetiquetados que presentan mejoras ambientales en estos aspectos. Por lo tanto, el cumplimiento de este criterio podrá verificarse con la presentación de los documentos siguientes:
 - Certificado UNE 150301, UNE-EN-ISO 14006 o equivalente con la documentación correspondiente con referencia explícita al producto básico, X puntos.
 - Declaración jurada del fabricante de aplicación de un análisis de ciclo de vida (ACV) para la mejora ambiental del producto básico según UNE-EN-ISO 14040 y 14044 o equivalente (según modelo), X puntos.
 - Certificado ecoetiqueta tipo I del producto básico (Etiqueta ecológica europea, Cisne Nórdico, Ángel Azul o equivalente), X puntos.

FICHA TÉCNICA. Suministro de mobiliario.

- En el caso del material de madera (tableros de partículas según la norma UNE-EN 312, de fibras según la UNE-EN 622, de virutas según la UNE-EN 300 u otros), el órgano de contratación valorará que sea clasificado como clase E1 conforme a la norma EN 13986, de acuerdo con los procedimientos de determinación de formaldehído que establece la norma correspondiente UNE-EN 120, UNE-EN 717 o equivalente. La acreditación se puede realizar mediante la ficha de datos técnicos del producto, X puntos.
- En caso de material de tela y tejido, el órgano de contratación valorará que la cantidad de formaldehído libre y parcialmente hidrolizable en el tejido o la tela sea inferior a 300 ppm, verificable mediante un certificado de ecoetiqueta tipo I (Etiqueta ecológica europea, Cisne Nórdico, Oeko-Tex o equivalente) o un informe de prueba realizada con el método ISO 14184-1 o equivalente, X puntos.
- El órgano de contratación valorará que las espumas utilizadas en sillas, butacas, sofás y muebles similares no contengan sustancias tóxicas para la salud o el medio ambiente (metales pesados, formaldehído, ftalatos, CFC, HCFC), tal como se describen en la Etiqueta ecológica europea, CERTIPUR y similares, X puntos.
- Se otorgarán X puntos a las ofertas que incluyan productos de manera que, por su diseño, al final de su vida útil y después de agotar todas las opciones de reutilización, puedan desmontarse para separar los diversos materiales y facilitar su posterior reciclaje.

Condiciones de ejecución



1º NIVEL DE APLICACIÓN



Criterios ambientales

- El órgano de contratación establecerá como criterio de ejecución la obligación del contratista de retirar el embalaje del mobiliario entregado y garantizar la buena gestión, ya sea por su aportación a la recogida selectiva a través de un gestor autorizado de residuos o bien de las instalaciones municipales correspondientes. Igualmente se establecerá en caso de sustitución de mobiliario, y si el contratante así lo solicita, que la empresa suministradora se lleve los artículos anteriores para su reutilización o reciclaje una vez finalizada su vida útil.
- La empresa adjudicataria se compromete a la instalación en el sitio de todos los equipos o mobiliario, incluyendo la sujeción de los mismos, montaje, instalación, cableado si fuera necesario y todos los elementos precisos para su funcionamiento y listos para su utilización.

Criterios sociales

- La empresa adjudicataria debe garantizar que los productos que se utilicen provengan de empresas que cumplan con las Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo. Se exige certificación o en aquellos casos en lo que sea posible una declaración responsable.

2º NIVEL DE APLICACIÓN



Criterios ambientales

- La empresa adjudicataria garantizará la aplicación de buenas prácticas de gestión ambiental durante la ejecución del contrato (acreditando la existencia de un Sistema de Gestión Ambiental certificado para la instalación del mobiliario (tipo EMAS, ISO 14001 o equivalente) o de procedimientos e instrucciones de trabajo para la protección de la salud laboral y el cuidado del medioambiente).
- Compromiso por parte de la empresa adjudicataria de retirar el mobiliario viejo sin coste adicional (sistema de retorno del mobiliario (take-back) para la correcta gestión a través de gestores autorizados de residuos).

Criterios sociales

- La empresa adjudicataria debe garantizar que los productos que se utilicen provengan de empresas que cumplan con las Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo. Se exige certificación o en aquellos casos en lo que sea posible una declaración responsable.

FICHA TÉCNICA

Suministro de equipamiento científico

Códigos CPV. 30200000 - Equipo y material informático.
38000000-5 - Equipo de laboratorio, óptico y de precisión (excepto gafas).



Antecedentes

Para la confección de la ficha contractual, resulta imperativo considerar el marco normativo que regula la contratación pública y la responsabilidad social en este ámbito. En tal sentido, la base jurídica se sustenta en los preceptos de la **Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell**, que regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

La Ley 9/2017 establece los principios y normas que deben regir los contratos celebrados por entidades del sector público, tales como la transparencia, la igualdad de trato, la no discriminación y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

El más reciente **Decreto 118/2022** regula específicamente la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones. El propósito de dicho decreto es fomentar la incorporación de criterios sociales, medioambientales y éticos en los procesos de contratación pública, promoviendo así la sostenibilidad y el desarrollo responsable.

En lo que respecta a los principios de la contratación pública responsable, se busca garantizar un impacto positivo en términos ambientales y sociales. Estos principios se fundamentan en la premisa de que la contratación pública debe ser un instrumento para promover el bienestar social, el respeto al medio ambiente y la promoción de prácticas empresariales éticas.

Finalidad del contrato

La finalidad del contrato es el suministro, entrega e instalación de equipamiento científico para los distintos departamentos de la Universidad de Valencia. Este servicio se ejecutará con pro-

ductos más respetuosos con el medio ambiente.

El primer paso para la racionalización de la compra de equipos científico será analizar los recursos existentes, las necesidades reales de cada departamento o área, cómo optimizar su entrega e instalación para reducir el número de equipos existentes y así saber qué comprar. Así mismo, la aplicación de buenas prácticas puede ayudar a reducir la adquisición de nuevos equipos:

Potenciar la actualización de los equipos existentes incorporando medidas de mantenimiento acordes a las necesidades reales. Si no se dispone de personal técnico en la materia se podrá licitar un contrato de mantenimiento y actualización de los equipos informáticos existentes en la organización.

Alargar la vida útil de los equipos al máximo.

Aplicar medidas de ahorro energético configurando los equipos para que se apaguen o entren en modo de reposo o hibernación al poco tiempo de inactividad, realizando sesiones de formación/información a todas las personas usuarias para que sean conscientes de las funciones de ahorro energético que disponen los equipos.

Objetivos del contrato

Ambiental

1º NIVEL DE APLICACIÓN²⁶

Reducir el impacto ambiental promoviendo la eficiencia energética de los productos.

Prolongar la vida útil de los productos.

Reducción del consumo energético.

Reducción de los niveles de ruido.

Eliminar la presencia de PVC en los equipos.

26. Se establece un primer nivel de aplicación de los criterios sociales y ambientales por el cual las exigencias mínimas coincidirán con los preceptos del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, que regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones. Es el nivel inicial de aplicación de los criterios sociales y ambientales. En este nivel se requiere que las exigencias se alineen con los preceptos mínimos establecidos en el Decreto 118/2022, de fecha 5 de agosto, emitido por el Consell y con los principios de la contratación responsable.

FICHA TÉCNICA

Suministro de equipamiento científico

Códigos CPV. 30200000 - Equipo y material informático.
38000000-5 - Equipo de laboratorio, óptico y de precisión (excepto gafas).



2º NIVEL DE APLICACIÓN²⁷

- Reducir el consumo energético a lo largo del ciclo de vida de los productos.
- Reducir la generación de residuos y gestionar adecuadamente los producidos.

Social

1º NIVEL DE APLICACIÓN

- Reducir el impacto sobre la salud del personal laboral y el personal usuario de los equipos.

2º NIVEL DE APLICACIÓN

- Eliminar el impacto sobre la salud del personal laboral y el personal usuario de los equipos.

Definición del contrato

El procedimiento tiene por objeto la adquisición para la "(nombre de Universidad)" de diversos equipos científicos. El suministro se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en los pliegos y en el contrato resultante.

El suministro incluirá la entrega, la instalación, configuración, formación inicial y puesta en marcha de los equipos. Serán a cargo de la empresa licitadora todos los gastos de transporte y entrega, instalación, configuración y puesta en marcha de los equipos, así como los riesgos de suministro hasta la entrega.

La necesidad administrativa a satisfacer con el procedimiento de contratación es garantizar las condiciones adecuadas para la prestación del suministro, instalación y mantenimiento de los equipamientos científicos. En concordancia con los principios

de contratación y adquisición responsables, así como con los preceptos establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el Decreto 118/2022 del Consell, en la ejecución de los suministros y de los servicios asociados se llevará a cabo aplicando estándares de calidad y utilizando métodos, prácticas y productos que sean respetuosos con el medio ambiente. Esto implica considerar el ciclo de vida de los productos y la inclusión de criterios ambientales tanto en el proceso de adquisición como en la fase posterior a la misma.

Objeto del contrato

1º NIVEL DE APLICACIÓN

Contratación del suministro, entrega e instalación de equipamiento científico para los distintos departamentos de la Universidad de València.

2º NIVEL DE APLICACIÓN

La contratación del suministro, entrega e instalación de equipamiento científico para los diversos departamentos de la "(nombre de Universidad)" siguiendo criterios ambientales destinados a minimizar el impacto ecológico de los materiales, los procesos de producción, la instalación, el uso y el tratamiento al final de la vida útil de los equipos.

27. En el segundo nivel, se establecerán requisitos más rigurosos de los criterios sociales y ambientales, en línea con los principios de una contratación estratégica que busca generar un impacto positivo en el ámbito social y ambiental. En consecuencia, los criterios a aplicar, tanto en términos temáticos como en su valoración, serán más exigentes. Esto puede incluir criterios más estrictos en áreas como la igualdad de oportunidades laborales, la promoción de la diversidad y la inclusión, la reducción de la huella ambiental, la gestión sostenible de los recursos, entre otros.

FICHA TÉCNICA. Suministro de equipamiento científico.

Prescripciones técnicas



La empresa licitadora deberá indicar el cumplimiento de las prescripciones técnicas que se incluyen en los pliegos a fin de que la contratación sea acorde con los criterios de sostenibilidad ambiental que se persiguen. Son de obligado cumplimiento y no son valorables, sino requisitos necesarios de la propuesta.

1º NIVEL DE APLICACIÓN



La empresa licitadora acompañará la entrega del suministro con las instrucciones para un uso eficiente de los bienes.

- El suministro incluirá los protocolos de mantenimiento con listados de repuestos incluidos en las revisiones preventivas.
- Los equipos se configurarán para que se apaguen o entren en modo de reposo o hibernación al poco tiempo de inactividad.
- Se realizarán sesiones de formación/información a todas las personas usuarias para que sean conscientes de las funciones de ahorro energético que disponen los equipos.
- Los embalajes serán fácilmente separables a mano para facilitar la recogida y el reciclaje de los embalajes de los productos.
- Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.

2º NIVEL DE APLICACIÓN



Los equipos se configurarán para que se apaguen o entren en modo de reposo o hibernación al poco tiempo de inactividad.

- Se realizarán sesiones de formación/información a todas las personas usuarias para que sean conscientes de las funciones de ahorro energético que disponen los equipos.
- Los embalajes serán fácilmente separables a mano para facilitar la recogida y el reciclaje de los embalajes de los productos.
- Los equipos, cuando sea posible, serán fácilmente desmontables con el objetivo de facilitar la reutilización de piezas o el reciclado al final de su vida útil.
- Los productos suministrados no deben convertirse en residuos peligrosos al llegar al final de su vida útil. Esto se acreditará mediante el certificado de producción de los equipos proporcionados, que atestiguará que los materiales utilizados no representan riesgos para la salud ni por el medio ambiente.
- El suministro incluirá los equipos los protocolos de mantenimiento con listados de repuestos incluidos en las revisiones preventivas.
- Todos los equipos adquiridos cumplen, como mínimo, con los requisitos de eficiencia energética definidos en el estándar Energy Star o equivalente.
- Se acompañará los certificados de calidad homologados de los equipos y de sus procesos de producción, la documentación acreditativa de las pruebas y de los controles de calidad, de las emisiones y de la producción energética a los que han sido sometido los productos y cualquier otra prueba que acredite la calidad de los equipos.
- El equipo tendrá una garantía mínima sobre el producto de 3 años desde la fecha de entrega, que cubra las reparaciones o sustitución necesarias e incluya la recogida y entrega sin coste adicional.
- Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.

FICHA TÉCNICA. Suministro de equipamiento científico.

Solvencia técnica y profesional



2º NIVEL DE APLICACIÓN



Indicación del personal técnico encargado del control de calidad en la ejecución del contrato. Se considerarán solventes las empresas para este criterio cuando dispongan de al menos un técnico/a de grado medio como director/a técnica de calidad para realizar de forma sistemática el control de calidad del trabajo, o disponga, de un certificado de calidad expedido por organismos independientes conforme a las normas europeas de certificación.

Criterios de adjudicación



1º NIVEL DE APLICACIÓN



- Se valorará que en el 95% de los equipos suministrados, los niveles de emisión de ruido LWAd (declarado A-Weighted sound power level) según norma EN ISO 7779 y expresados según EN ISO 9296: 1988 o equivalentes, hasta X puntos.
 - Se valorará con X puntos cuando la reducción de ruido es de 10 dB sobre el máximo permitido (75dB).
 - Se valorará con X puntos cuando la reducción de ruido es de 20 dB sobre el máximo permitido (75dB) X puntos.
- Se valorará el plan de formación para el uso de los equipos y una descripción del programa de formación a impartir para el personal usuario del equipo. Se utilizará la siguiente escala para la valoración de este criterio no automático:
 - MUY BUENO: El plan de formación da respuesta a lo solicitado en el pliego e incluye mejoras significativas, de X a X puntos.
 - ADECUADO: El plan de formación da respuesta a lo solicitado en el pliego, sin mejoras añadidas, X a X puntos.
 - INADECUADO: El plan de formación da respuesta a lo solicitado en el pliego, sin mejoras añadidas y presentando alguna deficiencia significativa, de X a X puntos.
- Se valorará la realización de sesiones formativas al personal usuario sobre el mantenimiento y uso de las herramientas de tal modo que impacte sobre el incremento de la vida útil de los equipos (hasta X puntos).
- Se valorará una garantía mínima sobre el producto que cubra las reparaciones o sustitución necesarias e incluya la recogida y entrega sin coste adicional superior a las exigidas en las condiciones de ejecución (hasta X puntos por cada año adicional).
- Se valorará las certificaciones y acreditaciones basadas en la de los materiales empleados para la fabricación de los elementos que se licitan en el presente procedimiento de licitación.

De la misma forma, los licitadores deberán entregar un plan de gestión de residuos el cual será valorado conjuntamente a las consideraciones anteriores.

La escala de puntuación será la indicada a continuación:

- Inadecuada: 0 puntos.
- Adecuada: 1 punto.
- Buena: 2 puntos.
- Se valorará el uso de equipos de mayor eficiencia energética conforme al etiquetado energético establecido por la UE en la Directiva Europea 2010/30 de la siguiente manera (hasta X puntos):
 - Por cada 50 % de productos con etiqueta A+++ X puntos
 - Por cada 10 % de productos con etiqueta A++ X puntos
 - Por cada 10 % de productos con etiqueta A+ X puntos

FICHA TÉCNICA. Suministro de equipamiento científico.

2º NIVEL DE APLICACIÓN



- Se valorará las certificaciones y acreditaciones basadas en la sostenibilidad de los materiales empleados para la fabricación de los elementos que se licitan en el presente procedimiento de licitación.

De la misma forma, las empresas licitadoras deberán entregar un plan de gestión de residuos el cual será valorado conjuntamente a las consideraciones anteriores.

La escala de puntuación será la indicada a continuación:

Inadecuada: 0 puntos.

Adecuada: 1 punto.

Buena: 2 puntos.

- Se valorará la acreditación de mayor calidad, funcionalidad de los equipos a suministrar, de los procesos de entrega, instalación, montaje y puesta en funcionamiento (hasta X puntos).
- Se valorará la menor producción de residuos que genere o la menor necesidad de tratamiento al final de la vida útil de los equipos suministrados (hasta X puntos).
- Se valorará el uso de equipos de mayor eficiencia energética conforme al etiquetado energético establecido por la UE en la Directiva Europea 2010/30 de la siguiente manera (hasta X puntos):
 - Por cada 50 % de productos con etiqueta A+++ X puntos

Se valorará la entrega por parte de la empresa licitadora de un plan de gestión de residuos generados durante la ejecución del contrato que deberá contener lo siguiente:

- Listado de residuos que se prevé generar.

- Medidas para la recogida y ordenación de los residuos generados en la ejecución del contrato.

- Listado de gestores de residuos que se encargarán del transporte de los residuos generados (incluyendo los documentos que acreditan que están autorizados).

- Se valorará una garantía mínima sobre el producto que cubra las reparaciones o sustitución necesarias e incluya la recogida y entrega sin coste adicional superior a las exigidas en las Condiciones de ejecución (hasta X puntos por cada año adicional).
- Se valorará que en el proceso de producción de un 95% de los equipos no se hayan utilizados materiales dañinos para la salud y/o el medio ambiente. no contengan Para salvaguardar la seguridad y salud laboral, así como reducir los impactos sobre el medio ambiente, el material de laboratorio tendrá que garantizar unos criterios mínimos de seguridad y calidad ambiental. Además, el servicio de suministro también tendrá que realizarse de manera respetuosa con el medio ambiente (hasta X puntos). Se otorgarán X puntos a la empresa licitadora que recoja por escrito el compromiso de asumir los costes de recogida y reciclaje del producto, una vez finalizada su vida (hasta X puntos).
- Se valorará la realización de sesiones formativas al personal usuario sobre el mantenimiento y uso de las herramientas de tal modo que impacte sobre el incremento de la vida útil de los equipos (hasta X puntos).
- Se valorará la empresa licitadora que acredite el cumplimiento de los estándares que certifica la norma ISO 14001 2015 de Calidad de Gestión Ambiental (hasta X puntos).

Condiciones de ejecución



1º NIVEL DE APLICACIÓN



- La empresa licitadora presentará la documentación que acredite los niveles de emisión de ruido LWAd (declarado A-Weighted sound power level) según norma EN ISO 7779 y expresados según EN ISO 9296: 1988 o equivalentes.
- Los equipos adquiridos cumplen, como mínimo, con los requisitos de eficiencia energética definidos en el estándar Energy Star o equivalente.

FICHA TÉCNICA. Suministro de equipamiento científico.

- La empresa adjudicataria deberá contar con un plan corporativo de protección del medio ambiente que asegure que la empresa actúa siempre en base al principio de protección del medio ambiente. Este plan se presentará junto con la documentación previa, en su momento.
- Se establece como condición especial de ejecución que al menos el X% de equipos suministrados tengan la etiqueta [A+++, A++, etc.] de eficiencia energética conforme al etiquetado energético establecido por la UE en la Directiva Europea 2010/30. La empresa licitadora deberá presentar la ficha técnica de los equipos que pretenda usar durante la ejecución del contrato donde consten sus características.
- Se establece como condición especial de ejecución que la empresa licitadora entregue una memoria que especifique las acciones para la gestión de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato. Dicha memoria deberá contener:
 - Tipos de residuos que se prevé generar.
 - Gestores autorizados que se encargarán de los residuos.
 - Destino de los residuos

Criterios sociales

- La empresa contratista debe garantizar que los productos que se utilicen provengan de empresas que cumplan con las Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo. Se exige certificación o en aquellos caso en lo que sea posible una declaración responsable.

2º NIVEL DE APLICACIÓN

- La empresa licitadora presentará la documentación que acredite que los equipos suministrados producen unos niveles de emisión de ruido menos de LWAd (declarado A-Weighted sound power level) menores de 75 db conforme a la norma EN ISO 7779 y expresados según EN ISO 9296: 1988 o equivalentes.
- La empresa licitadora se compromete a la realización de sesiones formativas dirigidas al personal usuario sobre el mantenimiento y uso de las herramientas de tal modo que impacte sobre el incremento de la vida útil de los equipos.
- Todos los equipos adquiridos cumplen, como mínimo, con los requisitos de eficiencia energética definidos en el estándar Energy Star o equivalente.
- Las empresas presentadas a este procedimiento deberán acreditar el cumplimiento de una calidad ecológica y de un sistema de gestión medioambiental en el suministro del material científico:
 - Utilización de embalajes reutilizables o reciclables.
 - Procesos de fabricación que no emitan compuestos que afecten a la capa de ozono.
 - Sustitución del PVC por otros materiales.
- La empresa contratista debe garantizar que los productos que se utilicen provengan de empresas que cumplan con las Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo. Se exige certificación o en aquellos caso en lo que sea posible una declaración responsable.

FICHA TÉCNICA

Suministro textil

Códigos CPV. 18100000-0 - Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios.



Antecedentes

Para la confección de la ficha contractual, resulta imperativo considerar el marco normativo que regula la contratación pública y la responsabilidad social en este ámbito. En tal sentido, la base jurídica se sustenta en los preceptos de la **Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell**, que regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

La **Ley 9/2017** establece los principios y normas que deben regir los contratos celebrados por entidades del sector público, tales como la transparencia, la igualdad de trato, la no discriminación y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

El más reciente **Decreto 118/2022** regula específicamente la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones. El propósito de dicho decreto es fomentar la incorporación de criterios sociales, medioambientales y éticos en los procesos de contratación pública, promoviendo así la sostenibilidad y el desarrollo responsable.

En lo que respecta a los principios de la contratación pública responsable, se busca garantizar un impacto positivo en términos ambientales y sociales. Estos principios se fundamentan en la premisa de que la contratación pública debe ser un instrumento para promover el bienestar social, el respeto al medio ambiente y la promoción de prácticas empresariales éticas.

Finalidad del contrato

La finalidad del contrato consiste en el suministro de ropa de trabajo y artículos textiles para los diversos departamentos y dependencias de la "(nombre de Universidad)". En lo que respecta a los textiles, su producción conlleva una serie de impactos ambientales:

- En la fabricación de las fibras textiles, se generan impactos que están estrechamente vinculados con la extensa utilización de productos químicos dañinos para la salud y el

medio ambiente en los monocultivos de fibras naturales, como el algodón y el lino. Además, se involucra el uso de derivados del petróleo y agentes químicos nocivos en la producción de fibras sintéticas.

- La incorporación de sustancias dañinas para el medio ambiente y la salud en la producción de prendas, así como en los procesos de teñido y blanqueo de tejidos.
- El elevado consumo de agua y la generación de aguas residuales altamente contaminadas, las cuales requieren tratamientos posteriores y dan lugar a la formación de lodos tóxicos.
- Las emisiones atmosféricas vinculadas a la combustión y al uso de disolventes orgánicos perjudiciales, con un enfoque especial en la seguridad y salud de las personas trabajadoras del sector textil.

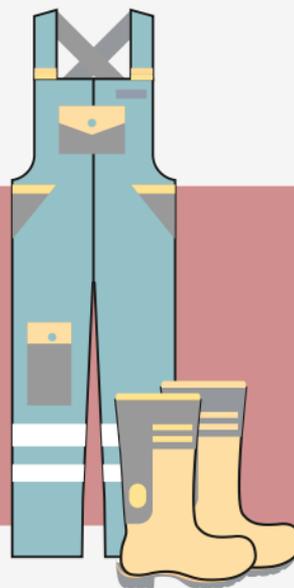
En cuanto a la dimensión social en la producción textil, la globalización ha provocado la descentralización de la manufactura hacia países en desarrollo que cuentan con mano de obra económica y regulaciones ambientales y sociales poco exigentes. Este fenómeno genera inquietudes sobre el respeto a los derechos fundamentales de las personas trabajadoras y la ausencia de una legislación laboral efectiva. Considerando el potencial impacto de las decisiones de la compra pública, es imperativo contemplar criterios sociales en la adquisición de productos textiles. Esto se enfoca en el respeto de los derechos fundamentales establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para la ropa de trabajo y textiles de uso interior. Para atenuar los impactos derivados de la producción de productos textiles, resulta necesario implementar diversas medidas que aborden aspectos tanto ambientales como sociales. Entre estas medidas se incluyen:

- Fomentar la compra de productos textiles fabricados con fibras naturales procedentes de la agricultura ecológica o producción integrada, evitando los organismos genéticamente modificados y respaldando el empleo de fibras recicladas.

FICHA TÉCNICA

Suministro textil

Códigos CPV. 18100000-0 - Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios.



- Dar preferencia a productos que sean fabricados con una menor cantidad de sustancias peligrosas y tóxicas, utilizando procesos con un menor consumo de agua y energía.
- Optar por diseños y colores neutros a fin de asegurar la vigencia de los productos a lo largo del tiempo, y, en caso de ser necesario, agregar identidad mediante otros complementos.
- Promover prácticas responsables en cuanto al uso y conservación de productos textiles para prolongar su vida útil.
- Implementar una gestión adecuada de los productos en desuso, ya sea a través de la reutilización o la recolección selectiva para su reciclaje en caso de que la reutilización no sea viable.
- Exigir a los proveedores que cumplan con los principios fundamentales del trabajo de acuerdo con los estándares de la OIT durante todo el proceso de producción y en toda la cadena de suministro, sin importar su ubicación geográfica.
- Donde sea posible en el mercado, adquirir artículos que cumplan tanto con los principios de la OIT como con los requisitos del Comercio Justo, tal como se definen en la Resolución del Parlamento Europeo sobre Comercio Justo y desarrollo (2005/2245(INI)).

Objetivos del contrato

1º NIVEL DE APLICACIÓN²⁸

Ambiental

- Reducir la contaminación de las aguas.
- Prolongar la vida útil de los productos.
- Reducción del consumo energético.

2º NIVEL DE APLICACIÓN²⁹

Ambiental

- Reducir el consumo energético a lo largo del ciclo de vida de los productos.
- Reducir la generación de residuos y gestionar adecuadamente los producidos.
- Eliminar el impacto sobre la salud del personal laboral y el personal usuario de los equipos.
- Promover la compra de productos de fibras naturales de agricultura ecológica o de producción integrada, no transgénicos y/o de fibras recicladas.
- Adquirir productos fabricados con menos sustancias peligrosas y/o tóxicas y mediante procesos con menor consumo de agua y de energía.

Social

1º-2º NIVEL DE APLICACIÓN

- Reducir el impacto sobre la salud del personal laboral y el personal usuario de los equipos.
- Promover el Comercio Justo

Definición del contrato

El suministro de ropa de trabajo se llevará a cabo de conformidad con los pliegos y el contrato subsecuente, todo ello con el propósito de asegurar condiciones adecuadas y socialmente responsables. En lo que respecta a la adquisición de ropa de trabajo, se hace hincapié en la importancia de la durabilidad, incluyendo aspectos como la solidez del color y la resistencia al des-

28. Se establece un primer nivel de aplicación de los criterios sociales y ambientales por el cual las exigencias mínimas coincidirán con los preceptos del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, que regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones. Es el nivel inicial de aplicación de los criterios sociales y ambientales. En este nivel se requiere que las exigencias se alineen con los preceptos mínimos establecidos en el Decreto 118/2022, de fecha 5 de agosto, emitido por el Consell y con los principios de la contratación responsable.

29. En el segundo nivel, se establecerán requisitos más rigurosos de los criterios sociales y ambientales, en línea con los principios de una contratación estratégica que busca generar un impacto positivo en el ámbito social y ambiental. En consecuencia, los criterios a aplicar, tanto en términos temáticos como en su valoración, serán más exigentes. Esto puede incluir criterios más estrictos en áreas como la igualdad de oportunidades laborales, la promoción de la diversidad y la inclusión, la reducción de la huella ambiental, la gestión sostenible de los recursos, entre otros.

FICHA TÉCNICA

Suministro textil

Códigos CPV. 18100000-0 - Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios.



garro. Al mismo tiempo, se promueve la adopción de fibras derivadas de la agricultura ecológica como un elemento esencial para minimizar los impactos adversos en términos de medio ambiente y salud asociados a los materiales textiles. En el proceso de fabricación de productos textiles, es imperativo abordar cuestiones relacionadas con el uso de sustancias químicas peligrosas, altos niveles de consumo de energía y agua, así como las emisiones resultantes de dichos procesos. En este contexto, se requiere el cumplimiento de límites de contaminación y la exclusión de ciertas sustancias en el proceso de fabricación, otorgando especial énfasis a la evaluación de los productos químicos empleados y las prácticas de gestión ambiental. La obtención de certificaciones independientes se presenta como una herramienta valiosa en esta tarea. La calidad y la durabilidad de los productos textiles son ulteriores elementos claves para minimizar el impactos ambiental y, en particular, reducir el consumo energético.

Por último, la deslocalización de la producción textil hacia países con regulaciones más laxas ha planteado desafíos en términos de condiciones laborales, una cuestión que plantea la necesidad

de incluir criterios éticos para la defensa de los derechos laborales básicos en el ciclo de vida del producto.

Objeto del contrato

1º NIVEL DE APLICACIÓN

- Contratación del suministro de ropa de trabajo para los distintos departamentos de la "(nombre de Universidad)" con la inclusión de criterios ambientales.

2º NIVEL DE APLICACIÓN

- El objeto del presente contrato es la adquisición de artículos de calzado de trabajo con unos criterios mínimos de calidad ambiental.
- Para salvaguardar la seguridad y salud laboral, así como reducir los impactos sobre el medio ambiente, se deberá garantizar la ausencia de sustancias nocivas en el producto final, que en todas y cada una de las fases de elaboración del producto se respeten los derechos humanos y universales de las personas trabajadoras, así como unos criterios mínimos de calidad ambiental.

Prescripciones técnicas



1º NIVEL DE APLICACIÓN

Criterios ambientales

- Al menos el 50% de los diversos artículos ofrecidos deben estar confeccionados con fibras que cumplan con los requisitos de sustancias en el producto final definidos en la certificación OEKO-TEX 100 o su equivalente.
- Todo la ropa de trabajo debe llevar la marca CE de conformidad con la Directiva 89/686/CEE.
- En cuanto al contenido de formaldehído libre y parcialmente hidrolizable en el tejido final, debe cumplir con los requisitos establecidos por la normativa vigente. La empresa debe proporcionar un certificado de la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea o un documento equivalente, un informe de prueba realizado de acuerdo con el método ISO 14184-1, o una declaración del fabricante.

FICHA TÉCNICA. Suministro textil.

- La cantidad de plomo, cadmio, cromo y mercurio (metales pesados) no debe exceder los siguientes valores: 1, 0.1, 2 y 0.02 ppm, medidos por espectrofotometría, ICP o espectrometría de absorción atómica en una solución según ISO 105-E04:2008 o su equivalente.
- El producto final no debe contener fibras de asbesto.
- Los envases de los productos deben estar fabricados con materiales reciclados y ser reciclables. La empresa debe proporcionar una descripción del envase proporcionada por el fabricante o el proveedor.

2º NIVEL DE APLICACIÓN

- La cantidad de formaldehído libre y parcialmente hidrolizable en los componentes textiles del calzado no deberá ser detectable (según EN ISO 14184-1 o equivalente) y, en los componentes de cuero, no deberá ser superior a 150 ppm (según EN ISO 17226-1 equivalente).
- No se usará pentaclorofenol (PCF) ni tetraclorofenol (TCF) en el proceso de producción, ni sus sales y ésteres. Para comprobarlo no deberán ser detectables según los siguientes métodos de ensayo: cuero, EN ISO 17070 (límite de detección 0,1 ppm) o equivalente; textiles, XP G 08-015 (límite de detección 0,05 ppm) o equivalente.

Se respetarán los siguientes valores:

- Resistencia del empeine al desgarrar (según EN 13571 o equivalente): materiales: ≥ 40
- Resistencia de la suela al desgarrar (según 12771 o equivalente): para $D \geq 0,9 \text{ g/cm}^3$: 6; para $D < 0,9 \text{ g/cm}^3$: 4.
- Todos los productos textiles, ropa de trabajo o uniformes para suministrar deberán disponer de eco certificados como OEKO-TEX Standard 100, OEKO-TEX Made in Green, Organic 100 – Ecocert o equivalentes.

Criterios sociales

- Durante la fabricación de las prendas se deberá garantizar el respeto hacia los derechos laborales básicos de las personas trabajadoras, recogidos en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) recogidos en el ANEXO V de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Para su verificación la empresa deberá presentar un sistema de gestión basado en SA8000 o equivalente, o bien alguna certificación de Comercio Justo que debe portar la prenda (FAIRTRADE, WFOT, Fair for Life, Naturland Fair o equivalente).

Solvencia técnica y profesional**2º NIVEL DE APLICACIÓN**

- La plantilla del personal adscrito al contrato deberá incluir personal técnico encargado del control de calidad. Se considerarán solventes las empresas cuando dispongan de al menos un técnico/a de grado medio como director/a técnico/a de calidad para realizar de forma sistemática el control de calidad del trabajo, o disponga, de un certificado de calidad expedido por organismos independientes conforme a las normas europeas de certificación.

Criterios sociales

- La empresa debe acreditar el cumplimiento de los convenios fundamentales en el trabajo de la OIT en la cadena de proveedores mediante un certificado de código de conducta (SA80004/Fair Wear Foundation5 o equivalente) o una certificación de auditoría hecha por empresas externas independientes (adjuntar nombre, dirección, teléfono y datos de contacto de la empresa certificadora).

FICHA TÉCNICA. Suministro textil.

Criterios de adjudicación



1º NIVEL DE APLICACIÓN

Criterios ambientales

- Se valorará con X puntos las ofertas que mejoren los parámetros fijados en las prescripciones técnicas en relación con los requisitos de sustancias en el producto final definidos en la certificación OEKO-TEX 100 o su equivalente.
- Se valorará con X puntos las ofertas que incluyan productos con certificación Global Organic Textile Standard¹⁰ (GOTS), certificación para productos de fibras naturales de agricultura ecológica, según estándares internacionales o nacionales reconocidos, que incluye además criterios relativos al tratamiento de la fibra y a la fabricación de los productos. Si lo que presentan son los certificados de alguna empresa verificadora (por ejemplo, Ecocert, KRAV, SKAL, IMO, etc.) de que el tejido proviene de la agricultura ecológica, se tendrá que comprobar que el certificado haga referencia a los estándares mencionados anteriormente y que se adjunte información suficiente en el certificado o documentación complementaria sobre el porcentaje de fibras ecológicas en el producto final (excluidos accesorios como botones, cremalleras, etc.).
- Se valorará con hasta X puntos que el 50% de fibras o elementos reciclados y/o sean procedentes de agricultura ecológica en el artículo.

Criterios sociales

- Las empresas o entidades licitadoras recibirán una puntuación de hasta X puntos si se comprometen, durante toda la duración del contrato, a fomentar y respetar los derechos humanos para las personas trabajadoras involucradas en cualquier etapa de la cadena de producción y a lo largo de toda la cadena de suministro, garantizando un cumplimiento riguroso de las siguientes
 - Convenciones y Convenios Internacionales:
 - Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
 - Convenio OIT n.º 87, sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación.
 - Convenio OIT n.º 98, sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva.
 - Convenio OIT n.º 29, sobre el trabajo forzoso.
 - Convenio OIT n.º 105, sobre la abolición del trabajo forzoso.
 - Convenio OIT n.º 138, sobre la edad mínima.
 - Convenio OIT n.º 111, sobre la discriminación (empleo y ocupación).
 - Convenio OIT n.º 100, sobre igualdad de remuneración.
 - Convenio OIT n.º 182, sobre las peores formas de trabajo infantil.
- Se valorarán aquellas ofertas que incluyan una alternativa de Comercio Justo para el suministro de los productos textiles con X puntos. Para su verificación la empresa deberá presentar un sistema de gestión basado en SA8000 o equivalente, o bien alguna certificación de Comercio Justo que debe portar la prenda (FAIRTRADE, WFTO, Fair for Life, Naturland Fair o equivalente).

2º NIVEL DE APLICACIÓN

Criterios ambientales

- Se valorará con hasta X puntos la incorporación un porcentaje mayor de fibras o elementos reciclados en el producto ofertado. Se entenderá por fibras recicladas las procedentes de restos de producción, recortes de la industria textil y de confección o de residuos textiles post consumo. La empresa ha de presentar la ficha de las características de los productos o la declaración del fabricante.
- Se valorará con X puntos que el porcentaje en peso del contenido de fibras en el producto ofertado cumpla con los criterios de productos químicos y fibras textiles definidos en la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea o equivalente.

- Se valorará con X puntos que el 50% el porcentaje en peso del contenido de fibras naturales en el producto ofertado sea procedente de la agricultura ecológica, según los estándares fijados a nivel de la Unión Europea (Reglamento nº 834/2007), estadounidense (según el National Organic Program (NOP) del Departamento de Agricultura-USDA) o a nivel internacional por la organización IFOAM o equivalentes.

Condiciones de ejecución



1º NIVEL DE APLICACIÓN

Criterios ambientales

- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato realice una gestión correcta de los residuos que se generen, tanto en la fabricación de los productos textiles como aquellos que se generan en el propio suministro y distribución de los productos textiles, como los embalajes de plástico. La empresa presentará una declaración responsable con el compromiso de cumplir este criterio, y/o carta de compromiso firmada por un gestor autorizado.
- Se establece como condición especial de ejecución que la empresa licitadora entregue una memoria que especifique las acciones para la gestión de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato. Dicha memoria deberá contener:
 - Tipos de residuos que se prevé generar.
 - Gestores autorizados que se encargarán de los residuos.
 - Destino de los residuos

2º NIVEL DE APLICACIÓN

Criterios ambientales

- La empresa se compromete a realizar una gestión medioambiental de los residuos generados durante toda la cadena de suministro conforme a la norma ISO 14001 2015 de Calidad de Gestión Ambiental.

Criterios sociales

- La empresa se compromete a suministrar productos que hayan sido fabricados garantizando el respeto hacia los derechos laborales básicos de las personas trabajadoras, recogidos en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) recogidos en el ANEXO V de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Para su verificación la empresa deberá presentar un sistema de gestión basado en SA8000 o equivalente, o bien alguna certificación de Comercio Justo que debe portar la prenda (FAIRTRADE, WFTO, Fair for Life, Naturland Fair o equivalente).

VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

525
anys
— 1499 - 2024 —